

Panamá, 10 de diciembre de 2018

Nota No. 2148-DMS-2018

Licenciado

EMILIO SEMPRIS

MINISTRO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE (MI AMBIENTE)

E. S. D.



Estimado Licenciado Sempris:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA"**, el cual ha sido categorizado como categoría II, el promotor del proyecto es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, cuyo representante legal es el Dr. Miguel A. Mayo Di Bello, Ministro de Salud, cédula 8-238-2441, correo electrónico mmayo@minsa.gob.pa, el documento ha sido confeccionado siguiendo los lineamientos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y la Ley 41 General del Ambiente.

Este proyecto consiste en la construcción de un Nuevo Hospital en Penonomé, el cual dispondrá de 250 camas y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, hemodiálisis, urgencias consulta externa, etc.

Este estudio consta de un total de 453 fojas y ha sido elaborado por los consultores ambientales: Msc. Gonzalo A. Menéndez G. (IAR-041-98), Msc. Keila M. Rodríguez (IRC-015-05), Msc. Luiggi Franceschi Jara (IRC-024-08).

La empresa de consultoría ambiental responsable es:

- Global Trends, Inc. (IRC-048-04, registro actualizado según Resolución DIEORA ARC-048-2018), cuya representación legal la ejerce: Luis Gastón Menéndez G., Cédula de Identidad N°8-308-594.

Sin más queda de usted,

Atentamente,

Dr. Miguel A. Mayo Di Bello
Ministro de Salud



(2)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Miguel Antonio
Mayo Di Bello



8-238-2441

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-SEP-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 25-OCT-2018 EXPIRA: 25-OCT-2026



Miguel Antonio Mayo

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



8-238-2441

8-238-2441

Yo, Licda. Julieta Osorio,
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-321-334.

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

13 NOV 2010

Panamá,

Julieta Osorio
Licda. Julieta Osorio
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá...



(3)

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 114
De 16 de Junio de 2016

Que nombra al Ministro de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a **MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO**, con cédula de identidad personal No.8-238-2441, en el cargo de Ministro de Salud.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Decisión (16) días del mes de Junio de dos mil diecisés (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



ROLLO

No.

31

Fecha

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

Nº 18.292

—CONTENIDO—**DECRETO DE GABINETE**

Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector Salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 241 de 21 de diciembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Avíos y Edictos

DECRETO DE GABINETE

CREASE EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 1
(DE 15 DE ENERO DE 1969)**

por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

*La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:*

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las Instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;

5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Crease el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

Artículo 2º Correspondrá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 3º La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

- a) El nivel Ministerial, como organismos político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;
- b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normativizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y
- c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2812

OFICINA

Avenida 9^{ta} Sur—Nº 19-A 50

(Teléfono de Barranquilla)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9^{ta} Sur—Nº 19-A 67

(Teléfono de Barranquilla)

Aviación N° 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección: Oficina de Ingresos—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUBSUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADEANTADO

Número aviso: B/. 0.00.—Solicítense en la oficina de versiones de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

tivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Artículo 4º Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá, en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimita el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Artículo 5º De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen acciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Artículo 6º El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

a) El Gabinete del Ministerio, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica, ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministerio estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura per-

manente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y graduación fijará el Estatuto Orgánico;

b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;

c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico: Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos: Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;

d) Por los siguientes organismos técnicos asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; JVU; Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;

e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General; las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones, atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Salud Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación, administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud. El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás. El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño - Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosa, Campaña Nacional Contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorporados

dos dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto, por las Secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social Médico y Veterinaria Zoonosis;

2) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Áreas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Área Sanitaria de Darién: Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

Región Central: Área Sanitaria de Penonomé; Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Soná;

Región Occidental: Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Bocas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

Artículo 7º Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores; las Regiones, Áreas y Servicios a que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto integrarán y/o coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Artículo 8º La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables al Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, verá porque se observen y cumplan las normas

Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Artículo 9º Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normativizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que al respecto disponga el citado Estatuto.

Artículo 10. Adicionalmente, según sean las condiciones locales el Jefe Regional deberá proponer la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad, fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y

b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento.

Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzgue convenientes en concordancia con la política que se haya fijado. Gozarán asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el

Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 11. El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y económicas; las vías de comunicación; la demografía médica-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministro de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Artículo 12. Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y para-médica;

b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;

c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y

d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Artículo 13. La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;

b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto No. 331 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretariado

de la Comisión Nacional de Planificación a la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 14. Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3º y 6º respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa o cuantitativamente sin que medie una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Artículo 15. Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos el que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnico administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Artículo 16. El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes No. 4 de 13 de enero de 1961; No. 7 de 5 de julio de 1962 y No. 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general de sueldos.

Déjase establecido que a la fecha de la distinción del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satis-

adecuadamente los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consecuentemente dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo aprobado para el año 1969.

El periodo de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o excede el tiempo establecido en el citado inciso siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad con arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo No. 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo No. 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se puedan llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Artículo 17. Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y d) de los Artículos 8 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas, de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimientos del Ministerio de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuencia orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de los respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características modalidades de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las dependencias del nivel central.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento, en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Artículo 19. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe a efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva.

cutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;

b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y

c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 20. Correspondrá a la Dirección General encarar la realización de un proceso acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Artículo 21. Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 22. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACIÓN

RESUELTO NÚMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 901.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usado en la preparación de alimento de aves de corral.

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cia. Ltda. importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser

Nº 16.292

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

7

usadas en la preparación de alimento de aves de corral.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Orlando de la Guardia Hijo.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 7-V

Hasta el dia 5 de marzo de 1969, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el suministro de "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaran a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, Alcibiades Garcia.
Panamá, 31 de enero de 1969.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 12-V

Hasta el dia 13 de marzo de 1969, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "ROPA VARIA", CON DESTINO A LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL GENERAL.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, Alcibiades Garcia.
Panamá, 8 de febrero de 1969.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 11-V

Hasta el dia 13 de marzo de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de UN (1) CAMION MODELO 1969, CON DESTINO AL EDIFICIO DEL DEPOSITO CENTRAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las

disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaran a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras, Alcibiades Garcia.
Panamá, 7 de febrero de 1969.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana (10 a.m.), del dia 20 de Febrero de 1969, se recibirán propuestas en la Tesorería Municipal del Distrito de Boquete, para el suministro de un Camión Volquete Diesel, para la recolección de la basura en el Distrito.

Para ser considerada la propuesta debe presentarse en papel sellado de primera clase, timbre del soldado de la Independencia adherido al original en sobres separados así: Uno que contenga los precios, otro los requisitos.

Debe incluir el proponente el 10% como garantía sobre la suma ofrecida, que puede ser dinero efectivo o cheque certificado.

Las especificaciones correspondientes podrán obtenerse en la Tesorería Municipal en horas hábiles.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales reguladores de la materia.

Boquete, 20 de enero de 1969.
El Juez,

Monseñor JUSTAVINO.
La Secretaria, Vilma E. Urriola M.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 214

SEGUNDA CONVOCATORIA

MOBILIARIO PARA LA CASA DE OPERADORES DE LA YEGUADA

A V I S O

Hasta el dia 13 de febrero de 1969 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, para el suministro de MOBILIARIO PARA LA CASA DE OPERADORES DE LA YEGUADA.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado con el original escrito en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961, y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas de la Institución situadas en la esquina de Avenida 7^{ta} España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El mobiliario debe ser entregado en Oficinas del IRHE en Panamá.

El Director General,

Panamá, 29 de enero de 1969.

Rafael Ayaz Moseote.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 216 Y CONCURSO DE PRECIOS Nº 148

ADDENDA NUMERO 1

A V I S O

Se avisa a los interesados que pueden pasar a la Oficina de Compras de la Institución, a recoger la Addenda Nº 1 de la Licitación Nº 216 por suministro de Materiales Eléctricos del Concurso de Precios Nº 148 por suministro de Vehículos.

El Director General,

Panamá, 4 de febrero de 1969.

Rafael Ayaz Moseote.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Adela Rose de Welch, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el suscripto Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Adela Rose de Welch, quien murió en la ciudad de Panamá, el 14 de noviembre de 1968.

Segundo: Que es su único y universal heredero el señor Adolphus Uriah Welch Kennedy.

Tercero: Que es el Albaicea de la Sucesión el mencionado señor Adolphus Uriah Welch Kennedy.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publique el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase a la firma de abogados "Tapié y Linares", como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Parraño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RAÚL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Parraño C.

L. 189293
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial, propuesto por la señora Aursa A. Ayala, Curadora del señor Carl Frederick Nordström Ayala, solicita autorización judicial para gravar bien inmueble de menores, se ha señalado el día diecinueve (19) de febrero del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la tercera parte de la finca, de propiedad del menor, que se describe así:

"Finca número 581 inscrita al folio 26 del tomo 221 de la Sección 1 a Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con frente a la Calle diez y siete Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, una calle nueva sin nombre todavía; Sur, terrenos de Eduardo de Diego; Este, calle diez y siete Oeste, y Oeste terrenos de Eduardo de Diego. Medidas: Norte, 25 metros; Sur, 25 metros; Este, 15 metros y Oeste, 15 metros. Superficie: 375 metros cuadrados". Que sobre el terreno que constituye esta finca se encuentra construida una casa de dos pisos de bloques de concreto armado y techo de hierro acanalado".

Servirá de base para el remate la suma de doce mil seiscientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo

lúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado, una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo del bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las puestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien, al mejor postor.

Panama, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario, en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Ricardo Villarreal A.

L. 189294
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita a Hernán León Castro (a) Gastón, soltero, albano de cincuenta y seis años de edad, natural de San José, Costa Rica, con cédula de identidad personal número E-9-53, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificar se personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de "Actos libidinosos" y que en lo pertinente dice así:

Vistos: —

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Hernán León Castro, varón, costarricense, mayor de edad natural de San José de Costa Rica, dueño de la cédula de identidad personal número E-9-56, residente en la Barriada La Primavera de la ciudad de Santiago, por violación del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa, en caso de no tenerlos, que lo exprese así al momento de la notificación del presente auto de llamamiento a juicio para designarle defensor, en que en ese caso es el oficio.

Queda la causa abierta a pruebas, por el término de cinco días prorrogables, dentro de los cuales, deberán las partes aducir las mismas, en tiempo oportuno.

Se confirma la detención cautelar del sindicado ordenada por el funcionario de instrucción, con derecho al beneficio de excarcelación, status que tiene actualmente el encausado.

Cópíese y notifíquese.

El Juez Segundo del Circuito (fdo.) A. Cajar.—La Secretaria (fdo.) Edicia R. de García.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del procesado Hernán León Castro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, que se persigue, si sabiéndole no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado León Castro, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Organismo del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

ALCIBIADES CAJAR.

La Secretaria,
(Quinta publicación)

Edicia R. de García.



(13)

Registro Público de Panamá

No. 1606039

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2018.10.30 12:28:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por TUARE JOHNSON ALVARADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 438103/2018 (0) DE FECHA 25/10/2018.(JR)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 30241846
LOTE S/N, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 9990 m² 19 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 4 ha 9990 m² 19 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACIÓN TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES Y RESTRICCIONES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 10:49 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401942704



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

(14)

Certificado de Paz y Salvo
Nº 156772

Fecha de Emisión:

14	01	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

13	02	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE SALUD

Representante Legal:

MIGUEL MAYO DIBELLO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rolla
8NT	1	13653	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

54531

(15)

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	23/11/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	0040	B/. 1,250.00
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
23	11	2018

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Alvarez

 MINISTERIO DE AMBIENTE
 DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD.

CATEGORÍA: **II**

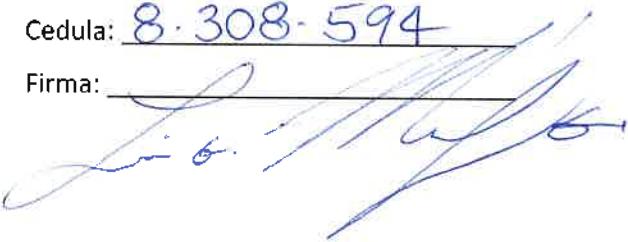
FECHA DE ENTRADA: DÍA **15** MES **Enero** AÑO **2019**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría.</i>
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

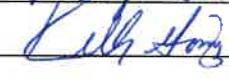
Nombre: Luis Menéndez

Cedula: 8-308-594

Firma: 

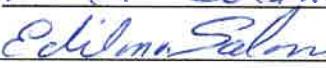
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Wong

Firma: 

Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Edilma Solano

Firma: 



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

(18)

MIAMBIENTE

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GLOBAL TRENDS, INC	IRC-048-2004	ARC-048-2007-2018	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
GONZALO MENENDEZ G.	IAR-041-1998	ARC-009-0202-2018	✓		
LUIGGI FRANCESCHI J.	IRC-024-2008	ARC-063-0808-2018	✓		
KEYLA M. RODRÍGUEZ	IRC-015-2005	ARC-016-1503-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS INALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, MEDICO FIJO,, MOVILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA".

Categoría: II

PROMOTOR

MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORA (GLOBAL TRENDS, INC.)

LUIS MENÉNDEZ G. Cédula: 8-308-594

Observaciones:

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora

ALICIA MIGDALIA VILLALOBOS	IRC-098-2008	ARC-058-0208-2018
GONZALO ALVARO MENENDEZ	IAR-041-1998	ARC-009-0202-2018
KEYLA MABEL RODRÍGUEZ	IRC-015-2005	ARC-016-1503-2018
LUIGGI FANOR FRANCESCHI	IRC-024-2008	ARC-063-0808-2018
NIDIA ELIZABETH CASTILLO	IRC-076-2009	ARC-038-0806-2018

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	15/01/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Kelly Gómez
Firma	
Fecha de Solicitud	15/01/2019



Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD.

Nº DE EXPEDIENTE: IIF-005-19.

FECHA DE ENTRADA: 15/01/19.

REALIZADO POR (CONSULTORES): GLOBAL TRENDS, INC.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JORGE SANCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	

8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

(27)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	15 DE ENERO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	30 DE ENERO DE 2019.
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES :	GLOBAL TRENDS, INC.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la construcción del nuevo Hospital Aquilino Tejeira en la provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**”, promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**.



(24)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 008-3001-19

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo representante legal es el señor **MIGUEL MAYO** portadora de la cédula de identidad personal N° 8-238-2441, se propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de enero de 2019, la señora **MIGUEL MAYO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, ubicado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de **GLOBAL TRENDS, INC.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-048-04**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 30 de enero de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA**

EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**" promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días, del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



Malú Ramos
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

26
R

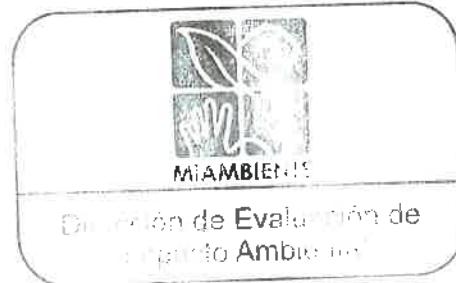
MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19

Para: **RICARDO HERRERA**
Director Regional de Coclé

J. Herrera
De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 04 de febrero de 2019.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **"ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital del EsIA.

Nº de expediente: **IIF-005-19**
Año: **2019**

Unidades consultadas: MINSA, INAC, MIVIOT, MOP, SINAPROC, IDAAN.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/CEP/am





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

(27)

B

MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19.

Para: **CARMEN PRIETO.**

Directora de Información Ambiental.


De: MALU RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 04 de febrero de 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

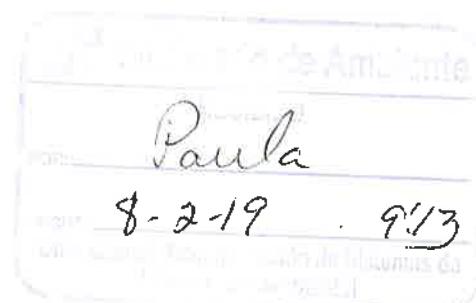
Adjuntamos coordenadas en WGS84, del proyecto, impresas.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/AQP/am





Mi AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

28

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 04 de febrero de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19

✓

LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Arquitecta Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

Recibido por: *maleca*

Fecha: *5-2-19* Hora: *9:29*

Nº de Registro: *169*

ACP/am





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(29)

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 04 de febrero de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19

✓

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Arq. Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **"ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

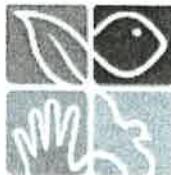
017-19

ACP/am





5-2-19



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(30)

MiAMBIENTE

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 04 de febrero de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19

✓

Ingeniera
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

Ing. De Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaetia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/am





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(31)

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19

✓

Licenciado
JOSE DONDERIS
Unidad Ambiental
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO

Firma: 
Fecha: 02/01/2019

ACP/am





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(32)

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 04 de febrero de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19

MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

21

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



ACP/am



Panamá, 04 de febrero de 2019.



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

33

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 04 de febrero de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19

ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Señora Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **"ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/am



*luzia
F. A. 25*



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0016-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

Chabikayle
34

Panamá, 07 de febrero de 2019
Nota No. 015 -DEPROCA-19

Ingeniera
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

C. 8515-19
AM.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, con número de expediente: **IIF-005-19**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental



LT/jgp

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, promovido por: **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, con número de expediente: **IIF-005-19**.

Observación:

Se debe hacer la aclaración en lo referente al suministro de agua potable, debido a que donde describen los riesgos considerables en el punto 2.5: *“Problemas ambientales críticos generados en el proyecto”*, (pág. 2-19). Indica que actualmente no existe una línea de suministro cercana. Mientras que en la parte de los *“servicios básicos”* (pág. 5-38; denotan que en el sector cuenta con suministro de agua potable aceptable por el IDAAN.

Se debe especificar cómo será el manejo de descarga de la PTAR, ya que demuestran que no existe ningún tipo de cuerpo receptor o infraestructura construida para el depósito de los depurados de la misma.

Revisado por:


Larisette G. Tello U.
Evaluador Ambiental



MEMORANDO – DIAM-0188-19

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

C-8514-19.
AM.

De: *Carmen Prieto*
Carmen Prieto
Directora

Asunto: Seguimiento Proyecto

Fecha: Panamá, 12 de febrero 2019



En seguimiento a memorando **DEIA-0091-0102-19**, relacionada con el proyecto categoría II titulado "Estudio, Diseño de Anteproyecto para La Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, Especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira"

Al respecto, le informamos lo siguiente:

- En base a información suministrada le enviamos cartografía con la incorporación de las coordenadas de del polígono del proyecto y cuadro detallado de: superficie, definición de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, 2012, Capacidad Agrologica.
- Adicional hemos incluido un ícono de Notas, para el análisis correspondiente.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/js/pb

Cc: Departamento de Geomática

022-UAS
04 de febrero de 2019

2019 FEB 14 04:22 AM
DIEORA
Cocle
38

C-8524-19
AM.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero

En referencia a la nota **DIEORA-DEEIA-UAS-0030-0402-18** le remitimos el Informe Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO DE ANTE PROYECTO PARA LA EJECUCION DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO CONSTRUCCION DOTACION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO Y NO INCLUYE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PREVENTICO Y CORRECTIVO POR TRES AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL ALQUILINO TEJEIRA.” a desarrollarse en el corregimiento del Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por MINSA.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Ana Ma. Martín, Directora Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA-IIF- 005-19

PROYECTO:

“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”

Fecha: noviembre 2018

UBICACIÓN:

Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé Provincia de Coclé.

PROMOTOR:

Ministerio de Salud

OBJETIVO:

CALIFICAR el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

Este proyecto del nuevo Hospital Aquilino Tejeira, en Penonomé, en la Provincia de Coclé, será un desarrollo hospitalario completamente nuevo, el cual ha sido contratado bajo la modalidad "llave en mano". De acuerdo al Pliego de cargos, el contratista (Consorcio Hospital AT) deberá desarrollar lo siguiente:

- Diseño y confección de anteproyecto en base al programa médico arquitectónico suministrados por el MINSA
- Desarrollo de planos finales, especificaciones técnicas finales, memorias de cálculos y estudios de todos los sistemas y cronograma de trabajo del proyecto
- Adecuaciones al terreno, construcción de accesos de acuerdo a las normas de vialidad vigente para la República de Panamá y la conexión de las líneas de los servicios públicos a las existentes
- Construcción
- Equipamiento y capacitación
- Confección de planos como construidos AS BUILT
- Mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo de tres (3) años desde la entrega de acta sustancial.

Criterios de diseño

El nuevo hospital está diseñado bajo los siguientes criterios:

- Contará con tecnologías y sistemas que lograrán que los ingresados requieran tiempos de estancia cada vez más breves; esto ocurrirá gracias a la mayor capacidad de resolución diagnóstica y a la posibilidad de ser transferidos a modelos de atención hospitalaria sin ingreso
- Circuito de atención ambulatoria independiente de la atención hospitalaria
- Para lograr una rápida y eficaz consulta ambulatoria, se contará con consultas de alta resolución, hospitalización de día y cirugía ambulatoria.
- Una forma secuencialmente lógica para una mayor eficiencia en el diagnóstico y tratamiento de los procesos clínicos.

→ Desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico, el diseño se traduce en que:

- Emplazamiento y enlace con la red de circulaciones, infraestructuras y transportes previstas por el urbanismo local, de forma que se garantice la accesibilidad, con las alternativas de acceso bien señalizadas, la ordenación de las circulaciones en el interior de la parcela.
- El proyecto hospitalario debe estar adaptado a su entorno e integrado en el paisaje, respetando el lugar, los condicionantes del polígono, orientación, vías de acceso, circulaciones adecuadas, e Infraestructuras.
- Helipuerto
- Debe tener una Imagen de edificio singular, destacado, emblemático y reconocible por la población, símbolo de modernidad, tomando en cuenta la trascendencia e impacto que la construcción de un nuevo hospital tiene sobre la imagen de la comunidad. Sin embargo el proyecto debe a su vez reflejar bajos niveles de mantenimiento que sea sostenible en el tiempo.
- Considerar alturas entre losas de 4.30 mínimas y de 3.00 mts en cielo rasos especialmente en zonas de administraciones, de personal y atención.
- Espacios interiores/exteriores con un tratamiento basado en la amplitud, luminosidad y armonía. Cuidando aspectos como la orientación, la ventilación, la privacidad, la seguridad. Con amplio desarrollo de fachadas, poniendo especial atención en el tratamiento de la luz, el color, las vistas a grandes espacios abiertos y patios, con amplias zonas ajardinadas y lugares de esparcimiento a su alrededor.
- Adecuado diseño de las circulaciones para asegurar el desplazamiento de los pacientes, el personal, los visitantes, los materiales y suministro sea eficiente evitando los cruces de circulación. Exteriores dotados tanto del mobiliario urbano (bancos, mesas, zonas de sombra, zonas protegidas de la lluvia, etc.), como de los servicios generales (cabinas de información, servicios de teléfonos, etc.) que se consideren más adecuados.
- Espacios diferenciados bien distribuidos con jardinería, donde se tomará especial cuidado en utilizar especies de follaje, arbustos y árboles que tengan resistencia para el clima de la zona.
- Estructura arquitectónica flexible con una gran versatilidad funcional, contemplando posibilidades de crecimiento independiente y reserva de espacios.
- Una cualidad que se considera inherente a la naturaleza cambiante de la actividad hospitalaria es que su diseño sea adaptable a cambios asistenciales, organizativos o tecnológicos, con la menor distorsión posible de la actividad.
- Buena diferenciación del área ambulatoria y dotada de todos los servicios de apoyo, agrupados en torno a las Consultas Externas, y disponiendo cerca el bloque de servicios centrales de diagnóstico y tratamiento, de forma que sin distraer la atención de los pacientes hospitalizados, se prioricen las relaciones interiores hacia el paciente ambulatorio, el más numeroso.
- Con zonas de estacionamientos que faciliten el acceso cómodo a sus diferentes dependencias, y regulando las diferentes circulaciones desde la aproximación al Centro.
- Diseño de accesos y organización de las circulaciones considerando los flujos de los diferentes usuarios del hospital.
- Hospital libre de barreras arquitectónicas para los pacientes y visitantes discapacitados, deberá ser una edificación que permita el desplazamiento de los mismos de manera independiente.

- Cumplir con los metrajes necesarios para la circulación y equipamiento en cada unidad de servicio de acuerdo a lo solicitado en el programa médico arquitectónico y en el listado de equipamiento y mobiliario.

Contará con Servicios Quirúrgicos, Obstétricos, Hemodiálisis, Urgencias, y salas de hospitalización. Con un programa ambulatorio muy desarrollado, dispondrá de puestos de estacionamiento. El nuevo hospital se construirá en dos globos de terrenos que suman 4 Ha + 9,959 m². El Uso de Suelo en las tierras alrededor del lote es de tipo agropecuario. No hay casas en las cercanías. El Hospital estará construido sobre un terreno muy plano sin vegetación arbórea en él, excepto una cerca viva que dividía lotes.

Se conformará una vía perimetral de acceso a cuatro carriles y se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 39-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"), un tanque de reserva de agua, un tanque de agua para incendios, drenajes pluviales y se estructurará el diseño de los sistemas eléctricos (transformadores, iluminación, cableado, emergencias, etc.) de forma que atiendan la demanda del hospital.

SUGERENCIAS:

- El Ministerio de Salud sugiere que la construcción del proyecto no esté a menos de 300 metro lineal a empresa que cause daño a la salud de la de las personas,
- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
- Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA.
- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera
- Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

- Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos, peligrosos y no peligros".
- Cumplir con el Decreto 40 del 26 de enero 2010
- Cumplir con el Decreto 856 del 4 de agosto del 2015
- Cumplir con el Decreto 111 del junio de 1999
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.





MiAMBIENTE

folios

RECIBIDO
EN
ESTADO
DE
PANAMÁ
CON
FECHA
DE
14/02/2019
A
PARA
RECIBIR
ESTADO
DE
PANAMÁ



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

(43)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 14 de febrero de 2019
DRCC-0197-19

0-0536-19.
Arl.

Ingeniera
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

Ingeniera Ramos:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, localizado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



RH/jq/kg

DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EsIA

DRCC-IIO-062-2019

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”
Promotor:	MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
Categoría:	II
Consultores ambientales:	GLOBAL TRENDS, INC.: GONZALO A. MENÉNDEZ, LUIGGI FRANCESCHI Y KEILA M. RODRÍGUEZ
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ
Fecha de inspección:	11 de febrero de 2019
Fecha de informe:	12 de febrero de 2019
Participantes:	<ul style="list-style-type: none">• Gonzalo Menéndez – Consultor ambiental del proyecto• Migdalia Vega – Dirección de obras municipales –Penonomé• César Soto - Dirección de obras municipales –Penonomé• Bernardo Visuetti – MIVIOT Coclé• Carlos M. Beitía – Autoridad Aeronáutica Civil• Jaime Araúz - Autoridad Aeronáutica Civil• Aldo Escobar - Ministerio de Salud /Inspección• Aipiris Quirós – MINSA Coclé• Kristel Pascual - MINSA Coclé• Alexis González – Consorcio Hospital AT• Virgilio Cedeño – Ingeniero Residente• José Lorenzo - Sección de Forestal- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.• Hellington Ríos –Jefe de la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.• Okir Ortega - Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica - MiAMBIENTE, Regional de Coclé.• Kiriam González – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado: “ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”.

- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Es un proyecto del nuevo Hospital Aquilino Tejeira, en Penonomé, en la provincia de Coclé, será un desarrollo hospitalario completamente nuevo, el cual ha sido contratado bajo la modalidad "llave en mano". De acuerdo al Pliego de cargos, el contratista (Consorcio Hospital AT) deberá desarrollar lo siguiente:

- Diseño y confección de anteproyecto en base al programa médico arquitectónico suministrados por el MINSA.
- Desarrollo de planos finales, especificaciones técnicas finales, memorias de cálculos y estudios de todos los sistemas y cronograma de trabajo del proyecto.
- Adecuaciones al terreno, construcción de accesos de acuerdo a las normas de vialidad vigente para la República de Panamá y la conexión de las líneas de los servicios públicos a la existente.
- Construcción
- Equipamiento y capacitación
- Confección de planos como construidos AS BUILT
- Mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo de tres (3) años desde la entrega de acta sustancial.

IV. METODOLOGÍA

El día 11 de febrero de 2019, partimos a las 10:30 a.m., de la Dirección Regional de Coclé, hasta el punto de encuentro, en el área de desarrollo del proyecto, en el corregimiento de Coclé. Una vez en el sitio se realiza una reunión con todos los participantes, y el consultor ambiental en conjunto con el ingeniero de inspección por parte del MINSA, realizan una descripción general de los principales impactos generados por el proyecto y los componentes del nuevo hospital. Posteriormente se procedió a realizar algunas consultas por parte de los participantes de las diversas instituciones y el recorrido en el área, finalizando la inspección a las 12:05 p.m.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca propuesta para el proyecto.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA Y OBSERVACIONES DEL EsIA

Observación 1: Durante el recorrido de inspección se pudo observar que en el área propuesta para la construcción del nuevo Hospital Aquilino Tejeira, ya iniciaron con los trabajos de corte, nivelación y relleno para adecuación del terreno. Actualmente hay maquinaria en el sitio y cúmulos de material de relleno. Sin embargo en la Dirección Regional de Coclé solo reposa documentos entregados por parte de H.R. Betty Aguilar recibido el día 4 de febrero de 2019, el cual señala que la finalidad es dar a conocer que los señores José Antonio Coronado ortega y Javier Morán tiene su visto bueno para el traslado de tierra de la comunidad de El Congo, para realizar el relleno en los predios del futuro hospital. Adjunto se encuentra una copia del permiso firmado por el Sr. Agustín Méndez, Alcalde de Penonomé, para el traslado de material no metálico de 200 viajes de tierra (estos documentos se adjuntan a este informe). No obstante no señalan si el área de procedencia del material cuenta actualmente con algún permiso y/o instrumento de gestión ambiental, ni presentan el volumen (m^3) de material requerido. Por lo descrito, se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar si dentro del alcance de este EsIA, está incluido los trabajos de movimiento y adecuación de terreno.
- b. Indicar el volumen (m^3) y tipo de material de relleno requerido para adecuar el área del nuevo hospital.

- c. Indicar si el lugar de procedencia del material de relleno cuenta con algún permiso y/o instrumento de gestión ambiental.
- d. Indicar si cuentan con los permisos correspondientes para el agua que están utilizando para el control de polvo.

Observación 2: Se observó el camino de acceso al área de desarrollo del proyecto, el cual cuenta con un EsIA, cat I, denominado calle de acceso al nuevo hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, aprobado mediante resolución DRCC-IA- 103-18 del 7 de diciembre de 2018. Igualmente se puede apreciar que ya cuenta con la linea de alimentación principal para el servicio de electricidad.

Observación 3: En referencia al área de desarrollo del proyecto, en la página 2- 14 indican que el polígono del proyecto consta de 4 hectáreas con 9,959 m², sin embargo en la página 5-7 señalan un área a desarrollar de 4 hectáreas + 9,990 m². Por lo anterior descrito, el promotor deberá presentar la aclaración correspondiente.

Observación 4: En referencia al alcance de la obra, el documento escrito solo hace mención de forma global que el proyecto contará con cinco plantas. Por lo que se solicita presentar una descripción más detallada sobre los componentes y áreas de construcción de cada planta, y copias de los planos arquitectónicos correspondientes a cada planta para una mejor visualización y compresión del proyecto.

Observación 5: En base a la información contenida en el documento escrito, durante la inspección se realizó una consulta referente al diseño y memoria técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales, sin embargo el consultor ambiental hizo referencia en que el promotor al momento no ha definido qué sistema utilizar para el tratamiento de aguas residuales, ni el modelo a implementar; sin embargo el ingeniero por parte de inspección del MNSA, nos indicó en los planos del proyecto el área donde estará ubicada la PTAR. Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Indicar si dentro del alcance de este EsIA, está contemplado el diseño y construcción de la PTAR. De ser afirmativo adicional deberá presentar la memoria técnica e indicar cómo será la disposición final de las aguas residuales tratadas tomando en cuenta que dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas.
- b. Aclarar las normativas correspondientes aplicables a esta actividad, ya que dentro del documento escrito hace mención a tres normativas: 1) COPANIT 35-2000 (páginas 5-4, 5-35, 10-70, y 10-84); 2) COPANIT 39-2000 (páginas 2-12, y 5-17) y 3) COPANIT 47-2000 (página 5-46).
- c. Aclarar la cantidad de camas con la cual contará el nuevo hospital ya que en la página 5-35 indican serán 44 camas y en la página 8-26 que serán 250 camas, y este dato lo están considerando para la concentración mínima que deberá tratar la PTAR.

Observación 6: En cuanto al suministro de agua potable el documento escrito señala que el sector cuenta con un suministro aceptable de agua potable a través del acueducto que administra el IDAAN, sin embargo durante la inspección se realizó consulta sobre el tema, e indicaron que aún no está definido la fuente de abastecimiento de agua potable, que están a la espera de respuestas formales. Por lo que se solicita:

- a. Definir e indicar cuál será la(s) fuente (s) de abastecimiento de agua potable, considerando el volumen requerido y la Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé (Se anexa adjunto a este informe).
- b. De ser a través del IDAAN o acueducto rural deberá presentar la certificación del suministro del servicio.

Observación 7: Durante la inspección se consultó al personal del Municipio de Penonomé sobre el mecanismo de recolección de los desechos sólidos, los mismos indicaron que en el momento no estaban seguros si el servicio brindado llega hasta el área del proyecto. Por lo que se solicita realizar la consulta formal al Municipio de Penonomé, si en el área de desarrollo del proyecto actualmente brindan el servicio de recolección de desechos sólidos.

Observación 8: Igualmente se consultó sobre el manejo, acopio temporal y disposición final de los desechos hospitalarios, ya que el documento escrito presenta es una descripción en base a la normativa existente de cómo deben ser manejados, y en la página 5-61 señala que el vertedero de la ciudad de Penonomé deberá contar con un área especial para la disposición de desechos peligrosos, por lo que el Departamento de Farmacias y Drogas del MINSIA podría disponer en dicha área los desechos hospitalarios peligrosos del hospital. Sin embargo personal del MINSIA señaló que actualmente no existen permisos para el manejo de este tipo de desechos en el vertedero de Penonomé. Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a. Presentar una descripción de cómo será el manejo de los desechos hospitalarios dentro del nuevo hospital.
- b. Presentar los planos y una descripción del centro de acopio temporal de los desechos hospitalarios.
- c. Describir la disposición final de los desechos hospitalarios.

Observación 9: En el documento escrito en la página 5-45 señala la opción de realizar compostaje con la materia orgánica, por lo que se solicita aclarar si dentro de las instalaciones del proyecto existirá un área específica para realizar dicha actividad.

Observación 10: Dentro del punto 10.5.5 Técnicas de participación empleada a los actores claves, señalan las entrevistas directas a actores claves, sin embargo dentro de los resultados o aportes, no hay referencia sobre dichas entrevistas. Por lo que se solicita tomar en cuenta a las autoridades locales en la participación ciudadana.

Observación 11: En el punto 5.5.1.4. Sistema de vapor, señalan que la sala de calderas dispondrá de dos calderas para la generación de vapor, cada una de ellas con la capacidad para cubrir la demanda total de vapor en el hospital. Por lo que se solicita indicar cuál es la capacidad de dichas calderas.

Observación 12: En la página 5-48 señalan que “Otros desechos peligrosos son los adelgazadores (Aguarrás, Mineral Spirit y Thinner) y barnices. Para su manejo se contará con una tina de limpieza (para brochas, rodillos, etc.); se verterán luego los líquidos en un recipiente (barril de 55 Galones) y se llamará a las empresas recicadoras”. Por lo que se solicita indicar cuales son las empresas que se dedican a realizar el reciclaje de este tipo de desechos.

Observación 13: Dentro de los comentarios o sugerencias de los entrevistados señalan si existirá nueva ruta de transporte al hospital, ya que el nuevo nosocomio estará a poco más de ocho kilómetros del centro de Penonomé. Además, el hospital no estará sobre la Vía Interamericana, sino a unos 400 metros de distancia, lo cual complicará el acceso a personas con impedimento, en sillas de ruedas, adultos mayores, etc. Por lo anterior, se consulta lo siguiente:

- a. Si el nuevo hospital brindará algún servicio de transporte.
- b. Si dentro de las infraestructuras a construir está contemplado las aceras y rampas para facilitar que las personas con discapacidad, puedan tener acceso desde la vía interamericana.

Observación 14: El impacto N°5 Contaminación de las aguas (mar) por fugas/goteos de hidrocarburos o por sedimentos y el N° 7. Erosión de suelos (página 10-16) presentan como medida ambiental “colocar mallas o barreras de sedimentos (Silt Fences) donde sea necesario. Se trata de evitar sedimentos en el mar”; hacen referencia a contaminación de aguas de mar sin embargo donde se ubica el proyecto ni en el área de influencia indirecta se encuentra este tipo de aguas, por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia.

Observación 15: Como parte de las inquietudes de los usuarios del actual hospital, consultan si el mismo dejaría de brindar la atención al público, una vez que el nuevo hospital inicie la etapa de operación.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección.

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO SOBRE ALINEAMIENTO

PUNTOS	COORDENADAS	
	E	N
P. de reunión	565793	936039
Á. de oficina	565833	936020
Á. de nivelación	565782	935960

VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**.
- Se corroboró que el proyecto se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. 1: Reunión realizada en el área del proyecto, durante la inspección de evaluación.



Fig. 2 y 3: Se observa que en el área propuesta para la construcción del nuevo Hospital Aquilino Tejeira, ya iniciaron con los trabajos de corte, nivelación y relleno para adecuación del terreno.



Fig. 4: Se observa el camino de acceso al área de desarrollo del proyecto, el cual cuenta con un EsIA, cat I aprobado. Igualmente se puede apreciar que ya cuenta con la línea de alimentación principal para el servicio de electricidad.



Fig. 5: Se observa parte de las oficinas temporales que están instalando en el área del proyecto.

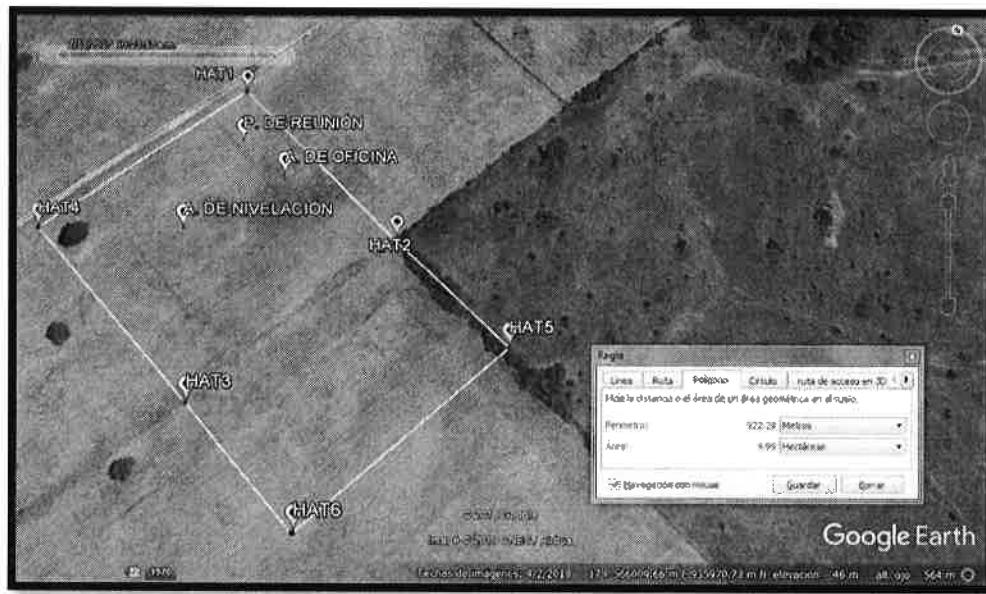


Fig. 6: Vista en google Earth, con referencia de las coordenadas tomadas en campo, en comparación con las coordenadas presentadas en el EsIA.

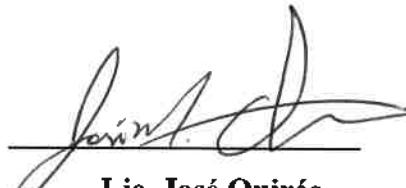
INFORME ELABORADO POR:

KIRIAM LIZBETH GONZALEZ
TÉCNICO EN INGENIERIA
CON ESPECIALIZACIÓN EN
SALAMIENTO Y AMBIENTE
LICENCIA No. 2014-340-013

FIRMA
FECHADO: 26 DE NOVIEMBRE DE 1959
JUNTA TÉCNICA DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA

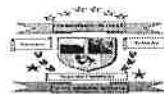

Licda. Kiriam González
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé.

REVISADO POR:


Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE PENONOMÉ



JUNTA COMUNAL DE COCLÉ

51
José: Para tu
apoyamiento
abreva'

Coclé, 24 de Enero de 2019

A QUIEN CONCIERNE

YO BETTI DEL CARMEN AGUILAR FRIAS, ACTUAL REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE COCLE LES DOY A CONOCER, QUE LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO CORONADO ORTEGA CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 2- 160-811 Y JAVIER MORÁN CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 2-117-505, TIENEN MI VISTO BUENO PARA EL TRASLADO DE TIERRA DE LA COMUNIDAD DE CONGO, SECTOR LA MORRINA, A LA COMUNIDAD DE COCLÉ, SECTOR VÍA HERNÁNDEZ, CORREGIMIENTO DE COCLÉ DONDE SE ESTÁN REALIZANDO LOS RELLENOS EN LOS PREDIOS DEL FUTURO HOSPITAL.

^GRADECIÉNDOLE TODO EL APOYO QUE LES PUEDAN BRINDAR, NOS DESPEDIMOS.

De usted,

Atentamente,
Betty Aguilar
H.R. Betty Aguilar
Corregimiento de Coclé
Celular: 6372-3802



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE PENONOMÉ



JUNTA COMUNAL DE COCLÉ

Coclé, 30 de Enero de 2019

A QUIEN CONCIERNE

LA JUNTA COMUNAL DE COCLE LE DA EL VISTO BUENO A LA EMPRESA : INVERSIONES LOS TRES
PARA MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL
AQUILINO TEJEIRA.

De Usted,

Atentamente,

H.R. Betty Aguilar

H.R. Betty Aguilar
Corregimiento de Coclé
Celular 6372-3802



los tres

INVERSIONES

Panamá, 28 de enero de 2019

Señora
VETY AGUILAR
Representante del Congo
E.S.D

Estimado Señora:

Por este medio, **INVERSIONES LOS TRES, S.A.**, informa que **José coronado**, con cédula de identidad personal **2-160-811**, y **Javier Moran**, con cédula de identidad personal **2-117-505**, residentes del Congo, nos están suministrando el material de relleno para el nuevo Hospital **Aquilino Tejeira** en Penonomé.

Atentamente,



José Luis Andrade Alegre
4-103-1736
Representante Legal
INVERSIONES LOS TRES, S.A.

(54)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Jose Luis
Andrade Alegre**



4-103-1736

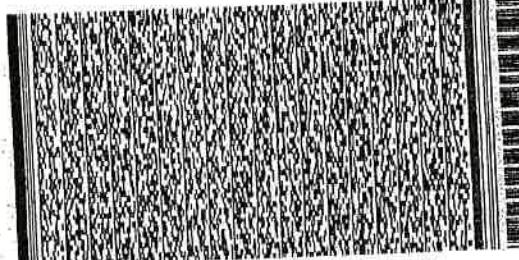
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M- TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEROS TIROS



DIRECCIÓN GENERAL DE CIRCUITOS

4-103-1736



N10295GN011MPW

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE PENONOMÉ



JUNTA COMUNAL DE COCLÉ

Coclé, 22 de Enero de 2015

Honorable Alcalde
Agustín Méndez
E. S. D.

Respetado Honorable:

Reciba un cordial y caluroso saludo de nuestra parte a la vez desearle éxitos en sus labores diarias que desempeña por nuestro Distrito.

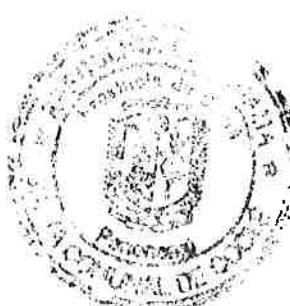
La misiva tiene la finalidad de informarle que los señores José Antonio Coronado ortega con cedula de identidad personal n° 2- 160-811 y Javier Morán con cedula de identidad personal N° 2-117-505 tiene ni visto bueno para el traslado de tierra de la Comunidad del Puerto El Gago, sector Los Cerritos a la comunidad de Coclé, sector Vía Hernández, Corregimiento de Coclé donde se están realizando los rellenos en los predios del futuro hospital.

Agradeciéndole todo el apoyo que le pueda brindar, nos despedimos.

De usted,

Atentamente,

H.R. Betty Aguilar
H.R. Betty Aguilar
Corregimiento de Coclé
Celular: 6372-3802



(56)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ

TESORERÍA MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Nº 13797

Recibí de José Antonio Corrales Residente en Pen
La suma de Quinientos veinte Balboas 00/100 ds. B/. 520.00
más el % de recargo B/.

CÓDIGO DE INGRESO	NOMBRE DEL NEGOCIO O DETALLE	Total
109	<i>Pago por descuentos de pagos de fletes</i>	<u>520.00</u>

PERÍODO

Penonomé, 29-1 de 2019
Verificado por: José Antonio Corrales
RECAUDADOR: José Antonio Corrales

No. 10501 a 15500 Mayo 2016 SEMPRIMEPenonomé 997-8715 : RUC. 64133-0045 557279 D.V. 51

CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Penonomé

Agustín Jaén y Jaén

"PURO PUEBLO, PUEBLO PURO"

**CERTIFICACIÓN
A QUIEN CONCIERNE
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES,
HACE CONSTAR:**

Que el Señor: **JOSE ANTONIO CORONADO**, con cedula de identidad personal **Nº.2-160-811** TRAMITANTE. Encargado del traslado de **200 VIAJES DE TIERRA**.

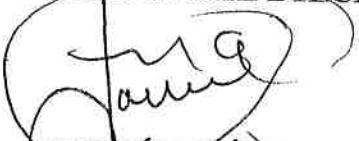
ESTA AUTORIZADO POR ESTA ALCALDÍA, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE MATERIAL NO METALICO 200 VIAJES DE TIERRA.
Este material se trasladará desde la comunidad de EL CONGO HASTA VÍA HERNÁNDEZ (PROYECTO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA).

VÁLIDO DESDE EL 29 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019. ESTE MATERIAL SERÁ TRASLADADO PARA EL PROYECTO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON ANTERIORIDAD ESTARÁ SUJETA A VERIFICACIÓN POR LOS INSPECTORES MUNICIPALES Y DE INCUMPLIRSE SERÁ SANCIONADAS Y DECOMISADO DICHO MATERIAL.

Fundamento Legal: **LEY 55 DE 10 DE JULIO DE 1973. CAP.11.** La alcaldía expide este permiso con la debida documentación, requerida y presentada por el solicitante.

DADA EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.


AGUSTÍN MÉNDEZ.
ALCALDE DE PENONOMÉ.
"CON COPIA AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA (MICI)"





Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

53

Nota No.281-14-DPC

Aguadulce, 7 de Noviembre de 2014.

Ingeniero
JOSÉ P. CASTILLO
Administrador Regional
ANAM
Coclé

Referente a la consulta realizada mediante Nota N° ARAC - 2392-2014, donde se solicita información referente a los sistemas de acueducto y alcantarillado de Penonomé, le indicamos lo siguiente:

ALCANTARILLADO SANITARIO

Este sistema está operando actualmente a su máxima capacidad en referencia al tratamiento de las aguas servidas, lo que genera malos olores al final del mismo, por lo que, no cumple con las normas técnicas ambientales.

La recolección presenta problemas de operación por obstrucciones y además en algunos sectores se está recibiendo volúmenes por bombeo que no fueron contemplados originalmente para determinar el diámetro de la tubería, produciendo que se rebase la capacidad de la misma.

La cobertura del alcantarillado sanitario de Penonomé es:

NORTE: En la Vía Sonadora basta el edificio del MPA.

SUR: Miraflores, en la vía a El Coca, frente a la C. 3000.

ESTE: Calle 12 de setiembre, frente a la Parroquia de San Pedro.

OESTE: Calle 12 de septiembre, frente a la Policlínica de OESTE: Carretera Panamericana y Calle 1 a E.

AGUA POTABLE.

El Acueducto de Penonomé se encuentra en su capacidad máxima de atender la demanda de agua de aquellos usuarios dentro de su cobertura, por lo que estamos recomendando a los nuevos proyectos residenciales el uso de un sistema mixto con pozos profundos suministrada por la promotora que tenga la capacidad de dotar los clientes que se incorporaran y red pública como medida de mitigar el impacto que pudieran tener éstos sobre el acueducto.

¡Un nuevo IDAAN para el Pueblo!



Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

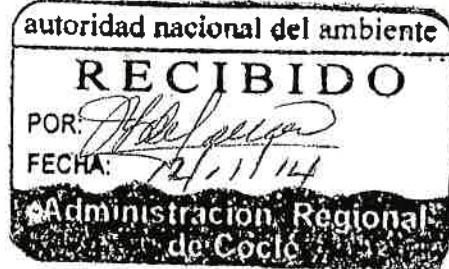
.../...

Pág. No.2
Nota No.281-14-DPC

Recomendamos que, en vista de que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se encuentra entre las entidades que participan del proceso de certificar que las urbanizaciones, parcelaciones y proyectos comerciales cuenten con acceso a servicios de infraestructuras de agua potable y alcantarillado sanitario, se exija esta certificación por escrito al momento de ingresar los Estudios de Impacto Ambiental a la Autoridad Nacional de Ambiente.

Atentamente,

ING. ARCEÑIO GONZÁLEZ
DIRECTOR PROVINCIAL
IDAAN - COCLÉ



AG/hilda

212

Un nuevo IDAAN para el Pueblo!

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico
Fecha: 20 de febrero de 2019
Nota No. 177-19 DNPH

AM.
C-0512-19.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DIAE-DEEIA-UAS-0030-0402-2019, concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,




Lcda Linette Montenegro

Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC

LM/rp


Lcda Linette Montenegro

Panamá, 21 de febrero de 2019

Nº 14.1204-018-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0027, 0030 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“PASEO EL BOSQUE”**, Expediente IIF-008-19.
2. **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANES FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, Expediente IIF-005-19.

Atentamente,


Arq. **BLANCA DE TAPIA**
Jefa del Depto. de Medio Ambiente



Adj. Lo indicado.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil y Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”

Expediente: IIF-005-19

2. Localización del Proyecto:

El nuevo Hospital Aquilino Tejeira, estará ubicado en un costado de una calle Sin Nombre, a unos 400 m de la vía Interamericana. Corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El nuevo hospital se construirá en dos globos de terrenos que suman 4 Ha + 9,959 m2.

3. Objetivo Directo del Proyecto:

Un desarrollo hospitalario completamente nuevo, el cual ha sido contratado bajo la modalidad "llave en mano". De acuerdo al Pliego de cargos, el contratista (Consorcio Hospital.)

Se conformará una vía perimetral de acceso a cuatro carriles y se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 39-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”), un tanque de reserva de agua, un tanque de agua para incendios, drenajes pluviales y se estructurará el diseño de los sistemas eléctricos (transformadores, iluminación, cableado, emergencias, etc.

4. Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:

- Etapa de planificación: Estudios de viabilidad, pliego de cargos, licitación pública, elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, permisos de construcción por parte de Ingeniería Municipal, permiso de seguridad del Cuerpo de Bomberos, certificación del IDAAN, capacidad de suministro de energía eléctrica para el sector, elaboración de planos de la obra.
- Etapa de construcción: demarcación del terreno, levantamiento de campamento, oficinas administrativas y almacén de materiales, limpieza de capa vegetal, movimiento de tierra, extracción de suelos, relleno, nivelación, terracería,

compactación. Demarcación de calles y construcción del edificio (cinco plantas) e infraestructuras, tendido eléctrico, telefónico y comunicaciones, cerramiento y acabados, levantamiento de señalización vial, arborización, equipamiento.

- Etapa de operación: Inicia con la atención médica a las personas.

La obra tiene un presupuesto de inversión establecido de algo más de 166.5 millones de Balboas y se desarrollará en 36 meses en total construcción (30 meses de construcción propiamente dicha y 6 meses de diseño).

5. Nombre del Promotor del Proyecto:

MINISTERIO DE SALUD. (MINSA)

6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

GLOBAL TRENDS, INC.

7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

Estas tierras, conocidas como los "llanos de Penonomé", han sido utilizadas para la siembra de arroz, por muchos años. Muy recientemente, se instaló en la vía a El Coco de Penonomé el primer parque eólico de generación eléctrica de Panamá.

Se trata de un terreno muy intervenido, con aproximadamente un 90% de la superficie cubierta por gramas bajas y pajonales, con algunos árboles dispersos muy jóvenes en su mayoría (DAP < 20 cm), todos de especies comunes de la flora panameña.

El Hospital estará construido sobre un terreno muy plano sin vegetación arbórea en él. El lote está cubierto de plantas menores a un metro de altura (sembradíos de arroz), con muy pocos árboles, siendo éstos en su mayoría muy jóvenes, ubicados en una cerca viva. Sólo hay una hilera de veinte (20) árboles, sembrados (presumiblemente) hace años para conformar una cerca viva. Todos estos pertenecen a especies muy comunes de la flora panameña, como: Marañón, Guásimo Verde, Corotú, Balo y Jobo Dulce.

En el lugar las especies de fauna silvestre responden a esta realidad y son aquellas que se han adaptado a la convivencia humana cercana. En este sentido, los arrozales son visitados por gran cantidad de aves de campo abierto, rapaces y zancudas.

8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

- **Impactos negativos:** Cambio de uso de suelo, alteración del estado de conservación de los suelos, pérdida de individuos de flora, generación de ruido, afectación de la calidad del aire por partículas de polvo, riesgo de contaminación de suelos por hidrocarburos, contaminación de suelos por residuos domésticos.
- **Impactos positivos:** Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud a nivel regional, generación de puestos de trabajo temporales y permanentes para los santiagueños durante la construcción y operación del hospital.
Aumento en la demanda local por bienes y servicios para la construcción del proyecto.
Saneamiento del área de construcción (actualmente cubierta por herbazales).
Transmisión de tecnología médica de punta y conocimiento (Know-How) a los médicos panameños que laboren en el nuevo hospital.

Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos.

Potencial aumento de turistas para la zona o nuevos residentes debido a que cuentan con un hospital moderno, lo cual redunda en ingresos a la economía local.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Se detallan las medidas para el ambiente Físico, Biológico, Ambiente socioeconómico, Ambiente Paisajístico de prevención, control, mitigación y compensación que garantizarán la factibilidad ambiental de la obra, al atenuar los impactos que el proyecto provocará sobre el ambiente. Se identifica el ente responsable de la aplicación de la medida, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de educación ambiental, plan de contingencia

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- En el Certificado de Registro Público se detalla la superficie actual de la finca 4 has 9990 m² 19 dm² la superficie de la finca Folio Real No. 30241846.
- No se adjunta copia de la Certificación del Uso de Suelo.
- Debe contar con anteproyecto aprobado.
- En el punto 5.3 Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto no se incluyeron las de carácter urbanístico.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel municipal y nacional al igual que contar con las aprobaciones correspondientes, atendiendo que en su ejecución se cumpla con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental consignado en el Estudio de Impacto Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.

Aurora H. Sánchez
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
14 de febrero de 2019
a/s

Blanca de Tapia
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. De Medio Ambiente



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 01 de marzo de 2019.

DESTINATARIO: A quien concierne.

EVALUADOR: Alexis Abrego

EXPEDIENTE: IIF-005-19.

Asunto: EsIA reasignado.

Por este medio dejo constancia, que el día 01 de marzo de 2019, me fue reasignado el EsIA categoría I, denominado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, promovido por el **Ministerio de Salud**, ubicado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El expediente **IIF-005-19** fue recibido con **64** fojas.

Sin otro particular,

Atentamente,



Alexis Abrego
Evaluador

Panamá, 22 de Febrero de 2019

AA
C-8718-19

Licenciado
EMILIO SEMPRIS
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
E. S. D.

Estimado Licenciado Sempris:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de Agosto de 2011, “Que modifica el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009”, y actuando en representación del MINISTERIO DE SALUD (MINSA), promotor del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ”, en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, le hago entrega de:

- **Hojas de periódico** completas (Primera y Última) donde aparecieron las publicaciones de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del mencionado proyecto, aparecidas dos (2) veces dentro de cinco días calendario según ordena la Ley. Esto lo hago hoy, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la última publicación.
- **Extracto del Estudio de Impacto Ambiental** que estuvo públicamente exhibido en el Municipio de Penonomé, Coclé, dentro del periodo que señalan los sellos de fijado y desfijado de este municipio.

Sin otro aspecto que mencionar, me despido de Usted.

Atentamente,


Miguel Antonio Mayo Di Bello
8-238-2441
Ministro de Salud
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)



Yo, Licda. Julieta Osorio, Notaria Pública Novena
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-321-334

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó
(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s)

07 MAR 2019

Panamá,


Testigos
Testigos
Licda. Julieta Osorio
Notaria Pública Novena



Estudio de Impacto Ambiental CATEGORÍA II

67

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ"

1. Promotor: MINISTERIO DE SALUD (MINSA).

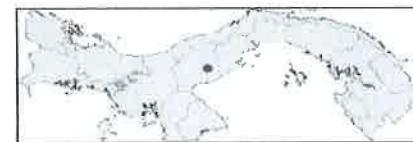
2. Localización: contiguo al Parque Eólico, a unos 8.5 Km del centro de la ciudad de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

3. Breve descripción del Proyecto: consiste en la construcción de un nuevo hospital en Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Este nosocomio dispondrá de **250 camas** y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, hemodiálisis, urgencias, consultas externas, etc., a un costo estimado de ciento sesenta y seis millones, quinientos mil Balboas (B/. 166,500,000.ºº).

4. Síntesis de Impactos y Riesgos ambientales

NEGATIVOS esperados:

- Pérdidas de las características edáficas del suelo por manipulación mecánica (excavación, relleno y la compactación del terreno)
- Liberación de partículas de polvos (construcción)
- Cambio en el *Uso de Suelo* (de agrícola a institucional)
- Pérdida de unos pocos individuos de la flora local y arrozales
- Riesgo de accidentes laborales (construcción)
- Riesgo sanitario por desechos hospitalarios peligrosos (operación)



LOCALIZACIÓN PROVINCIAL
S/E



LOCALIZACION REGIONAL Y DETALLE DE AMARRI
ESCALA 1/12500



5. Síntesis de Impactos ambientales POSITIVOS esperados:

- Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud que brinda el actual hospital Aquilino Tejeira de Penonomé – Coclé.
- Generación de puestos de trabajo directos e indirectos, temporales y permanentes durante la construcción y operación del hospital.
- Dinamización de la economía local de Penonomé por un aumento en la demanda local de bienes y servicios para la construcción, mantenimiento y operación del nuevo hospital.
- Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos.

6. Medidas de control, atenuación o mitigación o compensación correspondientes:

- Rociar con agua el suelo descubierto al realizar el movimiento de tierra, durante el *Verano* o durante largos períodos sin lluvias.
- Obtener permiso de remoción la capa vegetal y pagar *Indemnización Ecológica* al MiAmbiente.
- Compensar la tala de árboles adultos con la siembra de plantones de especies de la flora panameña en proporción de 10:1 (según la Ley Forestal de 1994) en área indicada por el MiAmbiente.
- Aplicar las medidas consideradas en el D.E. No. 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".
- Cumplir con la reglamentación establecida en el D.E. N°111 de julio de 1999 del MINSA, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud".

Observaciones, recomendaciones y comentarios dirigirlos formalmente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en Penonomé (Tel.: 997-7538 / 997-9805) o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sede Central del Ministerio de Ambiente en la Calle Broberg, Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá (Tel.: 500-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Estudio de Impacto Ambiental CATEGORÍA II

68

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ"

1. Promotor: MINISTERIO DE SALUD (MINSA).

2. Localización: contiguo al Parque Eólico, a unos 8.5 Km del centro de la ciudad de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

3. Breve descripción del Proyecto: consiste en la construcción de un nuevo hospital en Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Este nosocomio dispondrá de **250 camas** y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, hemodiálisis, urgencias, consultas externas, etc., a un costo estimado de ciento sesenta y seis millones, quinientos mil Balboas (B/. 166,500,000.ºº).

4. Síntesis de Impactos y Riesgos ambientales

NEGATIVOS esperados:

- Pérdidas de las características edáficas del suelo por manipulación mecánica (excavación, relleno y la compactación del terreno)
- Liberación de partículas de polvos (construcción)
- Cambio en el *Uso de Suelo* (de agrícola a institucional)
- Pérdida de unos pocos individuos de la flora local y arrozales
- Riesgo de accidentes laborales (construcción)
- Riesgo sanitario por desechos hospitalarios peligrosos (operación)

5. Síntesis de Impactos ambientales POSITIVOS

esperados:

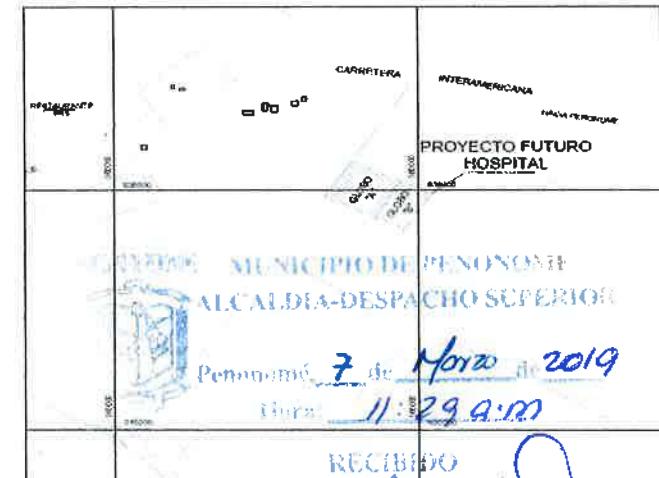
- Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud que brinda el actual hospital Aquilino Tejeira de Penonomé – Coclé.
- Generación de puestos de trabajo directos e indirectos, temporales y permanentes durante la construcción y operación del hospital.
- Dinamización de la economía local de Penonomé por un aumento en la demanda local de bienes y servicios para la construcción, mantenimiento y operación del nuevo hospital.
- Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos.

6. Medidas de control, atenuación o mitigación o compensación correspondientes:

- Rociar con agua el suelo descubierto al realizar el movimiento de tierra, durante el *Verano* o durante largos períodos sin lluvias.
- Obtener permiso de remoción la capa vegetal y pagar *Indemnización Ecológica* al MiAmbiente.
- Compensar la tala de árboles adultos con la siembra de plantones de especies de la flora panameña en proporción de 10:1 (según la Ley Forestal de 1994) en área indicada por el MiAmbiente.
- Aplicar las medidas consideradas en el D.E. No. 2 de 15 de febrero de 2008, "*Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción*".
- Cumplir con la reglamentación establecida en el D.E. N°111 de julio de 1999 del MINSA, "*Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud*".



LOCALIZACIÓN PROVINCIAL
S/E



LOCALIZACIÓN REGIONAL Y DETALLE DE AMARRE
ESCALA 1/12500



Observaciones, recomendaciones y comentarios dirigirlos formalmente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en Penonomé (Tel.: 997-7538 / 997-9805) o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sede Central del Ministerio de Ambiente en la Calle Broberg, Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá (Tel.: 500-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ"

- 1. Promotor:** MINISTERIO DE SALUD (MINSA).
- 2. Localización:** contiguo al Parque Eólico, a unos 8.5 Km del centro de la ciudad de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
- 3. Breve descripción del Proyecto:** consiste en la construcción de un nuevo hospital en Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Este nosocomio dispondrá de **250 camas** y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, hemodiálisis, urgencias, consultas externas, etc., a un costo estimado de ciento sesenta y seis millones, quinientos mil balboas (B/.166,500,000.00).
- 4. Síntesis de impactos y riesgos ambientales NEGATIVOS esperados:**
 - .Pérdidas de las características edáficas del suelo por manipulación mecánica (excavación, relleno y la compactación del terreno).
 - .Liberación de partículas de polvos (construcción).
 - .Cambio en el Uso de Suelo (de agrícola a institucional).
 - .Pérdida de unos pocos individuos de la flora local y arrozales.
 - .Riesgo de accidentes laborales (construcción).
 - .Riesgo sanitario por desechos hospitalarios peligrosos (operación).
- 5. Síntesis de impactos ambientales POSITIVOS esperados:**
 - .Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud que brinda el actual hospital Aquilino Tejeira de Penonomé — Coclé.
 - .Generación de puestos de trabajo directos e indirectos, temporales y permanentes durante la construcción y operación del hospital.
 - .Dinamización de la economía local de Penonomé por un aumento en la demanda local de bienes y servicios para la construcción, mantenimiento y operación del nuevo hospital.
 - .Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos.
- 6. Medidas de control, atenuación o mitigación o compensación correspondientes:**
 - .Rociar con agua el suelo descubierto al realizar el movimiento de tierra, durante el verano o durante largos períodos sin lluvias.
 - .Obtener permiso de remoción la capa vegetal y pagar *Indemnización Ecológica* al MiAmbiente.
 - .Compensar la tala de árboles adultos con la siembra de plantones de especies de la flora panameña en proporción de 10:1 (según la Ley Forestal de 1994) en área indicada por el MiAmbiente.
 - .Aplicar las medidas consideradas en el D.E. No. 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".
 - .Cumplir con la reglamentación establecida en el D.E. N°111 de julio de 1999 del MINSA, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud".

Observaciones, recomendaciones y comentarios: dirigirlos formalmente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en Penonomé (Tel. 997-7538 / 997-9805) o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sede Central del Ministerio de Ambiente en la calle Broberg, Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Tel. 500-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ"

1. **Promotor:** MINISTERIO DE SALUD (MINSA).
2. **Localización:** contiguo al Parque Eólico, a unos 8.5 Km del centro de la ciudad de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
3. **Breve descripción del Proyecto:** consiste en la construcción de un nuevo hospital en Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Este nosocomio dispondrá de 250 camas y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, hemodiálisis, urgencias, consultas externas, etc., a un costo estimado de ciento sesenta y seis millones, quinientos mil balboas (B/.166,500,000.00).
4. **Síntesis de impactos y riesgos ambientales NEGATIVOS esperados:**
 - .Pérdidas de las características edáficas del suelo por manipulación mecánica (excavación, relleno y la compactación del terreno).
 - .Liberación de partículas de polvos (construcción).
 - .Cambio en el Uso de Suelo (de agrícola a institucional).
 - .Pérdida de unos pocos individuos de la flora local y arrozales.
 - .Riesgo de accidentes laborales (construcción).
 - .Riesgo sanitario por desechos hospitalarios peligrosos (operación).
5. **Síntesis de impactos ambientales POSITIVOS esperados:**
 - .Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud que brinda el actual hospital Aquilino Tejeira de Penonomé — Coclé.
 - .Generación de puestos de trabajo directos e indirectos, temporales y permanentes durante la construcción y operación del hospital.
 - .Dinamización de la economía local de Penonomé por un aumento en la demanda local de bienes y servicios para la construcción, mantenimiento y operación del nuevo hospital.
 - .Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos.
6. **Medidas de control, atenuación o mitigación o compensación correspondientes:**
 - .Rociar con agua el suelo descubierto al realizar el movimiento de tierra, durante el verano o durante largos períodos sin lluvias.
 - .Obtener permiso de remoción la capa vegetal y pagar *Indemnización Ecológica* al MiAmbiente.
 - .Compensar la tala de árboles adultos con la siembra de plantones de especies de la flora panameña en proporción de 10:1 (según la Ley Forestal de 1994) en área indicada por el MiAmbiente.
 - .Aplicar las medidas consideradas en el D.E. No. 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".
 - .Cumplir con la reglamentación establecida en el D.E. N°111 de julio de 1999 del MINSA, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud".

Observaciones, recomendaciones y comentarios: dirigirlos formalmente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en Penonomé (Tel. 997-7538 / 997-9805) o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sede Central del Ministerio de Ambiente en la calle Broberg, Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Tel. 500-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

73
72
(71)

Panamá, 11 de marzo de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19

Doctor

Miguel Antonio Mayo Di Bello

Representante Legal

MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

E. S. D.

Doctor Mayo Di Bello:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto **2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto**, página 33 del EsIA, se menciona que *“...El suministro de agua como insumo es otro de los asuntos a considerar por los diseñadores, dado que no existe una línea de suministro cercana y se ha pensado en activar uno o varios pozos de aguas subterráneas hasta tanto se tenga asegurado el suministro por las líneas de Penonomé”*. En el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios básicos**, la página 89, se indica que *“El sector cuenta con un suministro aceptable de agua potable a través del acueducto que administra el IDAAN”*, por lo que se solicita:

- ✓ Presentar certificación vigente del IDAAN, donde indique que se tiene capacidad para el abastecimiento de agua, para el proyecto en las etapas que lo requiera.
- ✓ Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación.

En caso de utilizar pozo, se solicita:

- ✓ Aclarar cuantos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

✓ Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos.

2. En el punto **2.3 Breve Descripción del proyecto**, página 26 del EsIA, se indica que “...se constará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico **DGNTI COPANIT 39-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”)”. En el punto **2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto**, página 33, se menciona que “...otros riesgos a considerar es la descarga de aguas residuales, dado que no hay infraestructura construida ni cuerpos de agua receptores cercanos donde depositar estas, una vez depuradas en la planta de tratamiento”. En el punto **8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades Económicas, Servicio Sanitario**, página 162 del EsIA, se indica que “prácticamente no existe alcantarillado público para el sector; sólo cuatro (4) casas están conectadas a un sistema de alcantarillado. La gran mayoría de las viviendas tienen una letrina o hueco como solución sanitaria (56%), o instalan tanques sépticos para el manejo de las excretas (40%)”.

En el punto **5 Descripción del proyecto**, página 55 del EsIA, se indica que “...se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico **DGNTI COPANIT 35-2000** Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas)”. Por lo anteriormente señalado, se solicita:

a ✓ Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM, DATUM) del proyecto en evaluación
b ✓ Indicar con que Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales del proyecto.

En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 39-2000 indicar:

c ✓ Si el proyecto en evaluación contempla la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, aportar coordenadas UTM con DATUM del alineamiento y punto de descarga.

En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 35-2000 se solicita:

d ✓ Indicar el Cuerpo hídrico a descargar,
e ✓ Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado.
f ✓ Presentar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga.
g ✓ Indicar como va a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar

Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- ✓ Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.

3. En el punto **5 Descripción del Proyecto**, página 53 del EsIA, se indica que “*la estructura será equilibrada en sus proporciones, procurando al mismo tiempo no extender en exceso las plantas horizontales; de requerirse un primer alto, se utilizarán desniveles y rampas, evitando el uso de escaleras y ascensores*”. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, página 67, se señala que “*con bases en los diseños arquitectónicos y los planos aprobados por las autoridades competentes (Ingeniería Municipal, MOP, IDAAN, etc.) se procederá con la construcción de una estructura de cinco plantas*”. De igual manera, en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página 70, se menciona que “*el hospital será un edificio de cinco plantas construido con paredes de bloques de cemento, contando con áreas diversas*”, por lo que se solicita:

- ✓ Aportar alcance del diseño o distribución del proyecto en evaluación.

4. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, la página 67 del EsIA, se señala que “*la duración estimada de la etapa de construcción es de dos años (36 meses). Las tareas más importantes en la fase de construcción, en orden cronológico, son las siguientes: ... Movimiento de tierra, extracción de suelos licuefactantes, relleno con suelos competentes, nivelación, terracería, relleno y compactación; Construcción de infraestructuras (calles, edificios, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuarto de máquinas, etc.)*”. En el punto **5.5.1.2.4 Parada de Buses de Rutas**, página 76, se indica que “*para la localización de las paradas de buses de ruta y taxi colectivo se considerará la distribución de la demanda del área. Su diseño será acorde con la fachada que tendrá el hospital e incluirá una acera que comunique con la entrada principal del hospital*”. Por lo que se solicita:

- ✓ Aclarar el alcance de infraestructuras a desarrollar en el proyecto en evaluación.
- ✓ Indicar el alcance de calles en la ejecución del proyecto en evaluación, (coordenadas UTM, DATUM).
- ✓ Incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en evaluación.
- ✓ Aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM).
- ✓ Aclarar el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto en evaluación.

5. En el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, sub punto **6.6.1.b Corrientes, mareas y oleajes**, página 125 del EsIA, se indica que “*el proyecto se desarrollará lejos de la costa, a más de 20 kilómetros del mar, totalmente alejado de la influencia de corrientes marinas, régimen mareal y el oleaje del océano*”. En el **Cuadro 13: Medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, FACTOR: HIDROLOGÍA** (Control de la



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

76
75
74

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

sedimentación y protección de las aguas), Impacto a Mitigar, página 219, se menciona la “contaminación de las aguas (mar) por fugas, goteos de hidrocarburos o por sedimentos”. En el mismo cuadro FACTOR: **EDAFOLÓGIA, Impacto a Mitigar**, Erosión de los suelos, **Acción o Medida Ambiental**, la página 220, se indica “colocar mallas o barreras de sedimentos (Silt Fences) donde sea necesario. Se trata de evitar sedimentos en el mar”. Por lo que se solicita:

Aclarar el alcance de influencia sobre el componente marino del proyecto en evaluación.

6. En el punto **5.7.4 Peligrosos, Fase de Operación**, página 99, del EsIA, se indica que “se generarán desechos sólidos hospitalarios que son considerados como peligrosos; son aquellos provenientes de las intervenciones médicas (Anatomopatológicos), hipodérmicas (punzocortantes), material sanguinolento (infecciosos), medicamentos vencidos, etc. El manejo de los desechos hospitalarios peligrosos está completamente normado por el Decreto Ejecutivo N°111 del MINSA, de 23 de julio de 1999, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud". En la página 112, **Disposición Final de los Desechos**, se indica que “el vertedero de la Ciudad de Penonomé deberá contar con un área especial para la disposición de desechos peligrosos, por lo que el Departamento de Farmacias y Drogas del MINSA podría disponer en dicha área los desechos hospitalarios peligrosos del hospital”. Por lo que se solicita:

Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


MALU RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MR/ACP/es/aa





77
78
75

República de Panamá

Ministerio de Salud

Despacho del Ministro

Panamá, 9 de mayo de 2019

Nota No. 628-DMS-2019

Licenciado

EMILIO SEMPRIS

MINISTRO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE (MI AMBIENTE)

E. S. D.



Estimado Licenciado Sempris:

Por medio de la presente, yo Dr. Miguel A. Mayo Di Bello, varón mayor de edad, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal No. 8-238-2441, quien representa legalmente al Ministerio de Salud, organización ejecutora del proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA"**, me doy por notificado de la nota de consulta DEIA-DEEIA-AC-00591103-19, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del mencionado proyecto.

De requerirse autorizo a las siguientes personas para el retiro de dicho documento: Luis Menéndez, con cédula de Identidad No. 8-308-594, Gonzalo Menéndez con cédula de identidad No. 8-235-1427 o Debra Ramos cedula de idéntidad No. 8-784-1215.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Dr. Miguel A. Mayo Di Bello
Ministro de Salud



78
77
76

Fiel copia de su original.
W. Sherry
24/5/19.





MAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REC
77
77

Tel. 500-0855/Ext. 6897, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0396-2205-19.

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental


De: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de KMZ

Fecha: 22 de mayo de 2019



Por medio de la presente, le solicitamos el KMZ del polígono solicitado mediante **MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19**; y verificado mediante **MEMORANDO-DIAM-0188-19**, correspondiente al proyecto categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**” promovido por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Se adjunta CD para que nos facilite el KMZ de la cartografía.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/aa






MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado -0843-00793
www.miambiente.gob.pa

78
C. Callejón

MEMORANDO – DIAM-0596-19
C9589-19
AA.

Para:

Malú Ramos

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Carmen Prieto
Carmen Prieto

Directora

Asunto:

Seguimiento Proyecto

Fecha:

Panamá, 27 de mayo de 019



En seguimiento a memorando **DEIA-0396-2205-19**, relacionada con la adquisición del archivo digital en formato KMZ del proyecto categoría II titulado “Estudio, Diseño de Anteproyecto Para La Ejecución De Los Diseños y Desarrollo De Los Planos Finales, Especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, De Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento Del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años Para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”.

Adjuntamos le enviamos disco compacto con la información solicitada, a la vez le informamos que estos datos no deben ser alterados ni modificados ya que responden a procesos técnicos coordinados y poseen registro en la base de datos institucional.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/ys/pb

Cc: Departamento de Geomática

**RESPUESTA
DIAM
EVALUACIÓN
DE EsIA
DIGITAL**

Panamá, 29 de Mayo de 2019

Licenciado
EMILIO SEMPRIS
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE (Mi AMBIENTE)
E. S. D.

81
80
C-9736-19
AA.

Colodelayne

Estimado Licenciado Sempris:

Quien suscribe, **MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO**, Cédula de Identidad N°8-238-2441, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, ente promotor del proyecto denominado: *“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil y Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”*, a realizarse en Penonomé, Provincia de Coclé, **DOY RESPUESTA** de la nota de consulta **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19** de 11 de marzo de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante la cual se solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del mencionado proyecto hospitalario.

También **autorizo** a Luis Menéndez, Cédula de Identidad N°8-308-594, o Gonzalo Menéndez, Cédula de Identidad N°8-235-1427, para presentarle en mi nombre los dos (2) ejemplares impresos con sus respectivas copias en forma digital (PDF) del documento en el que se responden las preguntas formuladas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin más a qué hacer mención, me despido de Usted. Atentamente,

Miguel Antonio Mayo
MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO
Cédula de Identidad N°8-238-2441
Ministro de Salud (MINSA)
Representante Legal



06 JUN 2019



2
81
Cnholayne

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto:

“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”

AMPLIACIÓN



Promotor: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Consultor: GLOBAL TRENDS, INC.

Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá

Mayo 2019



Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. PREGUNTAS y RESPUESTAS.....	8
1. En el punto 2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto, página 33 del EsIA se menciona que “... <i>El suministro de agua como insumo es otro de los asuntos a considerar por los diseñadores, dado que no existe una línea de suministro cercana y se ha pensado en activar uno o varios pozos de aguas subterráneas hasta tanto se tenga asegurado el suministro por las líneas de Penonomé</i> ”. En el punto 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos, la página 89, se indica que “ <i>El sector cuenta con un suministro aceptable de agua potable a través del acueducto que administra el IDAAN</i> ”, por lo que se solicita:	8
✓ Presentar certificación vigente del IDAAN, donde indique que se tiene capacidad para el abastecimiento de agua, para el proyecto en las etapas que lo requiera.....	8
✓ Definir volumen de agua potable requerida por cada una de las fases del proyecto en evaluación.....	8
En caso de utilizar pozo, se solicita:.....	9
✓ Aclarar cuántos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.....	9
✓ Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos.....	9
2. En el punto 2.3 Breve Descripción del proyecto, página 26 del EsIA, se indica que “... se constará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 39-2000 “ <i>Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas</i> ”). En el punto 2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto, página 33, se menciona que “... otros riesgos a considerar es la descarga de aguas residuales, dado que no hay infraestructura construida ni cuerpos de agua receptores cercanos donde depositar estas, una	



vez depuradas en la planta de tratamiento". En el punto 8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades Económicas, Servicio Sanitario, página 162 del EsIA, se indica que "prácticamente no existe alcantarillado público para el sector; sólo cuatro (4) casas están conectadas a un sistema de alcantarillado. La gran mayoría de las viviendas tienen una letrina o hueco como solución sanitaria (56%), o instalan tanques sépticos para el manejo de las excretas (40%)".	10
En el punto 5 Descripción del proyecto, página 55 del EsIA, se indica que "... se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2000 Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas)". Por lo anteriormente señalado, se solicita:	10
✓ Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM, DATUM) del proyecto en evaluación	10
✓ Indicar con que Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales del proyecto.	10
En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 39-2000 indicar:	10
✓ Si el proyecto en evaluación contempla la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, aportar coordenadas UTM con DATUM del alineamiento y punto de descarga.	10
En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 35-2000 indicar:	11
✓ Indicar el cuerpo hidrónico a descargar.	11
✓ Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado.	11
✓ Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga.	11
✓ Indicar cómo va a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.	11



✓ Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.....11

3. En el punto 5 Descripción del Proyecto, página 53 del EsIA, se indica que “*la estructura será equilibrada en sus proporciones, procurando al mismo tiempo no extender en exceso las plantas horizontales; de requerirse un primer alto, se utilizarán desniveles y rampas, evitando el uso de escaleras y ascensores*”. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, página 67, se señala que “*con bases en los diseños arquitectónicos y los planos aprobados por las autoridades competentes (Ingeniería Municipal, MOP, IDAAN, etc.) se procederá con la construcción de una estructura de cinco plantas*”. De igual manera, en el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, página 70, se menciona que “*el hospital será un edificio de cinco plantas construido con paredes de bloques de cemento, contando con áreas diversas*”, por lo que se solicita:.....13

✓ Aportar alcance del diseño o distribución del proyecto en evaluación13

4. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, la página 67 del EsIA, se señala que “*la duración estimada de la etapa de construcción es de dos años (36 meses). Las tareas más importantes en la fase de construcción, en orden cronológico, son las siguientes: ... Movimiento de tierra, extracción de suelos licuefactantes, relleno con suelos competentes, nivelación, terracería, relleno y compactación; Construcción de infraestructuras (calles, edificios, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuarto de máquinas, etc.)*”. En el punto 5.5.1.2.4 Parada de Buses de Rutas, página 76, se indica que “*para la localización de las paradas de buses de ruta y taxi colectivo se considerará la distribución de la demanda del área. Su diseño será acorde con la fachada que tendrá el hospital e incluirá una acera que comunique con la entrada principal el hospital*”. Por lo que se solicita:14

✓ Aclarar el alcance de infraestructuras a desarrollar en el proyecto en evaluación14

✓ Indicar el alcance de calles en la ejecución el proyecto en evaluación (coordenadas, UTM, DATUM).....14

✓ Incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en evaluación.....14

✓ Aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM).....14

✓ Aclarar el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto en evaluación....14



5. En el punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales, sub punto 6.6.1.b Corrientes, mareas y oleajes, página 125 del EsIA, se indica que “*el proyecto se desarrollará lejos de la costa, a más de 20 kilómetros del mar, totalmente alejado de la influencia de corrientes marinas, régimen mareal y el oleaje del océano*”. En el Cuadro 13: Medidas de Mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, FACTOR: HIDROLOGÍA (Control de la sedimentación y protección de las aguas). Impacto a Mitigar, página 219, se menciona la “*contaminación de las aguas (mar) por fugas, goteos de hidrocarburos o por sedimentos*”. En el mismo cuadro FACTOR: EDAFOLOGÍA, Impacto a Mitigar, Erosión de los suelos, Acción o Medida Ambiental, la página 220, se indica “*colocar mallas o barreras de sedimentos (Silt Fences) donde sea necesario. Se trata de evitar sedimentos en el mar*”. Por lo que se solicita:16

✓ Aclarar el alcance de influencia sobre el componente marino del proyecto en evaluación.

16

6. En el punto 5.7.4 Peligrosos, Fase de Operación, página 99, del EsIA, se indica que “*se generarán desechos sólidos hospitalarios que son considerados como peligrosos; son aquellos provenientes de las intervenciones médicas (Anatomopatológicos), hipodérmicas (punzocortantes), material sanguinolento (infecciosos), medicamentos vencidos, etc. El manejo de los desechos hospitalarios peligrosos está completamente normado por el Decreto Ejecutivo N°111 del MINSA, de 23 de julio de 1999, “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud”*”. En la página 112, Disposición Final de los Desechos, se indica que “*el vertedero de la Ciudad de Penonomé deberá contar con un área especial para la disposición de desechos peligrosos, por lo que el Departamento de Farmacias y Drogas del MINSA podría disponer en dicha área los desechos hospitalarios peligrosos del hospital*”. Por lo que se solicita:17

✓ Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación.....17

3. ANEXOS.....27



Índice de Fotografías, Ilustraciones y Tablas

Fotografía 1 Cuarto de calderas de un hospital similar al planteado.....15

Ilustración 1 Isometría arquitectónica del edificio del nuevo hospital.....13



INTRODUCCIÓN

El 15 de Enero de 2019 el Ministerio de Ambiente [MiAmbiente] a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) recibió para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto denominado: *“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil y Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”*, cuyo promotor es el Ministerio de Salud (MINSA).

Como parte de este proceso de evaluación, mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19** de 11 de marzo de 2019, la DEIA del MiAmbiente solicita al promotor una ampliación de la información contenida en el EsIA del mencionado proyecto.

El presente documento pretende dar respuesta de forma satisfactoria a dicha solicitud de información adicional a la contenida en el EsIA. A continuación se presentan las preguntas formuladas por el Ministerio de Ambiente con sus correspondientes respuestas. En la sección de Anexos se incluyen planos y otros documentos que aportan mayor información al contenido del informe.



PREGUNTAS y RESPUESTAS

I. En el punto 2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto, página 33 del EsIA se menciona que “... El suministro de agua como insumo es otro de los asuntos a considerar por los diseñadores, dado que no existe una línea de suministro cercana y se ha pensado en activar uno o varios pozos de aguas subterráneas hasta tanto se tenga asegurado el suministro por las líneas de Penonomé”. En el punto 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos, la página 89, se indica que “El sector cuenta con un suministro aceptable de agua potable a través del acueducto que administra el IDAAN”, por lo que se solicita:

- ✓ Presentar certificación vigente del IDAAN, donde indique que se tiene capacidad para el abastecimiento de agua, para el proyecto en las etapas que lo requiera.
- ✓ Definir volumen de agua potable requerida por cada una de las fases del proyecto en evaluación.

RESPUESTAS

- ✓ a. Certificación del IDAAN. Ver anexo 3.1.
- ✓ b. El volumen de agua potable a emplear durante la fase de operación será de 54,000 galones diarios.



En caso de utilizar pozo, se solicita:

- ✓ Aclarar cuántos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- ✓ Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos

RESPUESTAS

- a. Se empleará un pozo. Coordenadas UTM (WSG 84) del pozo: 566005.458 mE / 935938.780Mn. El pozo está dentro del polígono del proyecto, por tanto, no requiere permisos adicionales.
- b. Prueba de rendimiento y análisis de agua subterránea (ver Anexo 3.3)



2) En el punto 2.3 Breve Descripción del proyecto, página 26 del EsIA, se indica que "... se constará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 39-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"). En el punto 2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto, página 33, se menciona que "... otros riesgos a considerar es la descarga de aguas residuales, dado que no hay infraestructura construida ni cuerpos de agua receptores cercanos donde depositar estas, una vez depuradas en la planta de tratamiento". En el punto 8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades Económicas, Servicio Sanitario, página 162 del EsIA, se indica que "prácticamente no existe alcantarillado público para el sector; sólo cuatro (4) casas están conectadas a un sistema de alcantarillado. La gran mayoría de las viviendas tienen una letrina o hueco como solución sanitaria (56%), o instalan tanques sépticos para el manejo de las excretas (40%)".

En el punto 5 Descripción del proyecto, página 55 del EsIA, se indica que "... se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2000 Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas)". Por lo anteriormente señalado, se solicita:

- ✓ Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM, DATUM) del proyecto en evaluación
- ✓ Indicar con que Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales del proyecto.

En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 39-2000 indicar:

- ✓ Si el proyecto en evaluación contempla la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, aportar coordenadas UTM con DATUM del alineamiento y punto de descarga.



En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 35-2000 indicar:

- ✓ **Indicar el cuerpo hidrónico a descargar.**
- ✓ **Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado.**
- ✓ **Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga.**
- ✓ **Indicar cómo van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.**
- ✓ **Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.**

RESPUESTAS

- a. En el volumen de “Anexos” del EsIA Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11 – Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. En este plano se observa el espacio destinado a la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR). La ubicación de ésta será en **585702.519 mE/ 935931.185 mN** (WGS 84). La descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial, por el cual únicamente circula agua durante la temporada de lluvias (en épocas secas no hay agua). Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2000. El punto de descarga de las aguas, dentro de los predios destinados para la construcción del hospital, será en la coordenada **565789.267mE / 935555.775 mN**.
- ✓ b. Se cumplirá con la norma COPANIT 35-2000, dado que no hay alcantarillados en los alrededores.



- c. Se descargará en un cuerpo de agua de invierno (SN).
- d. El cuerpo receptor no mantiene agua durante la época seca, por tanto, no hay análisis de calidad del agua.
- e. UTM del punto de descarga de las aguas tratadas: 565789.267mE / 935555.775 mN
- f. Localización de la tubería que conduce las aguas al sitio de descarga: ver anexo 3.5 Plano sanitario.
- g. El sitio de descarga está dentro del polígono del proyecto, por lo tanto, no requiere permisos adicionales.
- h. No se requieren medidas de mitigación ni líneas bases adicionales en el sitio de descarga.



3. En el punto 5 Descripción del Proyecto, página 53 del EsIA, se indica que “la estructura será equilibrada en sus proporciones, procurando al mismo tiempo no extender en exceso las plantas horizontales; de requerirse un primer alto, se utilizarán desniveles y rampas, evitando el uso de escaleras y ascensores”. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, página 67, se señala que “con bases en los diseños arquitectónicos y los planos aprobados por las autoridades competentes (Ingeniería Municipal, MOP, IDAAN, etc.) se procederá con la construcción de una estructura de cinco plantas”. De igual manera, en el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, página 70, se menciona que “el hospital será un edificio de cinco plantas construido con paredes de bloques de cemento, contando con áreas diversas”, por lo que se solicita:

- ✓ Aportar alcance del diseño o distribución del proyecto en evaluación

RESPUESTAS

El edificio del hospital contará con cinco (5) niveles o plantas: PB, Niv00, Niv100, Niv200, Niv 300 y Niv400, tal y como lo señalan los Términos de Referencia de la licitación. Los diseños presentados responden a este requisito.



Ilustración 1 Isometría arquitectónica del edificio del nuevo hospital



✓ En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, la página 67 del EsIA, se señala que “la duración estimada de la etapa de construcción es de dos años (36 meses). Las tareas más importantes en la fase de construcción, en orden cronológico, son las siguientes: ... Movimiento de tierra, extracción de suelos licuefactantes, relleno con suelos competentes, nivelación, terracería, relleno y compactación; Construcción de infraestructuras (calles, edificios, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuarto de máquinas, etc.)”. En el punto 5.5.1.2.4 Parada de Buses de Rutas, página 76, se indica que “para la localización de las paradas de buses de ruta y taxi colectivo se considerará la distribución de la demanda del área. Su diseño será acorde con la fachada que tendrá el hospital e incluirá una acera que comunique con la entrada principal el hospital”. Por lo que se solicita:

- ✓ Aclarar el alcance de infraestructuras a desarrollar en el proyecto en evaluación.
- ✓ Indicar el alcance de calles en la ejecución el proyecto en evaluación (coordenadas, UTM, DATUM).
- ✓ Incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en evaluación.
- ✓ Aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM).
- ✓ Aclarar el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto en evaluación.

RESPUESTAS

- a. Todo lo relativo a la construcción de la calle de acceso al hospital, los canales de aceleración y desaceleración desde la Autopista Interamericana y las paradas de buses se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”, aprobado por la Dirección Regional de Coclé mediante RESOLUCIÓN DRCC-IA-103-18 de 7 de diciembre de 2018 (ver copia en el Anexo 3.2).



En el Capítulo 5 “Descripción de Proyecto”, página 19 del EsIA Categoría I se indica lo siguiente: “...una vía de acceso (calle o avenida) al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira, de aproximadamente 357 m de longitud, 25 m de ancho, con superficie de rodadura de hormigón simple a base de cemento Portland e incluyendo los canales de aceleración y desaceleración hacia y desde la Vía Interamericana, siguiendo las reglamentaciones del Manual de Capacidad Vial del Departamento de Tránsito de la República de Panamá y de los estándares del Ministerio de Obras Públicas (MOP) sobre calles. Toda la señalización vial (horizontal y vertical) se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T)“.

- b. El material selecto para los rellenos provendrá de una o más de las canteras que operan en la región de Penonomé y alrededores (hay varias).
- c. En el volumen de “Anexos” del EsIA Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11 – Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. Ahí se observa el “Edificio de Instalaciones Anexas”, donde se instalarán el cuarto de compresores, de bombas de vacío, las calderas, los generadores de respaldo eléctrico, entre otros.



Fotografía 1 Cuarto de calderas de un hospital similar al planteado

- d. El tiempo de construcción del nuevo hospital se estimó en 36 meses.



5. En el punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales, sub punto 6.6.1.b Corrientes, mareas y oleajes, página 125 del EsIA, se indica que “*el proyecto se desarrollará lejos de la costa, a más de 20 kilómetros del mar, totalmente alejado de la influencia de corrientes marinas, régimen mareal y el oleaje del océano*”. En el Cuadro 13: Medidas de Mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, FACTOR: HIDROLOGÍA (Control de la sedimentación y protección de las aguas). Impacto a Mitigar, página 219, se menciona la “*contaminación de las aguas (mar) por fugas, goteos de hidrocarburos o por sedimentos*”. En el mismo cuadro FACTOR: EDAFOLOGÍA, Impacto a Mitigar, Erosión de los suelos, Acción o Medida Ambiental, la página 220, se indica “*colocar mallas o barreras de sedimentos (Silt Fences) donde sea necesario. Se trata de evitar sedimentos en el mar*”. Por lo que se solicita:

- ✓ Aclarar el alcance de influencia sobre el componente marino del proyecto en evaluación.

RESPUESTA

- a. La mención de medidas de mitigación para evitar la contaminación de las aguas marinas se trata de un error. Se reitera que el proyecto se construirá a más de 20 kilómetros alejado de la costa. No hay influencia marina de forma alguna.



6. En el punto 5.7.4 Peligrosos, Fase de Operación, página 99, del EsIA, se indica que “se generarán desechos sólidos hospitalarios que son considerados como peligrosos; son aquellos provenientes de las intervenciones médicas (Anatomopatológicos), hipodérmicas (punzocortantes), material sanguinolento (infecciosos), medicamentos vencidos, etc. El manejo de los desechos hospitalarios peligrosos está completamente normado por el Decreto Ejecutivo N°111 del MINSA, de 23 de julio de 1999, “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud”. En la página 112, Disposición Final de los Desechos, se indica que “el vertedero de la Ciudad de Penonomé deberá contar con un área especial para la disposición de desechos peligrosos, por lo que el Departamento de Farmacias y Drogas del MINSA podría disponer en dicha área los desechos hospitalarios peligrosos del hospital”. Por lo que se solicita:

- ✓ Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación.

El MINSA cumplirá con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de julio de 1999, el cual regula en detalles lo relativo a los desechos peligrosos hospitalarios. A continuación se reproducen, en especial, las partes del decreto en mención que deberán ejecutarse con celo:

Almacenamiento temporal

La administración del hospital deberá seleccionar un ambiente apropiado donde se centralizará el acopio de los desechos sólidos en espera de ser trasladados al lugar de tratamiento, reciclaje o disposición final (ARTÍCULO 28).

El depósito para el almacenamiento temporal de los desechos sólidos en el nuevo hospital deberá cumplir los siguientes criterios técnicos (ARTÍCULO 29):

1. Ubicación

- a. Evaluación de terreno edificado, ampliaciones futuras y áreas libres.
- b. Lo suficientemente alejada del área de hospitalización, oficinas administrativas, depósitos de alimentos, de medicamentos, de material médico, áreas de tránsito y áreas de uso común.



- c. Facilidad de acceso (si es necesario con mejoras de acceso) para el personal que dispone el desecho.
- d. Facilidad de acceso del camión recolector.
- e. Área con facilidad de limpieza para evitar presencia de roedores, artrópodos y vectores.

2. Exclusividad

- a. El ambiente designado debe ser utilizado solamente para el almacenamiento temporal de los desechos hospitalarios.
- b. Dependiendo de la infraestructura disponible, deberá existir ambientes separados para cada tipo de desecho (común y peligroso).
- c. Si los depósitos están en una misma área deberá existir entre ellos perfectamente delimitado un muro de por medio para evitar que los desechos se mezclen.

3. Seguridad

- a. El ambiente debe reunir condiciones físicas y estructurales que impidan que la acción del clima (sol, lluvia, vientos, etc.) ocasiones daños o accidentes y que personas no autorizadas, o animales ingresen al lugar.

4. Tamaño

- a. Tendrá que ser lo suficientemente amplio para dar cabida a los desechos acumulados y proveer de suficiente espacio de trabajo al personal. Tomar como base de diseño una producción per cápita de 3.5 Kg/cama/día se recomienda que su superficie no sea inferior a 17.5 m^2 por cada cien camas para los desechos comunes y 1 m^2 por cada 20 camas para los desechos peligrosos.
- b. Deberá permitir el paso y maniobra de los carros recolectores.

5. Higiene y Saneamiento

- a. El ambiente deberá tener buena iluminación y ventilación.
- b. Piso será antideslizante con un declive de 2% hacia el desagüe para facilitar el lavado y la desinfección.
- c. Paredes lisas, impermeables anticorrosivas y pintadas con colores preferentemente blancos, con los ángulos de encuentro entre pisos y paredes redondeados.
- d. Para el área de desechos peligrosos existirá refrigeración.



- e. Contará con un sistema de abastecimiento de agua, con presión, como para llevar a cabo operaciones rápidas y eficientes de limpieza, y un sistema de desagüe adecuado.
- f. Deben identificarse y contar con las señales correctas que adviertan la peligrosidad.

Tratamiento

El Tratamiento de los desechos podrá requerirse por las siguientes razones (ARTÍCULO 30):

1. Desinfectar o esterilizar los desechos infecciosos para que no propaguen microorganismos patógenos. Por ejemplo: Desinfección química, esterilización térmica, irradiación o incineración.
2. Reducir el volumen de desechos comunes para facilitar el transporte y almacenamiento. Por ejemplo: Embalaje y compactación.
3. Volver irreconocibles los desechos de las cirugías (partes corporales) por razones estéticas. Por ejemplo: la trituración.
4. Impedir la Reutilización de los artículos reciclables. Por ejemplo: Pueden cortarse las jeringas o deformarse o cortarse las agujas.

- Los desechos infecciosos y anatomicopatológicos si no son dispuestos en un relleno sanitario especial, deberán ser tratados antes de su disposición final (ARTÍCULO 31).
- Los desechos procedentes de pabellones de aislamiento y los punzocortantes aunque hayan sido desinfectados, se considerarán como peligrosos, por lo que su manipulación y disposición final debe realizarse en un relleno sanitario especial (ARTÍCULO 32).
- Los desechos infecciosos que se generan por la atención de pacientes con enfermedades infecto-contagiosas deben ser tratados dentro del establecimiento de salud para evitar la propagación de agentes patógenos virulentos en el ambiente. Esta desinfección puede efectuarse mediante un proceso químico, un tratamiento térmico o por irradiación (ARTÍCULO 33).



- La desinfección química podrá ser realizada con una amplia gama de desinfectantes mediante el ajuste de la concentración del producto y el tiempo de contacto (ARTÍCULO 34).
- Los desechos que hayan sido tratados químicamente deben seguir tratándose como peligrosos, a menos que se hayan efectuado pruebas que demuestren que la desinfección es completa (ARTÍCULO 35).
- Debe considerarse la eliminación adecuada del desinfectante para evitar problemas de contaminación de las aguas y efectos nocivos graves en el proceso de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las normas establecidas (ARTÍCULOS 36).
 - Para la desinfección completa de los desechos infecciosos y/o punzocortantes a través de un autoclave, el vapor deberá penetrar en cada parte de los desechos y mantener la temperatura a 278° C por un mínimo de 30 minutos (ARTÍCULO 37).
 - El autoclave debe ser manejado por operadores capacitados que se encarguen de su funcionamiento y buen mantenimiento (ARTÍCULOS 38).
- La desinfección de pequeñas cantidades de desechos de laboratorios puede ser realizada a través de pequeños micro-ondas. Para grandes cantidades de desechos se requiere equipos más grandes con procesos de molienda, rocío de vapor e irradiación de micro-ondas (ARTÍCULO 39).
- La incineración como alternativa de tratamiento deberá cumplir con lo establecido en las normas (ARTÍCULO 40).
- Los fármacos citotóxicos deben ser tratados con los métodos dispuestos por el fabricante o productor, a través de su apoderado o representante (ARTÍCULO 41).
- Toda institución pública o privada que requiera para sus servicios la importación de material con iones radioactivos y éste sea calificado por la Dirección General de



Salud Pública como "Desecho Exportable" será devuelto al proveedor (ARTÍCULO 42).

- Los Titulares licenciados o registrados deben contemplar en la contratación de las prácticas que utilizan fuentes radioactivas en forma sellada, su reexportación al país de origen u otro que determine la firma comercial cuando la fuente radioactiva sea declarada en desuso (ARTÍCULO 43).
- El tratamiento podrá ser realizado en el sitio de generación o bien fuera del establecimiento de salud en una Planta de Tratamiento que brinde servicios a varios establecimientos de salud (ARTÍCULO 44).
- Todo establecimiento de salud que realice tratamiento previo a la disposición final contará con un área que cumpla con criterios de Ubicación, Exclusividad, Tamaño, Higiene y Saneamiento dados por el Ministerio de Salud (ARTÍCULOS 45).

Recolección y Transporte Externo

El transporte de los desechos comunes se efectuará mediante el servicio de recolección domiciliaria, mientras que el resto de los desechos será transportado en vehículos con características especiales (ARTÍCULO 46).

El transporte de uso exclusivo para los desechos peligrosos deberá cumplir con los siguientes criterios (ARTÍCULO 47):

1. El cajón de carga debe estar completamente separado de la cabina, aislado térmicamente y provisto de aire acondicionado.
2. El espacio de carga debe ser lo suficientemente alto para que un hombre de estatura normal trabaje de pie y lo suficientemente amplio para almacenar los desechos de manera segura y estable.
3. Contar con un sistema que permita sujetar las bolsas y asentar los contenedores, de manera que no se deslicen durante el transporte.



4. El cajón del camión debe poder cerrarse con llave y el transporte debe efectuarse con el cajón cerrado.
5. La parte inferior del cajón del vehículo debe permitir fácilmente el lavado y disponer de un drenaje que conduzca las aguas a una descarga recolectora.
6. El camión, en el interior, debe estar equipado con una lámpara de techo de rayos ultravioleta, antibacteriana y germicida, para la esterilización interna.
7. Las puertas de carga deben estar en la parte trasera del camión para permitir la mayor abertura posible.
8. El camión debe ser bien maniobrable, estable y de operación silenciosa, de modo que el transporte pueda lograrse con un mínimo de esfuerzos e inconvenientes.
9. El camión llevará rótulos que indiquen la presencia de desechos hospitalarios peligrosos y el logotipo universalmente reconocido.

La empresa transportista de desechos hospitalarios peligroso está obligada a cumplir con determinados compromisos ante el Ministerio de Salud (ARTÍCULO 48):

1. Presentar un informe trimestral de los desechos que haya transportado en ese período.
2. Conversar el informe de entrega-transporte-recepción, en un período de cinco años a partir de la fecha que haya entregado los desechos para su tratamiento y/o disposición final.
3. Proporcionar al personal que estará en contacto con los desechos capacitación para evitar accidentes durante su recolección y transporte de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.
4. La empresa debe presentar para su aprobación un plan de contingencia en caso de que ocurra algún contratiempo que involucre peligro a operarios, medio ambiente y terceros.
5. Los operarios de los vehículos deben contar con hojas registros para uso de emergencia.
6. La empresa debe contar con seguros, uno de responsabilidad civil de daños a terceros y otro de posibles daños que le puedan ocasionar el ambiente.



7. Los vehículos para transporte de desechos peligrosos hospitalarios deben contar con un adecuado sistema de identificación, mediante símbolos, el cual determinará su peligrosidad y material transportado.
8. Los vehículos para transporte de desechos peligrosos hospitalarios deben contar con un adecuado programa de supervisión para los operarios así como de mantenimiento del equipo.

En las puertas de cabina del vehículo para transportar desechos hospitalarios peligrosos se debe señalar en letras con altura de no menos de 7 centímetros lo siguiente (ARTÍCULO 49):

1. Nombre de la empresa transportista.
2. "Desechos Hospitalarios Peligrosos".
3. Número de Permiso o Registro.
4. Logotipo Universal de riesgo biológico.

- La recolección de los desechos con vehículos especializados que cumplan con las especificaciones técnicas presentadas en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo N°111 se deberá realizar en un horario que no interfiera con el flujo de vehículos y actividades propias de los servicios asistenciales del nuevo Hospital (ARTÍCULO 50).
- La ruta de recolección en vehículos especializados deberá evitar el paso por barriadas, urbanizaciones, mercados públicos o cualquier otro sitio que en caso de accidentes o derrame represente un peligro para las personas (ARTÍCULO 51).
- Cada operario debe revisar el vehículo diariamente como parte de su responsabilidad para mantenerlo en buenas condiciones de operación. De esta revisión se determina el mantenimiento preventivo para realizar los correctivos oportunos (ARTÍCULO 52).



- En la operación de carga y descarga de los desechos hospitalarios peligrosos no se permiten esfuerzos de compactación (ARTÍCULO 53).
- Al término de cada descarga el camión deberá ser lavado y desinfectado en el sitio de disposición final aunque no se haya efectuado ningún derrame (ARTÍCULO 54).

Disposición Final de los Desechos

La disposición final de los desechos farmacéuticos y productos químicos se efectuará atendiendo los métodos y procedimientos conforme a los lineamientos básicos dictados por el fabricante y autorizados por el Ministerio de Salud en forma escrita, con un inventario de los desechos, con personal calificado y de acuerdo a las Medidas de Higiene y Seguridad Ocupacional (ARTÍCULO 56).

Los desechos radioactivos deben cumplir con un sistema de disposición final de acuerdo a las normas establecidas (ARTÍCULO 57).

El vertedero seleccionado deberá contar con un área especial para la disposición de desechos peligrosos, por lo que el Departamento de Farmacias y Drogas del MINSA podría disponer en dicha área los desechos hospitalarios peligrosos del hospital.

Lo que no se debe hacer en el manejo y disposición de los desechos sólidos peligrosos de tipo hospitalario

Se prohíbe (ARTÍCULO 58):

1. La segregación de objetos punzocortantes mezclados con otro tipo de desechos.
2. El traspaso de desechos de un envase a otro.
3. El reuso de las bolsas plásticas y de los recipientes en donde son segregados los objetos punzocortantes.
4. El transporte de los desechos por ductos de gravedad.



5. El transporte de los desechos en elevadores que no sean de uso exclusivo para este fin.
6. La acumulación de los desechos peligrosos en áreas destinadas a la hospitalización, pasillos y escaleras.
7. El transporte conjunto de los envases con desechos comunes y peligrosos.
8. Arrastrar los envases y las bolsas plásticas con desechos.
9. Almacenar a la intemperie, acumular o amontonar envases o bolsas en el suelo.
10. Almacenar desechos, de cualquier tipo, en cuartos de limpieza, almacenes de materiales y talleres. [éstos únicamente se deberán almacenar en el depósito para acopio temporal, especialmente ubicado y construido con este fin].

Disposiciones finales

- El nuevo Hospital deberá contar con un servicio de saneamiento, mantenimiento y supervisión a cargo de un profesional capacitado y con autoridad, que le permita el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.E. N°111 de 1999 (ARTÍCULO 61).
- Este servicio de saneamiento, mantenimiento y supervisión deberá implementar el programa para manejar adecuadamente los desechos del hospital. Este programa debe ser actualizado periódicamente e incluirá una capacitación y entrenamiento permanentes en servicio de todo el personal del hospital (ARTÍCULO 62).
- El Ministerio de Salud (MINSA) es la autoridad encargada de normar, promover, evaluar y vigilar el manejo de los desechos sólidos de los establecimientos de Salud a escala nacional (ARTICULO 63) y por tanto, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de los desechos hospitalarios peligrosos del Hospital.
- El Director Médico o Administrativo o quien por delegación haga sus veces, será responsable por el cumplimiento de las normas técnicas del manejo adecuado de los desechos sólidos en el hospital, desde su generación hasta su disposición final (ARTÍCULO 65).



- Todos los funcionarios del Hospital, principalmente el personal a cargo del manejo del sistema de limpieza, deberán ser capacitados para enfrentar una emergencia y tomar a tiempo las medidas preventivas. El programa de contingencia deberá contener las medidas necesarias que se deberán tomar durante eventualidades (fugas, derrames o accidentes), las cuales deberán ser efectivas, de fácil y rápida ejecución. Además se debe considerar un Plan de Contingencia que incluya lo siguiente (ARTÍCULO 67):

1. Procedimiento de limpieza, protección del personal y disposición para derrames de desechos peligrosos y especiales.
2. Procedimiento de limpieza, protección del personal y reempaque en caso de ruptura de bolsas plásticas.
3. Alternativa para almacenamiento y tratamiento de los desechos en caso de falta de equipo respectivo.
4. Aislamiento del área en emergencia y notificación a la fuente de generación responsable.
5. Ejecución de un informe detallado de los hechos.
6. Identificación del producto o desecho peligroso.

ARTÍCULO 68: Aquellos empleados que en el cumplimiento de sus funciones sufran accidentes por exposición a materiales potencial o conocidamente infecciosos deberán recibir las siguientes atenciones:

- a. Pruebas serológicas para VDRL, Hepatitis B, Hepatitis C y VIH.
- b. Tratamiento profiláctico antibacteriano y antibacterial según el riesgo.



ANEXOS

Carta del IDAAN



Panamá, oficina Sede, Vía Brasil
Piso 0006-07525
Centro Telefónico: 523-0510-77
www.idaapanama.org

Nota N° 71 Cert- DNING

Panamá, 7 de mayo de 2019.

Arquitecto
Ignacio Mallol
Proyecto NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA
Finca N°30241846
En su Despacho

Arquitecto Mallol:

En atención a su nota mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al Proyecto NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, a proyectarse sobre la finca N°30241846, propiedad del MINSA, localizado el proyecto en el Sector de El Parque Eólico, corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.
El proyecto consiste en un edificio Hospitalario con cinco (5) niveles en total. El consumo de agua potable es de aproximadamente 54,000 GLD y la descarga sanitaria de aguas servidas será de 43,200 GLD; le informamos.

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

Para el sistema de agua potable, contamos con una línea de distribución de 4"0 de asbesto cemento que se localiza aproximadamente a 4km desde el centro comercial Iguana Mall-Penonomé hasta la finca del proyecto. Pero cerca al lote del no se cuenta con sistemas de acueductos del IDAAN. Deberá contar el proyecto con pozos de aguas profundas para abastecer el consumo del proyecto hospitalario.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

Para el sistema de alcantarillados, en el área del proyecto no contamos por parte del IDAAN con sistemas de alcantarillados. La promotora del proyecto deberá contar con su propio sistema de tratamiento de aguas servidas y cumplir con todos los ítems ante el MINSA.

Atentamente,



Ing. Boris Casis
Director Nacional de Ingeniería





Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

109
108

Nota N° 71 Cert- DNING
Panamá, 7 de mayo de 2019.

Arquitecto
Ignacio Mallol
Proyecto NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA
Finca N°30241846
En su Despacho

Arquitecto Mallol:

En atención a su nota mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al Proyecto NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, a proyectarse sobre la finca N°30241846, propiedad del MINSA, localizado el proyecto en el Sector de El Parque Eólico, corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

El proyecto consiste en un edificio Hospitalario con cinco (5) niveles en total. El consumo de agua potable es de aproximadamente 54,000 GLD y la descarga sanitaria de aguas servidas será de 43,200 GLD; le informamos:

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

Para el sistema de agua potable, contamos con una línea de distribución de 4"Ø de asbesto cemento que se localiza aproximadamente a 4km desde el centro comercial Iguana Mall-Penonomé hasta la finca del proyecto. Pero cerca al lote del no se cuenta con sistemas de acueductos del IDAAN. Deberá contar el proyecto con pozos de aguas profundas para abastecer el consumo del proyecto hospitalario.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

Para el sistema de alcantarillados, en el área del proyecto no contamos por parte del IDAAN con sistemas de alcantarillados. La promotora del proyecto deberá contar con su propio sistema de tratamiento de aguas servidas y cumplir con todos los í ante el MINSA.

Atentamente,



Ing. Boris Casis
Director Nacional de Ingeniería



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama



Resolución DRCC-IA-103-18 de 7 de Diciembre de 2018, “Que aprueba el EsIA Categoría I del proyecto CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA EN PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RESOLUCIÓN DRCC-IA- 103-18
De 7 de diciembre de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que el promotor **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, propone realizar un proyecto denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día veintiuno (21) de noviembre de 2018, el promotor **MINISTERIO DE SALUD**, entidad gubernamental, cuyo Ministro y representante



Prueba de rendimiento del pozo y análisis de agua subterránea

DRILLING AND PUMP SERVICES, S.A.
(DAPSSA)

RUC. 2562174-1-828002 D.V. 80

CALLE ESTUDIANTE, SANTA ANA - PATIO
ROCHET EDIFICIO TIBOLI APTO. #14
CEL. 6617-3165carlosv@globaltrends.com consorcio10@gmail.com carlosv@operaciones.globaltrends.com
victor10.04@gmail.com

Panama, 27 de Enero de 2019.

PARA: CONSORCIO HOSPITAL A. T.

ATENCIÓN: Ing. Walter Medrano

Estimado Ingeniero

A continuación detallamos las especificaciones generales de la perforación de pozo en el área de Pencosada, Hospital A. T.

LUGAR DE LA PERFORACION: Pencosada, Hospital A. T.

FECHA DE INICIO: 07 de Enero 2019

FECHA DE TERMINACION: 17 de Enero 2019.

TÉCNICA DE PERFORACION: Percusión

PROFUNDIDAD DEL POZO: 280'

DIÁMETRO DEL POZO: 0 - 30" - 10"

DIÁMETRO DEL POZO: 80 - 200" - 8"

DIÁMETRO ENTUBADO: 0 - 80" Tubo de 8" P.V.C. x 26', 55' Sellados, 25' Rameados

DIÁMETRO ENTUBADO: 0 - 215" Tubo de 6" P.V.C. x 40', 55' Sellados, 160' Rameados

(Tubo de 15' sobre el suelo)

PERFIL DE PERFORACION: De 0 - 25" Arcilla marrón con arena fina
De 25 - 10" Arena fina y Piedra Párrez
De 70- 125" Arenas consolidadas de grano fino
De 125- 180" Limo Verde
De 180- 190" Proclastos agrietados (granos)
De 190- 200" Arena gruesa con matriz de cuarzo

Geológicamente el perfil intersectado se relaciona con la formación Rio Hato Q.R.-Aba, del grupo Agarduce en el Palito Cocomita.

FUENTES DE AGUA: 60', 125' y 190'

CAUDAL: 100 GPM en prueba de rendimiento de 24 horas (ver registro adjunto)

NIVEL ESTÁTICO: 10.2' (3.53m)

NIVEL DINÁMICO: 37.3' (11.3m)

CONTROL DE CALIDAD -LABORATORIO (informe adjunto)

PERFORADOR: Freddy Rodríguez

SUPERVISOR: Ing. Victor G. González

Observación: Sello Sanitario de 15 pie de cierre roto.

Quintilla de usted

Atentamente,

CARLOS VIGLIANO
DIRECTOR DE OPERACIONES
8-501-2093
6617-3165

112
111

LABORATORIO LIA

RUC 7-71-2288 D.V. 95
Correo electrónico: laboratoriolia_pa@gmail.com
Análisis de Agua, Alimentos y Desinfección de Pozos

Procedencia Muestra: Hospital Aquilino Tejeira Distrito: Penonomé Provincia: Coclé	Fecha de Muestreo: 23/01/2019 Fecha de Análisis: 23/01/2019	No. De Muestras: 2
Tipo de Agua: Subterráneas	Fecha de Entrega: 26/01/2019	Analista: Ing. Jorge Lucero
Tipo de Muestreo: Simple	Coordinadas UTM: 575228 E- 859974 N	Tipo de Monitoreo: Bacteriológico

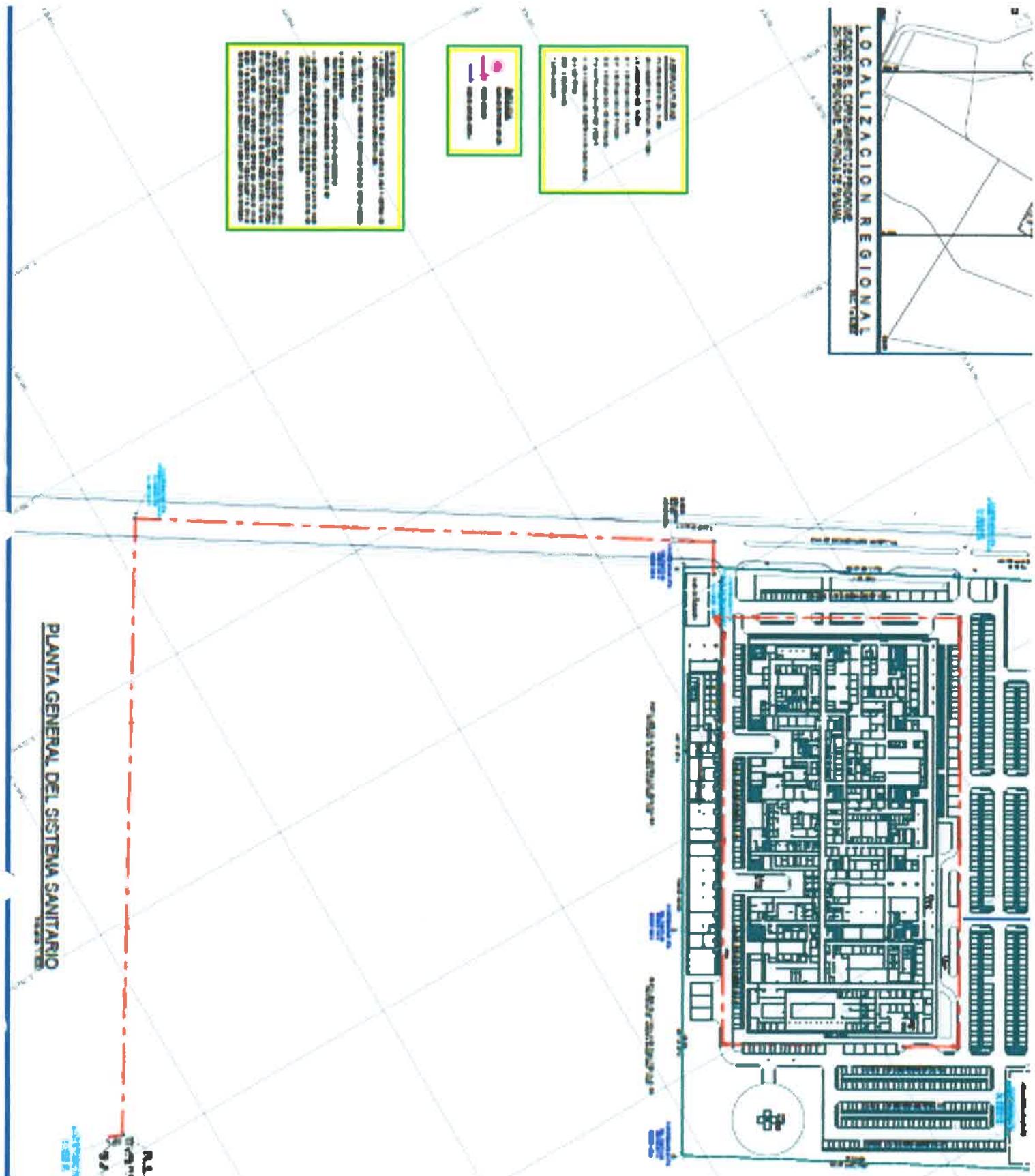
Tipo de análisis: Físicoquímico y Bacteriológico

Característica	Resultados por Muestras	
FÍSICO	Valor Máximo Permitido	
Turbiedad (NTU)	1.00	3.62
pH (u. de pH)	6.8-8.8	6.81
Conductividad (mS/cm)	—	140
Sólidos Totales (mg/L)	500	120
Sólidos Disueltos (mg/L)		10
Sólidos suspendidos (mg/L)		30
QUÍMICO		
Dureza (mg/L)	100	40
Calcio (mg/L)		28
Magnesio (mg/L)		12
Alcalinidad (mg/L)	120	80
Cloruros (mg/L)	250	28
Aluminio (mg/L)	0.3	0.09
Cobre (mg/L)	1.0	0.6
Hierro (mg/L)	0.30	0.08
Manganoso (mg/L)	0.1	0.03
Níquelos (mg/L)	10.0	0.5
Sulfato (mg/L)	200	0
BIOLÓGICOS		
MÉTODO USADO: Sustrato Difundido		
Cultivos Totales (NTCP/100 ml)	•	10
E. coli (NTCP/100 ml)	•	0

Jorge Lucero
Ing. Jorge Lucero
C.I. N° 89-017-003

LABORATORIO LIA
Análisis de Agua y Alimentos

45
112





Prueba de rendimiento del pozo y análisis de agua subterránea

DRILLING AND PUMP SERVICES, S.A.
(DAPSSA)

RUC. 2562174-1-828002 D.V. 80

CALLE ESTUDIANTE, SANTA ANA - PATIO
ROCHET EDIFICIO TIBOLI APTO. #14
CEL. 6617-3165correo@globaltrends.com | correo@globaltrends.com | carlosvazquez@carlosvazquez.net
victor@victorglobal.com

Panama, 27 de Enero de 2019.

PARA: CONSORCIO HOSPITAL A. T.

ATENCIÓN: Ing. Walter Medina

Eduardo Ingeniero

A continuación detallamos las especificaciones generales de la perforación de pozo en el área de Panamá, Hospital A. T.

LUGAR DE LA PERFORACION: Panamá, Hospital A. T.

FECHA DE INICIO: 07 de Enero 2019

FECHA DE TERMINACION: 17 de Enero 2019

TÉCNICA DE PERFORACION: Perforación

PROFOUNDAD DEL POZO: 200'

DIÁMETRO DEL POZO: 0- 80' - 10"

DIÁMETRO DEL POZO: 80- 200' - 8"

DIÁMETRO ENTUBADO: 0-80' Tubería de 8" P.V.C. # 20 , 55' Sellados, 25' Rotores

DIÁMETRO ENTUBADO: 0-213' Tubería de 6" P.V.C. # 40, 55' Sellados, 160' Rotores
(tubo de 15' sobre el suelo)

PERFIL DE PERFORACION: De 0 - 25' Arcilla marrón con arena fina

De 25 - 70' Arena fina y Piedra Pomez

De 70- 125' Arcillas consolidadas de grano fino

De 125- 180' Liso Verde

De 180- 190' Proclastas ignimbriticas (grava)

De 190- 200' Arena gruesa con matriz de calizos

Geológicamente el perfil intersectado se relaciona con la formación Rio Hato QR-Alta, del grupo Agudice en el Poblado Cotovera.

FUENTES DE AGUA: 60', 125 y 190'

CAUDAL: 100 GPM en prueba de rendimiento de 24 horas (ver registro adjunto)

NIVEL ESTÁTICO: 18.2' (5.53m)

NIVEL DINÁMICO: 17.3' (1.49m)

CONTROL DE CALIDAD-LABORATORIO (informe adjunto)

PERFORADOR: Freddy Rodriguez

SUPERVISOR: P.

Observación

Otro:

HS
114

DRILLING AND PUMP SERVICES, S.A.
(DAPSSA)
RUC. 2562174-1-828002 D.V. 80
CALLE ESTUDIANTE, SANTA ANA – PATIO
ROCHET EDIFICIO TIBOLI APTO. #14
CEL. 6617-3165

cviaggiano19@hotmail.com cviaggiano19@gmail.com carlosviggiano@cwp Panama.net
vgrimaldy0428@gmail.com

Panamá, 27 de Enero de 2019.

PARA: CONSORCIO HOSPITAL A. T.

ATENCIÓN: Ing. Walter Medrano

Estimado Ingeniero:

A continuación detallamos las especificaciones generales de la perforación de pozo en el área de Penonomé, Hospital A.T.

LUGAR DE LA PERFORACION: Penonomé, Hospital A.T.

FECHA DE INICIO: 07 de Enero 2019

FECHA DE TERMINACION: 17 de Enero 2019.

TÉCNICA DE PERFORACION: Percusión

PROFUNDIDAD DEL POZO: 200'

DIÁMETRO DEL POZO: 8" - 30" - 16"

DIÁMETRO DEL POZO: 80" - 200" - 8"

DIÁMETRO ENTUBADO: 8" - 30" Tubería de 8" P.V.C. # 26, 55" Sellados, 25" Ranurados

DIÁMETRO ENTUBADO: 8" - 215" Tubería de 6" P.V.C. # 40, 55" Sellados, 160" Ranurados
(solo de 15" sobre el suelo)

PERFIL DE PERFORACION: De 0 - 25' Arcilla marrón con arena fina
De 25 - 70' Arena fina y Piedra Pómez
De 70 - 125' Arenas consolidadas de grano fino
De 125 - 190' Limo Verde
De 180 - 190' Piroclastos ignimbriticos (grava)
De 190 - 200' Arena gruesa con matriz de cuarzo.

Geológicamente el perfil interceptado se relaciona con la formación Río Hato QR-Aba, del grupo Aguadulce en el Período Cuaternario.

FUENTES DE AGUA: 60', 125' y 190'

CAUDAL: 100 GPM en prueba de rendimiento de 24 horas (ver registro adjunto)

NIVEL ESTÁTICO: 18.2" (5.55m)

NIVEL DINÁMICO: 37.7" (11.49m)

CONTROL DE CALIDAD - LABORATORIO (informe adjunto)

PERFORADOR: Freddy Rodriguez

SUPERVISOR: Ing. Victor G. González

Observación: Sello Sanitario de 15 pies de concreto.

Queremos de usted

Atentamente,
CARLOS VIGGIANO
DIRECTOR DE OPERACIONES
8-531-2093
6617-3165

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCA HIDROGRAFICAS
SECCION DE CONCESSIONES Y PERMISOS DE AGUA
PRUEBA DE BOMBEO - POZO EN EL AREA DEL PROYECTO DEL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJERA DE PENONOME
CONSORCIO HOSPITAL A. T.

116
115

POZO HECHO POR DRILLING AND PUMP SERVICES S. A.

* LEY 36, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 8

LOCALIDAD: PENONOME PROFAD DEL POZO: 200' (60.97m) CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 100 G.P.M. (6.309l/s)
CORREGTO: PENONOME TUBERIA DE BAJADA: 180' (54.87m) TIEMPO INICIAL: 10:00 A. M. 23/01/2019
PROVINCIA: COCLE BOMBA MARCA: F. E. TIEMPO FINAL: 10:00 A. M. 24/01/2019
FECHA: 22/01/2019 H.P. BOMBA: 5.0 TIEMPO TOTAL: 24 HORAS
REALIZADO POR: NIVEL ESTATICO: 18.2' (5.55m) MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
RAUL CARRASCO Y NIVEL DINAMICO: 37.7' (11.49) DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
CARLOS CARRASCO COORDENADAS:
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. Gonzalez X= 566012mE Y= 935936mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT	CAUDAL (G.P.M)	CAUDAL (M3s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
22/01/2019	10	1	19.80	1.80	100	6.309	T	3
		2	20.70	2.50	100	6.309	T	3
		3	21.50	3.30	100	6.309	T	3
		4	22.40	4.20	100	6.309	T	3
		5	23.20	5.00	100	6.309	T	3
		10	27.50	9.30	100	6.309	CL	3
		15	29.70	11.50	100	6.309	CL	3
		20	31.80	13.30	100	6.309	CL	3
		25	32.60	14.40	100	6.309	CL	3
		30	33.40	15.20	100	6.309	CL	3
	11	0	35.10	16.90	100	6.309	CL	3
		30	35.70	17.50	100	6.309	CL	3
	12	0	35.90	17.70	100	6.309	CL	3
		30	36.30	18.10	100	6.309	CL	3
1	0	36.70	18.50	100	6.309	CL	3	
		30	37.00	18.80	100	6.309	CL	3
	2	0	37.20	19.00	100	6.309	CL	3
		30	37.40	19.20	100	6.309	CL	3
	3	0	37.50	19.30	100	6.309	CL	3
		30	37.60	19.40	100	6.309	CL	3
	4	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	5	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	6	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	7	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	8	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	9	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	10	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	11	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
23/01/2019	12	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	1	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	2	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	3	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	4	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	5	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	6	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	7	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	8	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
	9	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
		30	37.70	19.50	100	6.309	CL	3
24 HORAS	10	0	37.70	19.50	100	6.309	CL	3

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACION DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

E. R. M. A
Ley 16 del 26 de Enero de 1930
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



LABORATORIO LIA

RUC 7-71-22800 V 05

Correo electrónico: laboratoriolia.pa@gmail.com
Análisis de Agua, Alimentos y Desinfección de Pozos

Procedencia Muestra: Hospital Aquilino Tejeira Distrito: Panamón Provincia: Coclé	Fecha de Muestreo: 23/01/2019 Fecha de Análisis: 23/01/2019	No. De Muestras: 2
Tipo de Agua: Subterránea	Fecha de Entrega: 26/01/2019	Analista: Ing. Jorge Lucero
Tipo de Muestreo: Simple	Coordinadas UTM: 575228 E- 889974 N	Tipo de Monitoreo: Bacteriológico

Tipo de análisis: Fisicoquímico y Bacteriológico

Característica	Resultados por Muestras	
RÍMICO		
Turbiedad (NTU)	1.00	3.62
pH (u. de pH)	6.5-8.5	6.61
Conductividad (mS/cm)	—	140
Sólidos Totales (mg/L)	300	120
Sólidos Disueltos (mg/L)		80
Sólidos suspendidos (mg/L)		30
QUÍMICO		
Dureza (mg/L)	180	40
Calcio (mg/L)		28
Magnesio (mg/L)		12
Alcalinidad (mg/L)	120	60
Cloruros (mg/L)	230	28
Aluminio (mg/L)	0.2	0.00
Cobre (mg/L)	1.0	0.6
Hierro (mg/L)	0.30	0.08
Manganoso (mg/L)	0.1	0.03
Nitratos (mg/L)	16.0	0.5
Sulfato (mg/L)	250	0
BIOLÓGICOS		
MÉTODO USADO: Sustrato Definido		
Cultivos Totales (NCMP/100 ml)	0	10
E. coli (NCMP/100 ml)	0	0

Jorge Lucero
Ing. Jorge Lucero
C.I. N° 59-017-003



LABORATORIO LIA
Análisis de Agua y
Alimentos



Resolución DRCC-IA-103-18 de 7 de Diciembre de 2018, "Que aprueba el EsIA Categoría I del proyecto CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA EN PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ"

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RESOLUCIÓN DRCC-IA- 103-18
De 7 de diciembre de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ"**

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

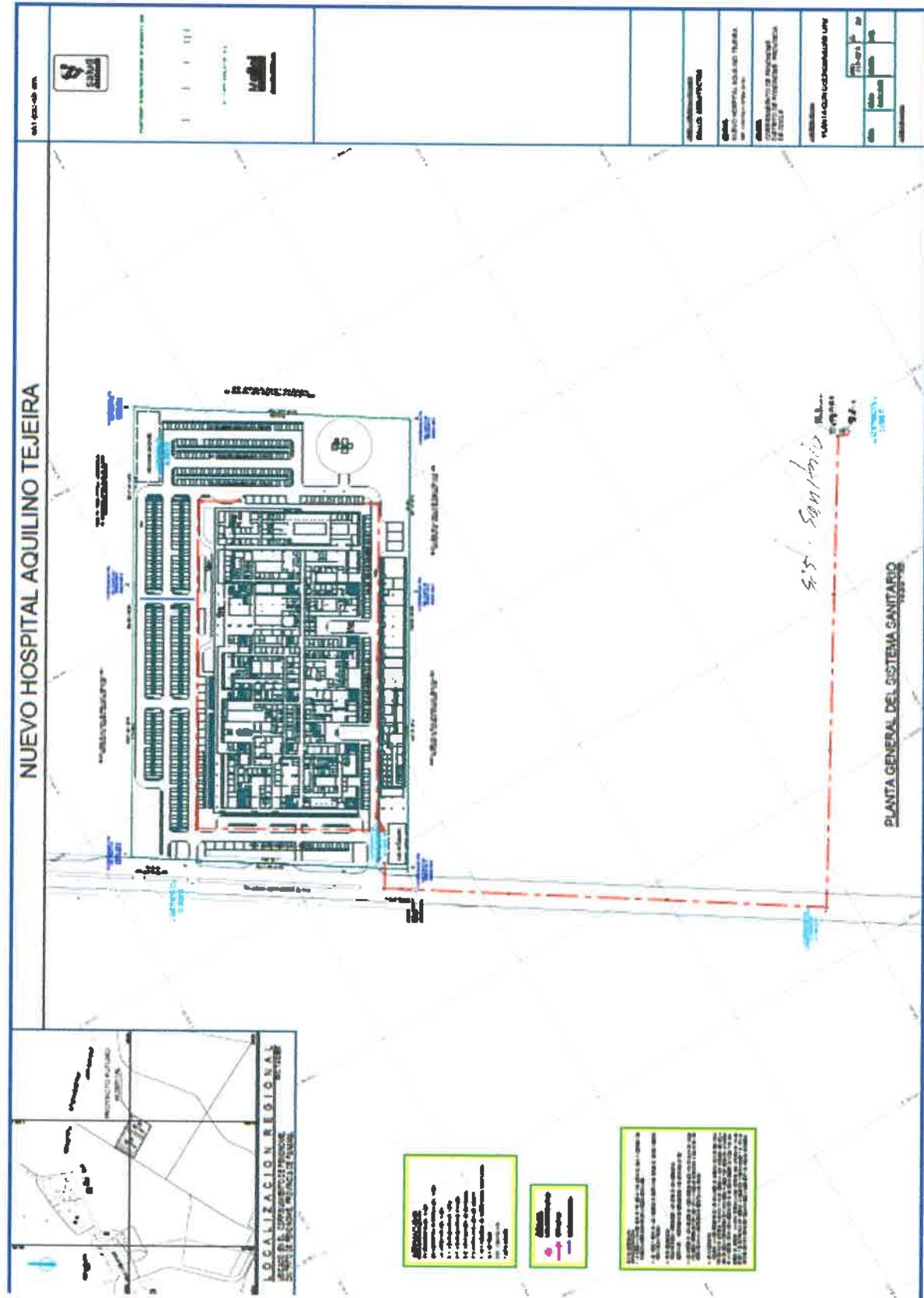
Que el promotor **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, propone realizar un proyecto denominado **"CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ"**.

Que en virtud de lo antedicho, el día veintiuno (21) de noviembre de 2018, el promotor **MINISTERIO DE SALUD**, entidad gubernamental, cuyo Ministro y representante legal es el señor **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, con cédula de identidad personal N° 8-238-2441, localizable al teléfono 512-9100, correo electrónico mmayo@minsa.gob.pa,

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-103-18
FECHA 7 - 12 - 2018
Página 1 de 7


RH/o/jl AD

Plano sanitario



RESPUESTA PRIMERA AMPLIACIÓN DIGITAL

NUFVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

122
121

MEMORANDO-DEIA-0470-1206-19.

Para: **RICARDO HERRERA**
Director Regional de Coclé

De: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA.

Fecha: 12 de junio de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira**”, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **Ministerio de Salud (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

No. de expediente: **IIF-005-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/SCP/aa





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

123
122

R

MEMORANDO-DEIA-0470-1206-19.

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental.

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del Proyecto

Fecha: 12 de junio de 2019.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19**, remitimos copias con coordenadas aportadas por el promotor del proyecto categoría II titulado “**Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira**”, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del pozo con que contará el proyecto, punto de prueba de rendimiento, punto de análisis de agua subterránea, la ubicación de la PTAR y punto de descarga. Además, se adjunta CD para remitir archivo KMZ del proyecto y puntos solicitados.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD).

No. de expediente: **IIF-005-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, atentamente.

MR/ACP/aa





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

126
123

Panamá, 12 de junio de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19

R

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E. S. D.

Arquitecta Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **Ministerio de Salud (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Cont. notif 091-19
7/4/19 Buela G
12/6/19



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

125
124

Panamá, 12 de junio de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19

✓

Licenciada
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Licenciada Barrera:

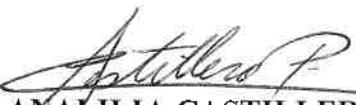
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **Ministerio de Salud (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



de Proyectos
Unidad Fijo
14-6-19



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 12 de junio de 2019.

DEIA-DEEIA -UAS-0140-1206-19

R

Licenciada

Vielka De Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.

Licenciada De Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **Ministerio de Salud (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

127
126

Panamá, 12 de junio de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19

B

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/elia/listaeria.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móbilario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **Ministerio de Salud (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



14/6/19
9:52



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0863 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

128
127

Panamá, 12 de junio de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19

Licenciado
JOSE DONDERIS
Unidad Ambiental
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listacia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **Ministerio de Salud (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

376
FIRMA: *Yolanda*
FECHA: *18/6/19* HORA: *9:44 am*



Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

131
129
128

Panamá, 12 de junio de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19

B

Arquitecta
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental, Encargada
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Arquitecta Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira**”, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **Ministerio de Salud (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-005-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Dirección Nacional de
Patrimonio Histórico

ACP/aa

Recibido por:

Malerey

Fecha: **20-6-19** Hora: **1:53**

Nº de Registro: **988**



Panamá, 18 de junio de 2019
Nota No. 087 -DEPROCA-19

Curadapre
129
130
(129)

0.9820-19.
AA.

Ingeniera
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19** correspondiente a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, con número de expediente: **IIF-005-19**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Por: Anayat Fong

Mariela Barrera

Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental



LT/jgp

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19** correspondiente a la primera nota aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, promovido por: **PROMOTORA MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, con número de expediente: **IIF-005-19**.

Observación:

- Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental presentado, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo.

Revisado por:


Marisette G. Tello U.

Evaluador Ambiental

Panamá, 17 de junio de 2019

Nº 14.1204-067-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

C-9875-19.
AA.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS-0141, 0138, 0140, 0142 y -19**, adjuntando respuesta a las Informaciones Complementarias de los Estudio de Impacto Ambiental, de los proyectos siguientes:

1. Desarrollo de un Proyecto de Lotificación denominado Milla 9 – Fase II, Expediente IIF-031-18.
2. Estudio, Diseño y Construcción de la Carretera El Nanzal y Construcción de un Puente Vehicular y Peatonal sobre el Rio Chame, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, Expediente IIF-022-19.
3. Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluyendo Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira, Expediente IIF-005-19.
4. ADENDA #2. CONTRATO AL-1-66-15. Rehabilitación del Camino: El Salitre – Quebrada del Rosario, Corregimiento de Los Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, Expediente: IIF-019-19.
5. Paypo Power I, Expediente: IIIE-001-19.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA

Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo Indicado.



133
132

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

Comentarios a la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “**Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira**” . , Expediente N° IIF-005-19 a desarrollarse en el corregimiento y Corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19.

La primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental contiene seis (6) puntos con sus respectivas preguntas que no fueron formuladas por esta Unidad Ambiental. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto, sin embargo, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 14 de febrero de 2019.

Aurora H. Sánchez V.
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
14 de junio de 2019.

Por: Blanca González
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto.

111-UAS
24 de junio de 2019

ORIGINAL FIRMADO
Ing. Edgardo A. Villalobos
SUBDIRECTOR GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL
MINISTERIO DE SALUD

133
AA.

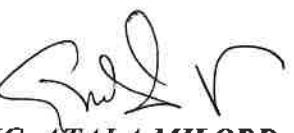
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEEIA-DIEORA-UAS-0140-1206-19 le remitimos el Informe de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUACION DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONSTRUCCION, DOTACION E INSTALACIONES DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO FIJO MOBILIARIO HOSPITALARIO DE OFICINA, INCLUYE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS PARA EL NUEVO HOSP. AQUILINO TEJEIRA” a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por MINSA.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Ana Ma. Martín, Directora Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento

Maria Esther

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”

MINISTERIO DE SALUD SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA-IIF- 005-19

PROYECTO:

"Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira"

Fecha: noviembre 2018

UBICACIÓN:

Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé Provincia de Coclé.

PROMOTOR:

Ministerio de Salud

OBJETIVO:

CALIFICAR el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

Este proyecto del nuevo Hospital Aquilino Tejeira, en Penonomé, en la Provincia de Coclé, será un desarrollo hospitalario completamente nuevo, el cual ha sido contratado bajo la modalidad "llave en mano". De acuerdo al Pliego de cargos, el contratista (Consorcio Hospital AT) deberá desarrollar lo siguiente:

- Diseño y confección de anteproyecto en base al programa médico arquitectónico suministrados por el MINSA
- Desarrollo de planos finales, especificaciones técnicas finales, memorias de cálculos y estudios de todos los sistemas y cronograma de trabajo del proyecto
- Adecuaciones al terreno, construcción de accesos de acuerdo a las normas de vialidad vigente para la República de Panamá y la conexión de las líneas de los servicios públicos a las existentes
- Construcción
- Equipamiento y capacitación
- Confección de planos como construidos AS BUILT
- Mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo de tres (3) años desde la entrega de acta sustancial.

Criterios de diseño**El nuevo hospital está diseñado bajo los siguientes criterios:**

- Contará con tecnologías y sistemas que lograrán que los ingresados requieran tiempos de estancia cada vez más breves; esto ocurrirá gracias a la mayor capacidad de resolución diagnóstica y a la posibilidad de ser transferidos a modelos de atención hospitalaria sin ingreso

- Circuito de atención ambulatoria independiente de la atención hospitalaria
- Para lograr una rápida y eficaz consulta ambulatoria, se contará con consultas de alta resolución, hospitalización de día y cirugía ambulatoria.
- Una forma secuencialmente lógica para una mayor eficiencia en el diagnóstico y tratamiento de los procesos clínicos.

Desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico, el diseño se traduce en que:

- Emplazamiento y enlace con la red de circulaciones, infraestructuras y transportes previstas por el urbanismo local, de forma que se garantice la accesibilidad, con las alternativas de acceso bien señalizadas, la ordenación de las circulaciones en el interior de la parcela.
- El proyecto hospitalario debe estar adaptado a su entorno e integrado en el paisaje, respetando el lugar, los condicionantes del polígono, orientación, vías de acceso, circulaciones adecuadas, e Infraestructuras.
- **Helipuerto**
- Debe tener una Imagen de edificio singular, destacado, emblemático y reconocible por la población, símbolo de modernidad, tomando en cuenta la trascendencia e impacto que la construcción de un nuevo hospital tiene sobre la imagen de la comunidad. Sin embargo el proyecto debe a su vez reflejar bajos niveles de mantenimiento que sea sostenible en el tiempo.
- Considerar alturas entre losas de 4.30 mnmias y de 3.00 mts en cielo rasos especialmente en zonas de administraciones, de personal y atención.
- Espacios interiores/exteriores con un tratamiento basado en la amplitud, luminosidad y armonía. Cuidando aspectos como la orientación, la ventilación, la privacidad, la seguridad. Con amplio desarrollo de fachadas, poniendo especial atención en el tratamiento de la luz, el color, las vistas a grandes espacios abiertos y patios, con amplias zonas ajardinadas y lugares de esparcimiento a su alrededor.
- Adecuado diseño de las circulaciones para asegurar el desplazamiento de los pacientes, el personal, los visitantes, los materiales y suministro sea eficiente evitando los cruces de circulación. Exteriores dotados tanto del mobiliario urbano (bancos, mesas, zonas de sombra, zonas protegidas de la lluvia, etc.), como de los servicios generales (cabinas de información, servicios de teléfonos, etc.) que se consideren más adecuados.
- Espacios diferenciados bien distribuidos con jardinería, donde se tomará especial cuidado en utilizar especies de follaje, arbustos y árboles que tengan resistencia para el clima de la zona.
- Estructura arquitectónica flexible con una gran versatilidad funcional, contemplando posibilidades de crecimiento independiente y reserva de espacios.
- Una cualidad que se considera inherente a la naturaleza cambiante de la actividad hospitalaria es que su diseño sea adaptable a cambios asistenciales, organizativos o tecnológicos, con la menor distorsión posible de la actividad.
- Buena diferenciación del área ambulatoria y dotada de todos los servicios de apoyo, agrupados en torno a las Consultas Externas, y disponiendo cerca el bloque de servicios centrales de diagnóstico y tratamiento, de forma que sin distraer la atención de los pacientes hospitalizados, se prioricen las relaciones interiores hacia el paciente ambulatorio, el más numeroso.
- Con zonas de estacionamientos que faciliten el acceso cómodo a sus diferentes dependencias, y regulando las diferentes circulaciones desde la aproximación al Centro.
- Diseño de accesos y organización de las circulaciones considerando los flujos de los diferentes usuarios del hospital.
- Hospital libre de barreras arquitectónicas para los pacientes y visitantes discapacitados, deberá ser una edificación que permita el desplazamiento de los mismos de manera independiente.
- Cumplir con los metrajes necesarios para la circulación y equipamiento en cada unidad de servicio de acuerdo a lo solicitado en el programa médico arquitectónico y en el listado de equipamiento y mobiliario.

Contará con Servicios Quirúrgicos, Obstétricos, Hemodiálisis, Urgencias, y salas de hospitalización. Con un programa ambulatorio muy desarrollado, dispondrá de puestos de estacionamiento. El nuevo hospital se construirá en dos globos de terrenos que suman 4 Ha + 9,959 m². El Uso de Suelo en las tierras alrededor del lote es de tipo agropecuario. No hay casas en las cercanías. El Hospital estará construido sobre un terreno muy plano sin vegetación arbórea en él, excepto una cerca viva que divide lotes.

Se conformará una vía perimetral de acceso a cuatro carriles y se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 39-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"), un tanque de reserva de agua, un tanque de agua para incendios, drenajes pluviales y se estructurará el diseño de los sistemas eléctricos (transformadores, iluminación, cableado, emergencias, etc.) de forma que atiendan la demanda del hospital.

137
136

SUGERENCIAS:

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, y que estas masas de aguas deben tener agua todo los días del año, que no sean solo de inviernos. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción del proyecto no esté a menos de 300 metro lineal a empresa que cause daño a la salud de la de las personas,

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.

Si el proyecto utiliza agua de pozo cumplir con la ley 35 de 1066. Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

El MINSA sugiere cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

El MINSA sugiere Cumplir con el Decreto 176 del 27 de mayo del 2019, estos Decretos deroga al Decreto 40 del 26 de enero de 2010 y al Decreto 856 de 5 agosto del 2015.

El MINSA debe Cumplir con el Decreto 111 del junio de 1999

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta en la parte de salud pública

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.





MIAMBIENTE

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Apartado -0843 -00793

www.miambiente.gob.pa

125
miambiente
137

MEMORANDO – DIAM-0693-19
0-9984
A.A.

Para:

Malú Ramos
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Carmen Prieto
Carmen Prieto
Directora

Asunto:

Seguimiento Proyecto

Fecha:

Panamá, 25 de junio de 2019



En seguimiento a memorando **DEIA-0470-1206-19**, relacionada con la incorporación de coordenadas referidas al seguimiento del proyecto categoría II titulado "Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, Especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”"

Al respecto, le informamos lo siguiente:

- En base a información suministrada le enviamos cartografía con la incorporación de las coordenadas suministradas, definición de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, Capacidad Agrologica. Es importante mencionar que los valores de coordenada de los puntos definidos como: Análisis de Agua Subterráneas y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se desplazan en relación al proyecto, sugerimos revisar estos datos.
- Adicional hemos incluido un ícono de Notas, para el análisis correspondiente.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/fg/pb

Cc: Departamento de Geomática

**RESPUESTA
DIAM
PRIMERA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

Juan Montenegro

*IAT
TAC*

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

*C-10029-A
P.A.*

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19, concerniente a la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**.

En la información de la primera nota aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 177-19 DNPH del 20 de febrero de 2019**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico."

Atentamente,



Juan Montenegro
Lcda. Linette Montenegro

Dirección Nacional del Patrimonio Histórico a.i.
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC

LM/yg



MIAMBIENTE

Coclé

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

143
142
141

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 24 de junio de 2019
DRCC-0780-19

Ingeniera
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

C. 10076-19
AA.

Ingeniera Ramos:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la Información Complementaria de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**” localizado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



RH/jq/kg

DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE



144
143
142

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA**
Nº -0184-19

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019

NUMERO DE EXPEDIENTE: IIF-005-19

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

CONSULTOR: GLOBAL TRENDS, INC.: GONZALO A. MENÉNDEZ, LUIGGI FRANCESCHI Y KEILA M. RODRÍGUEZ

Atendiendo el **MEMORANDO-DEIA-0470-1206-19**, recibido el diecisiete (17) de junio de 2019, donde se envía el documento de la información complementaria de la primera nota aclaratoria sobre el referido proyecto para ser evaluado y luego de revisar lo indicado tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta número 1, en el acápite a solo indicaron el volumen de agua potable a emplear durante la fase de operación del proyecto.
2. En respuesta a la pregunta número 2, indican que solo utilizarán un pozo, el cual tienen un caudal de 100 GPM en prueba de rendimiento de 24 horas, y en la pregunta número 1 señalaron que durante la fase de operación requerirán un volumen de agua potable de 54,000 galones diarios. Adicional aportan las coordenadas de ubicación del pozo.
Por lo que se solicita:
 - a. Verificar si el pozo propuesto tendrá la capacidad para abastecer el proyecto (en todas sus etapas).
 - b. Remitir las coordenadas presentadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) para verificar que en efecto estos puntos se encuentren dentro del polígono del proyecto.
3. En respuesta a la pregunta número 3, indican que el punto de descarga de las aguas residuales tratadas será dentro de los predios destinados para la construcción del hospital, en el punto de coordenada 565789.267mE / 935555.775 mN. Sin embargo adjuntan el plano (Planta con coordenadas UTM) donde se observa que las infraestructuras del proyecto ocupan el área de la finca en su totalidad. Adicional en el mismo plano señalan dos puntos de coordenadas dentro de caminos de acceso y fincas privadas (Resto libre de la finca 30133554 y la finca 10196, ambas

IAS
LAF
143

propiedad de AMERICA INVESTMENT, CORP.) Por lo descrito se solicita lo siguiente:

- a. Remitir las coordenadas presentadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) para verificar que en efecto estos puntos se encuentren dentro del polígono del proyecto.
- b. Si la verificación realizada por DIAM indica que dichas coordenadas se encuentran fuera del polígono del proyecto, el promotor tendrá que aclarar y presentar lo siguiente:
 - ✓ Indicar si los caminos por donde está demarcado el trayecto de las tuberías para la descarga de aguas residuales tratadas, son caminos en servidumbre pública o son caminos privados (accesos internos de fincas).
 - ✓ De ser caminos privados deberá presentar las autorizaciones notariadas correspondientes de los propietarios de las fincas.
 - ✓ De ser caminos con servidumbre públicas deberá presentar la autorización de la entidad correspondiente.
- c. Las coordenadas presentadas fueron verificadas en Google Earth Pro, donde se puede observar que el punto propuesto como descarga se encuentra en la parte alta del drenaje pluvial, fuera del polígono del proyecto. Y el mismo transcurre por otros terrenos hasta llegar a una quebrada o río. Tal como se muestra en la imagen.



Por lo anterior descrito se solicita lo siguiente:

- ✓ Aclarar a que fuente hídrica se dirige este drenaje pluvial. Adicional como parte de la línea base deberá presentar los análisis correspondientes de la calidad de agua superficial.
- ✓ Presentar un plano donde se describa el trayecto del drenaje pluvial hasta llegar a un río o quebrada; identificando las fincas y propietarios por la cuales transcurre el drenaje, con las respectivas coordenadas de georeferencia en DATUM WGS84.
- ✓ Presentar las especificaciones técnicas de las tuberías a instalar desde la salida del PTAR hasta el punto donde señalan como punto de descarga.
- ✓ Presentar los permisos de él o los propietarios de las fincas privadas por donde transcurre el drenaje desde el punto de descarga hasta llegar a un río o quebrada; considerando que aunque los cauces naturales son propiedad del estado, las fincas

Agosto

146
148
144

y/o terreno por donde trascurre dicho drenaje cuenta con propietarios distintos al promotor del proyecto. Las autorizaciones deben ser presentadas por escrito (notariadas), deberán incluir el objetivo y alcance de la actividad a realizar, datos de la propiedad, y del o los propietarios.

- ✓ Indicar si realizarán trabajos de adecuación y/o modificación sobre el drenaje pluvial. De ser afirmativo presentar las especificaciones técnicas de dichos trabajos y las medidas de mitigación para no afectar a los vecinos.

4. En respuesta a la pregunta 6, solo presentaron una descripción en base a la normativa existente (como fue presentado en el EsIA) sin embargo no hay una descripción de lo que realizará el promotor en base a lo que establece dicha normativa. Por lo se debe reiterar la solicitud sobre la aclaración del alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación.

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos y técnicos; más no así con el aspecto de contenido sobre los tópicos señalados.

En consecuencia se recomienda continuar con el proceso de evaluación.



Licda. Kiriam Gonzalez
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



lgy 07



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

145

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 29 de julio de 2019.

A quien concierne:

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo IIF-005-19, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira**, con numeración corrida, por orden cronológico de llegada de los documentos, a partir de la foja 71-144.

Alexis Abrego
Evaluador



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

146

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 31 de julio de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19

Doctor

MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO

Representante Legal

MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

E. S. D.

Doctor Mayo Di Bello:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “*Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación; Aclarar cuántos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos*”. Al respecto, el promotor indicó:
 - “*El volumen de agua potable a emplear durante la fase de operación será de 54,000 galones diarios.*
 - “*Se empleará un pozo. Coordenadas UTM (WSG 84) del pozo: 566005.458 m E/ 935938.780 m N. El pozo está dentro del polígono del proyecto, por tanto, no requiere permisos adicionales.*
 - “*Prueba de rendimiento y análisis de agua subterránea (ver Anexo 3.3)*”.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 28 de Octubre de 2019
siendo las 10:17 de la AM
notifique por escrito a **Rosario Fajer**
Ministra de Salud de la presente
documentación AC-0125-3107-19
Notificador **Alfredo H. L. M. G.** Receptor por
8.308.594

Por lo antes indicado, se solicita:

- ✓ Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación (construcción, operación).
- ✓ Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea, ya que, en la verificación de las coordenadas de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de éste Ministerio, las mismas se desplazan a kilómetros en relación al proyecto.

2. En respuesta a la pregunta 2 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “*Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM, DATUM) del proyecto en evaluación; Indicar el cuerpo hídrico a descargar de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado; Presentar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga; Indicar como van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto*”. Al respecto, el promotor indicó:

- “*En el volumen de “Anexos” del EsIA Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. En este plano se observa el espacio destinado a la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR). La ubicación de ésta será en 585702.519 mE/ 935931.185 mN (WGS 84). La descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial, por el cual únicamente circula agua durante la temporada de lluvias (en épocas secas no hay agua). Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2000. El punto de descarga de las aguas, dentro de los predios destinados para la construcción del hospital, será en la coordenada 565789.267mE / 935555.775 mN.*
- *Se cumplirá con la norma COPANIT 35-2000, dado que no hay alcantarillados en los alrededores.*
- *Se descargarán en un cuerpo de agua de invierno (SN).*
- *El cuerpo receptor no mantiene agua durante la época seca, por tanto, no hay análisis de calidad del agua”.*



(148)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

- *UTM del punto de descarga de las aguas tratadas: 565789.267mE / 935555.775 mN.*
- *Localización de la tubería que conduce las aguas al sitio de descarga: ver anexo 3.5 Plano sanitario.*
- *El sitio de descarga está dentro del polígono del proyecto, por lo tanto, no requiere permisos adicionales.*
- *No se requieren medidas de mitigación ni líneas bases adicionales en el sitio de descarga”.*

Por lo antes indicado, se solicita:

- ✓ Definir el cuerpo receptor o metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas del proyecto en evaluación e indicar normativa de cumplimiento.
- ✓ Aportar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, tomando en cuenta la temporada lluviosa.
- ✓ Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que, en la verificación de la ubicación de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de éste Ministerio, con las coordenadas aportadas, las mismas se desplazan a kilómetros en relación al proyecto.
- ✓ Según la verificación de las coordenadas de ubicación del punto de descarga respecto al polígono del proyecto, por la Dirección de Información Ambiental de éste Ministerio, con las coordenadas aportadas, el mismo se ubica fuera del polígono del proyecto en evaluación. En base a lo antes señalado, presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; además, Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de confirmar estar fuera del área propuesta para el proyecto.
- ✓ Aportar las coordenadas del alineamiento de la tubería desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al punto de descarga.

3. En respuesta a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “*Aclarar el alcance de infraestructuras a desarrollar en el proyecto en evaluación; Indicar el alcance de calles en la ejecución del proyecto en evaluación, (coordenadas UTM, DATUM); Incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en evaluación; Aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM)*”. Al respecto, el promotor indicó:

- *"Todo lo relativo a la construcción de la calle de acceso al hospital, los canales de aceleración y desaceleración desde la Autopista Interamericana y las paradas de buses se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: "CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ", aprobado por la Dirección Regional de Coclé mediante RESOLUCIÓN DRCC-IA-103-18 de 7 de diciembre de 2018 (ver copia en el Anexo 3.2)."*
- *El material selecto para los rellenos provendrá de una o más de las canteras que operan en la región de Penonomé y alrededores (hay varias).*
- *En el volumen de "Anexos" del EsIA, Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. Ahí se observa el "Edificio de Instalaciones Anexas", donde se instalarán el cuarto de compresores, de bombas de vacío, las calderas, los generadores de respaldo eléctrico, entre otros".*

Por lo antes indicado, se solicita:

- ✓ Aclarar el alcance de todas las obras o actividades a desarrollar en el proyecto en evaluación.
- ✓ Aportar la resolución completa de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, que aprueba el proyecto "Calle de Acceso al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé".
- ✓ Aportar las coordenadas UTM con DATUM de referencia, de las canteras autorizadas y que operan legalmente en la región, de las cuales procederá el material selecto a utilizar para los rellenos del área del proyecto.
- ✓ Aportar coordenadas UTM con su DATUM de la ubicación del cuarto de máquinas del proyecto en evaluación.

4. En respuesta a la pregunta 6 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba *"Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación"*. Al respecto, el promotor indicó:

- *"El MINSA cumplirá con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de julio de 1999, el cual regula en detalles lo relativo a los desechos peligrosos hospitalarios. A continuación se reproducen, en especial, las partes del decreto en mención que deberán ejecutarse con celo..."*



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

150

Por lo antes indicado, se solicita:

- ✓ Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos hospitalarios del proyecto en evaluación, ya que el promotor solo presenta una descripción en base a la normativa existente (tal como se presentó en el EsIA); sin embargo, no hay una descripción de lo que realizará el promotor en base a lo que establece dicha normativa.
- 5. En la verificación de coordenadas realizadas por **DIAM**, se determinó que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Coclé**, distrito de **Penonomé**, provincia de **Coclé**. En el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, se indica que la finca con folio real N° 30241846, se ubica en el corregimiento de **Penonomé**, distrito de **Penonomé**, provincia de **Coclé**. Los avisos de Consulta Pública presentados por el promotor del proyecto, se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Penonomé**, distrito de **Penonomé**, provincia de **Coclé**. Dado lo anterior:

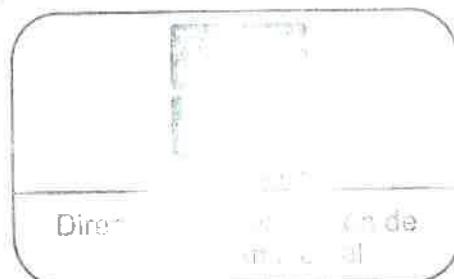
- ✓ Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del mismo.
- ✓ Aportar Plan de Participación Ciudadana, que involucre el corregimiento en donde se desarrollará el proyecto. Además, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
- ✓ Aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA nuevamente, con la ubicación correcta, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/aa



Nota No.DMS-838-DIS-2019
Panamá, 30 de septiembre de 2019

Excelentísimo
Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente (Miambiente)
E. S. D.

Estimado Ingeniero Concepción:

En cumplimiento en lo establecido en la normativa ambiental vigente relativa a la evaluación de impacto ambiental (Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de Agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), y actuando en representación legal del Ministerio de Salud (MINSA), promotora del proyecto denominado: **“ESTUDIO,DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ”.** Me notifico por escrito de la Resolución de Ampliación N° AC - 0125 - 19 de 31 de julio de 2019, correspondiente a nuestro Estudio de Impacto Ambiental Catú II, que está en el proceso de evaluación en la entidad que usted maneja. Para la entrega de dicha autorización autorizo a Luis Menéndez González, portador de la cedula de identidad No.8-308-594; y/o a Gonzalo Menéndez González, portador de la cedula de identidad No. 8-235-1427. Acompaño esta nota de copia del Decreto ejecutivo 112 de 1° de Julio de 2019 en el cual se oficializa mi nombramiento en el MINSA.

Sin otro aspecto que mencionar, me despido de usted.

Atentamente

remonsel

Rosario E. Turner Montenegro
Cedula de identidad N° PE 5-475
Representante Legal
Ministra de Salud



Copia lo mencionado

gm.
RT/SA/gm



152

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministra de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Mileiades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruel Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

(153)

153

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministra de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



(154)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rosario Emilia
Turner Montenegro

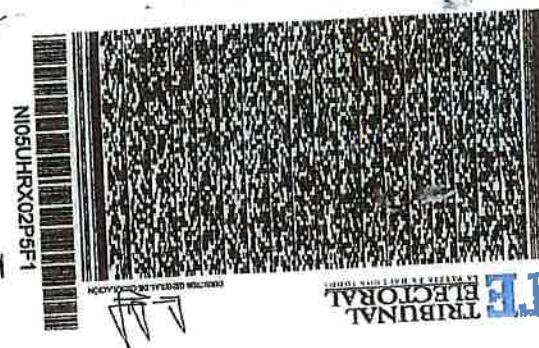


PE-5-475

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-AGO-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-DIC-2015 EXPIRA: 02-DIC-2025



Rosario Emilia



(155)



Fiel copia de su original

Nota No. 2864 -DMS -DIS-2019
Panamá, 20 de noviembre de 2019

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente (MI AMBIENTE)
E. S. D.

Respetado Ingeniero:

Quien suscribe **ROSARIO E. TURNER M.**, con cédula de identidad No. PE5-475, en mi condición de representante legal del Ministerio de SALUD (MINSA), ente promotor del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLOS DE PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MEDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**, a realizarse en Penonomé Provincia de Coclé, **DOY RESPUESTA** de la nota de consulta DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19, de 31 de julio de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de ambiente, mediante la cual se solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del mencionado proyecto hospitalario.

También **autorizo** a **LUIS MENENDEZ** con cédula de identidad No. 8-308-594, o **GONZALO MENENDEZ** con cédula de identidad No. 8-235-1427, para presentarle en mi nombre los dos (2) ejemplares impresos con sus respectivas copias en forma digital (PDF) del documento en el que se responden las preguntas formuladas por la Dirección de Impacto Ambiental.

Sin más a qué hacer mención, me despido de Usted.
Atentamente,

RT/RA/m
Dra. ROSARIO E. TURNER M.
Cédula de Identidad PE 5-475
Ministra de Salud



Yo, Licdo. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-160-469

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece
en la cédula del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo
que la consideramos autentica.

Panamá, 21 NOV 2019
Testigos: _____
Testigos: _____
Licdo. Julio César De León Vallejos
Notario Público Quinto

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto:

“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil y Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”

2DA. AMPLIACIÓN



Promotor: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Consultor: GLOBAL TRENDS, INC.

Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá

Noviembre 2019



Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. PREGUNTAS y RESPUESTAS.....	9
1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación, aclarar cuántos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el dearrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos”. Al respecto el promotor indicó:	9
✓ Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación (construcción, operación).....	9
✓ Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea, ya que, en la verificación de las coordenadas de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, las mismas se desplazan a kilómetros en relación al proyecto.	9
2. En respuesta a la pregunta 2 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM. DATUM) del proyecto en evaluación. Indicar el cuerpo hídrico a descargar de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor, elaborado por un laboratorio acreditado. Presentar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga; Indicar cómo van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto”. Al respecto el promotor indicó:	11



- “En el volumen de “Anexos” del EsIA Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del Diseño General, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán del hospital. En este plano se observa el espacio destinado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). La ubicación de esta será en 585702.519 mE/935931.185 mN (WGS84). La descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial, por el cual únicamente circula agua durante la temporada de lluvias (en épocas secas no hay agua). Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2000. El punto de descarga de las aguas dentro de los predios destinados para la construcción del hospital, será en la coordenada 565789.26 mE/935555.775 mN.....11
- Se cumplirá con la norma COPANIT 35-2000, dado que no hay alcantarillados en los alrededores.....11
- Se descargará en un cuerpo de agua de invierno (SN).....11
- El cuerpo receptor no mantiene agua durante la época seca por tanto, no hay análisis de calidad del agua”.....11
- UTM del punto de descarga de las aguas tratadas 565789.267 mE/ 935555.775 mN.....11
- Localización de la tubería que conduce la aguas al sitio de descarga. Ver Anexo 3.5. Plano Sanitario.....11
- El sitio de descarga está dentro del polígono del proyecto, por lo tanto, no requiere permisos adicionales.....11
- No se requieren medidas de mitigación ni líneas bases adicionales en el sitio de descarga.”
11

- Por lo antes indicado, se solicita:11

- ✓ Definir el cuerpo receptor o metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas del proyecto en evaluación e indicar normativa de cumplimiento.11
- ✓ Aportar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, tomando en cuenta la temporada lluviosa.



✓ Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que en la verificación de la ubicación de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, con las coordenadas aportadas, las mismas se desplazan a kilómetros en relación con el proyecto. 12

✓ Según la verificación de las coordenadas de ubicación del punto de descarga respecto al polígono del proyecto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, con las coordenadas aportadas, el mismo se ubica fuera del polígono del proyecto en evaluación. En base a lo antes señalado, presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, además, indicar Línea Base, impactos y medidas de mitigación en caso de confirmar estar fuera del área propuesta para el proyecto..... 12

✓ Aportar las coordenadas del alineamiento de la tubería desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al punto de descarga..... 12

3. En respuesta a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “Aclarar el alcance de infraestructura a desarrollar en el proyecto en evaluación, indicar el alcance de calles de la ejecución del proyecto en evaluación (Coordenadas UTM, DATUM); incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en evaluación; aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM)”. Al respecto el promotor indicó:..... 14

- “Todo lo relativo a la construcción de la calle de acceso al hospital, los canales de aceleración y desaceleración desde la Autopista Interamericana y las paradas de buses se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “Calle de acceso al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé”, aprobado por la Dirección Regional de Coclé mediante Resolución DRCC-IA-103-18 de 07 de diciembre de 2018 (ver copia en el Anexo 3.2.)..... 14
- El material selecto para los rellenos provendrá de una o más de las canteras que operan en la región de Penonomé y alrededores (hay varias)..... 14
- En el volumen de “Anexos” del EsIA, Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del



Diseño General, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. Ahí se observa el “Edificio de Instalaciones Anexas”, donde se instalarán el cuarto de compresores, de bombas de vacío, las calderas, los generadores de respaldo eléctrico, entre otros”.....	14
Por lo antes indicado, se solicita:	14
✓ Aclarar el alcance de todas las obras o actividades a desarrollar en el proyecto en evaluación.....	14
✓ Aportar la resolución completa de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, que aprueba el proyecto “Calle de Acceso al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé”.....	14
✓ Aportar las coordenadas UTM con DATUM de referencia de las canteras autorizadas y que operan legalmente en la región, de las cuales procederá el material selecto a utilizar para los rellenos del área del proyecto.	14
✓ Aportar coordenadas UTM con su DATUM de la ubicación del Cuarto de Máquinas del proyecto en evaluación.....	14
4. En respuesta a la pregunta 6 de la primera nota aclaratoria, donde se solicita “Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación”. Al respecto, el promotor indicó:.....	16
5. En la verificación de coordenadas realizadas por DIAM, se determinó que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. En el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, se indica que la finca con folio real N°30241846, se ubica en el corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Los avisos de Consulta Pública presentados por el promotor del proyecto, se indica que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Dado lo anterior:	17
✓ Verificar e indicar la ubicación política y administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del mismo.....	17
✓ Aportar Plan de Participación Ciudadana, que involucre el corregimiento en donde se desarrollará el proyecto. Además, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo	



123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de este punto con los respectivos resultados.....	17
✓ Aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA nuevamente, con la ubicación correcta, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011.	17
3. ANEXOS.....	19
3.1 Anuncios de periódicos (Primera y Última publicaciones en El Siglo).....	19
3.2 Resultados de análisis de laboratorio a agua de canal pluvial (temporada lluviosa)	21
3.3 Decreto Ejecutivo N°111 de 23 de junio de 1999, “ <i>Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud</i> ”	26
3.4 Fichas de equipos para manejo de desechos sólidos hospitalarios empleados en el Nuevo Hospital de Bocas del Toro – Isla Colón.....	27
3.5 Resolución DRCC-IA-103-18 de 7 de Diciembre de 2018, “Que aprueba el EsIA Categoría I del proyecto CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA EN PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”	31
3.6 Planta de Sistema Sanitario general con Coordenadas UTM (incluye coordenadas de Pozo y Edificio Industrial)	38



Índice de Fotografías e Ilustraciones

Fotografía 1 Tuberías de hormigón por donde circulan aguas de drenaje pluvial en el punto de descarga.....	12
Fotografía 2 Toma de muestra de agua superficial en el canal de drenaje pluvial (sitio de descarga).....	13
Ilustración 1 Imagen Google con ubicación del pozo	10
Ilustración 2 Ubicación política del Nuevo Hospital Aquilino Tejeira.....	18



1. INTRODUCCIÓN

El 15 de Enero de 2019 el Ministerio de Ambiente [MiAmbiente] a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) recibió para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto denominado: “*Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil y Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira*”, cuyo promotor es el Ministerio de Salud (MINSA).

Como parte de este proceso de evaluación, mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19** de 11 de marzo de 2019, la DEIA del MiAmbiente solicitó al promotor una primera ampliación de la información contenida en el EsIA del mencionado proyecto, la cual fue respondida al MiAmbiente el 11 de junio de 2019. Posteriormente, mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19** de 31 de julio de 2019, la DEIA del MiAmbiente solicitó al MINSA una segunda ampliación del estudio.

El presente documento pretende dar respuesta de forma satisfactoria a dicha solicitud de información adicional a la contenida en el EsIA. A continuación se presentan las preguntas formuladas por el Ministerio de Ambiente con sus correspondientes respuestas. En la sección de Anexos se incluyen planos y otros documentos que aportan mayor información al contenido del informe.



2. PREGUNTAS y RESPUESTAS

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación, aclarar cuántos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos”. Al respecto el promotor indicó:

- “El volumen de agua potable a emplear durante la fase de operación será de 54,000 galones diarios.
- Se empleará un pozo. Coordenadas UTM (WGS84) del pozo 566005.458mE/935938.780 mN. El pozo está dentro del polígono del proyecto, por tanto, no requiere permisos adicionales.
- Prueba de rendimiento y análisis de agua subterránea (ver Anexo 3.3.)”

Por lo antes indicado se solicita:

- ✓ Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación (construcción, operación).
- ✓ Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea, ya que, en la verificación de las coordenadas de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, las mismas se desplazan a kilómetros en relación al proyecto.

**RESPUESTAS:****a) Volumen de agua potable:**

- Construcción: \leq 20mil galones diarios
- Operación: 54,000 galones diarios

b) Ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea: 566005.458 mE ; 935938.780 mN – Dáتم WGS84 – Zona 17P, \pm 3 metros**Ilustración 1 Imagen Google con ubicación del pozo**



2. En respuesta a la pregunta 2 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM. DATUM) del proyecto en evaluación. Indicar el cuerpo hídrico a descargar de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor, elaborado por un laboratorio acreditado. Presentar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga; Indicar cómo van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto”. Al respecto el promotor indicó:

- “En el volumen de “Anexos” del EsIA Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del Diseño General, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán del hospital. En este plano se observa el espacio destinado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). La ubicación de esta será en 585702.519 mE/935931.185 mN (WGS84). La descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial, por el cual únicamente circula agua durante la temporada de lluvias (en épocas secas no hay agua). Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2000. El punto de descarga de las aguas dentro de los predios destinados para la construcción del hospital, será en la coordenada 565789.26 mE/935555.775 mN.
- Se cumplirá con la norma COPANIT 35-2000, dado que no hay alcantarillados en los alrededores.
- Se descargarán en un cuerpo de agua de invierno (SN).
- El cuerpo receptor no mantiene agua durante la época seca por tanto, no hay análisis de calidad del agua”.
- UTM del punto de descarga de las aguas tratadas 565789.267 mE/935555.775 mN.
- Localización de la tubería que conduce las aguas al sitio de descarga. Ver Anexo 3.5. Plano Sanitario.
- El sitio de descarga está dentro del polígono del proyecto, por lo tanto, no requiere permisos adicionales.
- No se requieren medidas de mitigación ni líneas bases adicionales en el sitio de descarga.”

Por lo antes indicado, se solicita:

- ✓ Definir el cuerpo receptor o metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas del proyecto en evaluación e indicar normativa de cumplimiento.
- ✓ Aportar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, tomando en cuenta la temporada lluviosa.



- ✓ Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que en la verificación de la ubicación de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, con las coordenadas aportadas, las mismas se desplazan a kilómetros en relación con el proyecto.
- ✓ Según la verificación de las coordenadas de ubicación del punto de descarga respecto al polígono del proyecto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, con las coordenadas aportadas, el mismo se ubica fuera del polígono del proyecto en evaluación. En base a lo antes señalado, presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, además, indicar Línea Base, impactos y medidas de mitigación en caso de confirmar estar fuera del área propuesta para el proyecto.
- ✓ Aportar las coordenadas del alineamiento de la tubería desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al punto de descarga.

RESPUESTAS:**a) Cuerpo receptor o metodología y normativa de cumplimiento:**

La descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial. Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”, aprobada según Resolución N°58 de 27 de junio de 2019 del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI). La descarga de las aguas residuales tratadas del hospital se hará mediante una tubería de PVC de ocho (8) pulgadas de diámetro. Ver plano en los Anexos.



Fotografía 1 Tuberías de hormigón por donde circulan aguas de drenaje pluvial en el punto de descarga



b) Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, en temporada lluviosa.

Se tomó una muestra simple del agua del drenaje pluvial el día 06 de Noviembre de 2019. Ver los resultados de laboratorio acreditado en la sección de Anexos.



Fotografía 2 Toma de muestra de agua superficial en el canal de drenaje pluvial (sitio de descarga)

c) Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales:

- 565702.519 mE; 935931.185 mN – Dáتم WGS84 – Zona 17P, ± 3 metros

d) Punto de descarga de las aguas tratadas:

Este punto de descarga no es de aguas residuales sino tratadas según la normativa DGNTI COPANIT 35-2019; las aguas serán conducidas ya depuradas desde la salida de PTAR del hospital por la servidumbre vial hasta el punto de descarga. Las coordenadas indicadas en el plano fueron verificadas y están correctas. La descarga se hará en una quebrada de invierno y no requiere de autorización de un tercero, ya que no forma parte de propiedad privada alguna.

e) Coordenadas del alineamiento de la tubería desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al punto de descarga:

Ver plano Planta de Sistema Sanitario general con Coordenadas UTM en la sección de Anexos.



3. En respuesta a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “Aclarar el alcance de infraestructura a desarrollar en el proyecto en evaluación, indicar el alcance de calles de la ejecución del proyecto en evaluación (Coordenadas UTM, DATUM); incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en evaluación; aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM)”. Al respecto el promotor indicó:

- “Todo lo relativo a la construcción de la calle de acceso al hospital, los canales de aceleración y desaceleración desde la Autopista Interamericana y las paradas de buses se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “Calle de Acceso al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé”, aprobado por la Dirección Regional de Coclé mediante Resolución DRCC-IA-103-18 de 07 de diciembre de 2018 (ver copia en el Anexo 3.2.)
- El material selecto para los rellenos provendrá de una o más de las canteras que operan en la región de Penonomé y alrededores (hay varias).
- En el volumen de “Anexos” del EsIA, Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del Diseño General, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. Ahí se observa el “Edificio de Instalaciones Anexas”, donde se instalarán el cuarto de compresores, de bombas de vacío, las calderas, los generadores de respaldo eléctrico, entre otros”.

Por lo antes indicado, se solicita:

- ✓ Aclarar el alcance de todas las obras o actividades a desarrollar en el proyecto en evaluación.
- ✓ Aportar la resolución completa de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, que aprueba el proyecto “Calle de Acceso al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé”.
- ✓ Aportar las coordenadas UTM con DATUM de referencia de las canteras autorizadas y que operan legalmente en la región, de las cuales procederá el material selecto a utilizar para los rellenos del área del proyecto.
- ✓ Aportar coordenadas UTM con su DATUM de la ubicación del Cuarto de Máquinas del proyecto en evaluación.

RESPUESTAS:

a) Alcance de todas las obras o actividades a desarrollar

En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado, Capítulo 5 “Descripción del Proyecto”, se hace una descripción muy detallada del proyecto, como lo señalan los Términos de Referencia (TdR) de la licitación pública. Los diseños presentados responden a este requisito de legal cumplimiento para el consorcio.



Como ya se expuso con suma claridad en la 1ra. Ampliación, el proyecto en evaluación corresponde a la construcción y operación de un NUEVO HOSPITAL para la región de Penonomé, con toda su dotación médica incluida. El Alcance NO ABARCA la calle de acceso al hospital desde la Autopista Interamericana, dado que esto ya fue materia evaluada mediante un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que recibió su factibilidad ambiental mediante Resolución DRCC-IA-103-18 de 07 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección Regional de Coclé. Ver copia en la sección de Anexos. Las actividades a desarrollar son todas aquellas propias de un nosocomio.

b) Resolución completa de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I

Ver en Anexos.

c) Canteras autorizadas

No corresponde al Promotor (MINSA) verificar la condición legal de las canteras que operan en la región de Penonomé. Esta competencia recae sobre otras instituciones gubernamentales, tales como Ministerio de Comercio e Industria (MICI) y Municipio de Penonomé. En cualquier caso se utilizará material proveniente de canteras con permisos y legales.

d) Coordenadas UTM con su DATUM de la ubicación del Cuarto de Máquinas

No hay tal cosa como un “cuarto de máquinas”. La operación del hospital requerirá de diversos equipos, tales como: compresores, bombas de vacío, calderas, generadores eléctricos de respaldo, autoclaves, entre otros. Tal y como ya se explicó en la anterior ampliación, el “*Edificio de Instalaciones Anexas*” albergará estos equipos y éste se encuentra en la coordenada 565837.394 mE; 935845.134 m N. Ver plano en la sección de Anexos.



4. En respuesta a la pregunta 6 de la primera nota aclaratoria, donde se solicita “Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación”. Al respecto, el promotor indicó:

“El MINSA cumplirá con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de julio de 1999, el cual regula en detalles lo relativo a los desechos peligrosos hospitalarios. A continuación se reproducen, en especial, las partes del decreto en mención que deberán ejecutarse con celo.”.

Por lo antes indicado, se solicita:

Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos hospitalarios del proyecto en evaluación, ya que el promotor sólo presenta una descripción en base a la normativa existente (tal como se presentó en el EsIA); sin embargo, no hay una descripción de lo que realizará el promotor en base a lo que establece dicha normativa.

RESPUESTA:

Todo lo relativo al manejo y disposición de desechos sólidos hospitalarios está **REGULADO** por el **Decreto Ejecutivo N°111 de 23 de Junio de 1999**, “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de Salud”, promulgada por el Ministerio de Salud (MINSA), o sea el mismo Promotor del proyecto y la autoridad competente en esta materia. Ver copia de gaceta en la sección de Anexos.

En todo caso, el hospital contará con un *Equipo de Tratamiento de Desechos Hospitalarios*. En este equipo los desechos, debidamente transportados en bolsas rojas o contenedores sellados hasta la ubicación del mismo dentro del proyecto (área industrial), son triturados, esterilizados, tratados y finalmente reducidos al punto que los mismos pueden ser trasladados y dispuestos posteriormente al Vertedero Municipal de Penonomé. Esto es un equipo que será debidamente sometido al Promotor (MINSA) para su aprobación. Se adjunta en la sección de Anexos un ejemplo de estos equipos de manejo de desechos hospitalarios, uno de ellos utilizado actualmente en el Nuevo Hospital Regional de Bocas del Toro en Isla Colón; se utilizará uno similar de acuerdo a la capacidad requerida.



5. En la verificación de coordenadas realizadas por DIAM, se determinó que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. En el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, se indica que la finca con folio real N°30241846, se ubica en el corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Los avisos de Consulta Pública presentados por el promotor del proyecto, se indica que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Dado lo anterior:

- ✓ Verificar e indicar la ubicación política y administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del mismo.
- ✓ Aportar Plan de Participación Ciudadana, que involucre el corregimiento en donde se desarrollará el proyecto. Además, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de este punto con los respectivos resultados.
- ✓ Aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA nuevamente, con la ubicación correcta, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011.

RESPUESTAS:

a) Ubicación política y administrativa del proyecto:

El nuevo hospital se ubicará en el Corregimiento de Coclé, tal como se indica en la Escritura Pública No. 7883 del 18 de agosto de 2017. De igual manera, también se indica en el plano de segregación aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

b) Aportar Plan de Participación Ciudadana, que involucre el corregimiento

El Capítulo 8 – Línea Base Socioeconómica del EsIA Categoría II se hizo con el Corregimiento de Coclé. La Participación Ciudadana se efectuó en el actual hospital, con lo cual los “actores claves” de toda la región de Penonomé se ven muy bien representados. Se destaca que en los alrededores de donde se emplazará el nuevo hospital NO HAY comunidades cercanas, sólo campos de arroz, con la excepción del caserío llamado: “Vía Hernández”, cuyos habitantes fueron entrevistados casa por casa. Ver encuestas en el EsIA Categoría II presentado.

c) Aportar los Avisos de Consulta Pública

Ver anuncios de periódicos en el Anexo 3.1.



Ilustración 2 Ubicación política del Nuevo Hospital Aquilino Tejeira



3. ANEXOS

3.1 Anuncios de periódicos (Primera y Última publicaciones en El Siglo)

MASCLASIFICADOS

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA, INCLUIDA CAPACITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE Coclé".

1. Promotor: MINISTERIO DE SALUD (MINSA).
2. Localización: cantón de Parque Bólico, a unos 15 Km del centro de la ciudad de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Coclé.
3. Breve descripción del Proyecto: consiste en la construcción de un nuevo hospital en Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Coclé. Este nosotro disponrá de 250 camas y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, neonatal, urgencias, consultas externas, etc. a una zona estimada de cuatro asentamientos milenares que incluye: Bocas, Chiriquí, Boquete y Boquete.
4. Síntesis de impactos y riesgos ambientales NEGATIVOS esperados:
 - Perdida de la calidad ambiental del suelo para manipulación mecánica (excavación, volteo y compactación del terreno).
 - El impacto de las fases de diseño, construcción y funcionamiento.
 - Cambio en el uso de suelo de agrícola a institucional.
 - Perdida de una gran cantidad de flora local y exótica.
 - Riesgo sanitario por desechos hospitalarios peligrosos (operación).
5. Síntesis de impactos ambientales POSITIVOS esperados:
 - Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud que brinda el actual hospital Aquilino Tejeira de Panamá — Coclé.
 - Generación de puestos de trabajo directos e indirectos, temporales y permanentes durante la construcción y operación del hospital.
 - Generación de la recompra local de Panamá para el suministro en la demanda local de bienes y servicios para la construcción, mantenimiento y operación del nuevo hospital.
 - Generación de apoyos al Tesoro Nacional y Municipio a través del pago de permisos y tributos.
6. Medidas de control, atenuación o mitigación o compensación correspondientes:
 - Restaurar con agua el suelo descubierto al realizar el movimiento de tierra, durante el verano y durante largos períodos de lluvia.
 - Compensar ambientalmente las tierras perdidas.
 - Obtener permiso de remoción de césped vegetal y pagar indemnización Ecológica al MAMBIENTE.
 - Comunicarse a las autoridades competentes con anterioridad a la plantación de especies de flora y fauna en el predio en virtud del D.E. (Decreto Ley) Forestal (1994) en una multa que no afecte al MAMBIENTE.
 - Aplicar las medidas contempladas en el D.E. No. 2 de 15 de febrero de 2006, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
 - Cumplir con la reglamentación establecida en el D.E. N° 101 de julio de 1999 del MINSA, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud".

Observaciones, recomendaciones y comentarios dirigirlos formalmente a la Dirección Regional del Coclé del Ministerio de Ambiente en Panamá (Tel: 507-7538/507-9805) o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, sede central del Ministerio de Ambiente en la calle Broberg, Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Tel: 507-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.

MASCLASI

MASAUTOS **MASVIVIR**

INDIA AMA
INDIO CACIQUE M



AMA
AMAI
CUER
TÚ Q
SUFR
MAYO
ENTI
LOTE
GALL
SACC
LA B
MAN
VISIT
RESU
DIST

262-9
5002 5171

Email: contact@gbtrends.com

www.gbtrends.com

19

Estudio de Impacto Ambiental CATEGORÍA II

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ"

1. Promotor: MINISTERIO DE SALUD (MINSA).
2. Localización: contiguo al Parque Eólico, a unos 8.5 Km del centro de la ciudad de Penonomé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
3. Breve descripción del Proyecto: consiste en la construcción de un nuevo hospital en Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Este nosocomio dispondrá de 250 camas y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, hemodiálisis, urgencias, consultas externas, etc., a un costo estimado de ciento sesenta y seis millones, quinientos mil balboas (B/. 166,500,000.00).
4. Síntesis de impactos y riesgos ambientales NEGATIVOS esperados:
 - .Pérdidas de las características edáficas del suelo por manipulación mecánica (excavación, relleno y la compactación del terreno)
 - .Liberación de partículas de polvos (construcción)
 - .Cambio en el Uso de Suelo (de agrícola a institucional)
 - .Pérdida de unos pocos individuos de la flora local y arrozales
 - .Riesgo sanitario por desechos hospitalarios peligrosos (operación)
5. Síntesis de impactos ambientales POSITIVOS esperados:
 - .Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud que brinda el actual hospital Aquilino Tejeira de Penonomé — Coclé.
 - .Generación de puestos de trabajo directos e indirectos, temporales y permanentes durante la construcción y operación del hospital.
 - .Dinamización de la economía local de Penonomé por un aumento en la demanda local de bienes y servicios para la construcción, mantenimiento y operación del nuevo hospital.
 - .Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos.

6. Medidas de control, atenuación o mitigación o compensación correspondientes:
 - .Rociar con agua el suelo descubierto a realizar el movimiento de tierra, durante el Verano o durante largos períodos sin lluvias.
 - .Compensar ambientalmente la tala de árboles adultos.
 - .Obtener permiso de remoción la capa vegetal y pagar Indemnización Ecológica al MiAmbiente.
 - .Compensar la tala de árboles adultos con la siembra de plantones de especies de la flora panameña en proporción de 10:1 (según la Ley Forestal de 1994) en área indicada por el MiAmbiente.
 - .Aplicar las medidas consideradas en el D.E. No. 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".
 - .Cumplir con la reglamentación establecida en el D.E. N°111 de julio de 1999 del MINSA, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud".

Observaciones, recomendaciones y comentarios dirigirlos formalmente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en Penonomé (Tel.: 997-7538 / 997-9805) o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, sede central del Ministerio de Ambiente en la calle Broberg, Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Tel.: 500-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.



Anuncie lo que necesita y e

Coloque su anuncio
al 204-0945 o escríbanos a c

MÁSCLASI

MÁS AUTOS **MÁS VIVIEN**

**INDIA AMA
INDIO CACIQUE M**



262-

6903-5171

**SE VENDE
TERRENO**

nda
opiedad:
amiento • oficina

banos a clasificados@elsiglo.com

SIFICADOS

IVIENDAS

Estudio de Impacto Ambiental CATEGORÍA II

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ"

- 1. Promotor:** MINISTERIO DE SALUD (MINSA).
- 2. Localización:** contiguo al Parque Eólico, a unos 8.5 Km del centro de la ciudad de Penonomé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
- 3. Breve descripción del Proyecto:** consiste en la construcción de un nuevo hospital en Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Este nosocomio dispondrá de 250 camas y ofrecerá servicios quirúrgicos, obstétricos, hemodiálisis, urgencias, consultas externas, etc., a un costo estimado de ciento sesenta y seis millones, quinientos mil balboas (B/. 166,500,000.00).
- 4. Síntesis de impactos y riesgos ambientales NEGATIVOS esperados:**
 - .Pérdidas de las características edáficas del suelo por manipulación mecánica (excavación, relleno y la compactación del terreno)
 - .Liberación de partículas de polvos (construcción)
 - .Cambio en el Uso de Suelo (de agrícola a institucional)
 - .Pérdida de unos pocos individuos de la flora local y arrozales
 - .Riesgo sanitario por desechos hospitalarios peligrosos (operación)
- 5. Síntesis de impactos ambientales POSITIVOS esperados:**
 - .Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud que brinda el actual hospital Aquilino Tejeira de Penonomé — Coclé.
 - .Generación de puestos de trabajo directos e indirectos, temporales y permanentes durante la construcción y operación del hospital.
 - .Dinamización de la economía local de Penonomé por un aumento en la demanda local de bienes y servicios para la construcción, mantenimiento y operación del nuevo hospital.
 - .Generación de aportes al Tesoro Nacional y Municipal a través del pago de permisos y tributos.
- 6. Medidas de control, atenuación o mitigación o compensación correspondientes:**
 - .Rociar con agua el suelo descubierto a realizar el movimiento de tierra, durante el Verano o durante largos períodos sin lluvias.
 - .Compensar ambientalmente la tala de árboles adultos.
 - .Obtener permiso de remoción la capa vegetal y pagar Indemnización Ecológica al MiAmbiente.
 - .Compensar la tala de árboles adultos con la siembra de plantones de especies de la flora panameña en proporción de 10:1 (según la Ley Forestal de 1994) en área indicada por el MiAmbiente.
 - .Aplicar las medidas consideradas en el D.E. No. 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".
 - .Cumplir con la reglamentación establecida en el D.E. N°111 de julio de 1999 del MINSA, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud".

Observaciones, recomendaciones y comentarios dirigirlos formalmente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente en Penonomé (Tel.: 997-7538 / 997-9805) o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, sede central del Ministerio de Ambiente en la calle Broberg, Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Tel.: 500-0855), en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.



3.2 Resultados de análisis de laboratorio a agua de canal pluvial (temporada lluviosa)



INFORME DE ANALISIS DE AGUA SUPERFICIAL

LAQ 250-2019

Compañía:	Global Trends, Inc.		
Proyecto:	Nuevo Hospital Aquilino Tejeira		
Fecha de Informe:	15 de noviembre de 2019		
Fecha de Muestreo:	6 de noviembre de 2019		
Muestreo:	Un muestras de agua de Canal Pluvial		
Procedimiento de Muestreo Utilizado:	—		
Muestreo realizado por:	—		
Lugar de Muestreo:	Sector El Llano, Renombe, Provincia de Cauca, República de Colombia		
Atmósfera:	Clima seco Frío De Grado		
Condiciones Ambientales del Laboratorio:	T°: 23,5°C	Humedad: 45%	Presión: 101,32 hPa
Barómetro (Barómetro Número):	Un muestras de agua de Canal Pluvial		
Coliforme Total:	SMI 100000	Method No.	SMI
Coliforme Específico:	SMI 100000	Method No.	SMI
Un muestras de agua de Canal Pluvial			
Parámetros Físico Químicos			
pH:	SMI 05001370	Method No.	0.00
Salinidad: Sistémico:	mg/l	SMI 250100	0.00
Oxígeno Disuelto:	mg/l	SMI 45010040	1.8
Densidad: Densidad de Agua Genérica (D.G.):	mg/l	SMI 521010	1.03
Densidad: Densidad de Agua Genérica (D.G.):	mg/l	SMI 521010	5.5
Nitrógeno Total:	mg/l	Kjeldahl	1.9
Fósforo Total:	mg/l	SMI 45004700	< 0.10
Cloro (Residual):	mg/l	SMI 45004700	< 0.10
Un muestras de agua de Canal Pluvial			
Parámetros Orgánicos:			
Acetato: v. Cetosa:	mg/l	SMI 552010	< 0.10
Hidrocarburos:	mg/l	SMI 552010	< 0.10
Detergentes:	mg/l	SMI 554010	< 0.10
Residuos: Residuos:	mm.	SMI 554010	0.00
Plaguicidas: Organofosforados:	mg/l	SMI 662010	< 0.001
Plaguicidas: Organofosforados:	mg/l	SMI 664010	< 0.001
Residuos: Residuos:	mg/l	SMI 664200	< 1

SMI: Standard Method

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Químico No.0540



INFORME DE ANÁLISIS DE AGUA SUPERFICIAL

IAQ 250-2019

Usuario	Global Trends Inc.		
Proyecto	Nuevo Hospital Aquilino Tejeira		
Fecha de Informe	15 de noviembre de 2019		
Fecha de Muestreo	6 de noviembre de 2019		
Muestras	Una muestra de agua de Canal Pluvial		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	--		
Muestreo realizado por	--		
Lugar de Muestreo	Sector El Lago, Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá		
Analistas	Licenciado Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5°C		H= 45%
Parámetros Bacteriológicos		Method No.	Una muestra de agua de Canal Pluvial Lab #599-19
Coliformes Totales	CFU/100mL	9222-B	8600
Coliformes Fecales	CFU/100mL	9222-D	5300
Parámetros Físico Químicos		Method No.	Una muestra de agua de Canal Pluvial Lab #599-19
pH		SM 4500 H+B	6,9
Sólidos Suspensidos	mg/L	SM 2540-D	96,0
Oxígeno Disuelto	mg/L	SM 4500 O-G	4,5
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	SM 5210 B	1,8
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	SM 5220 B	5,5
Nitrógeno Total	mg/L	Kjeldahl	1,9
Fósforo Total	mg/L	SM 4500-P C	< 0,1
Cloro Residual	mg/L	SM 4500-Cl G	< 0,01
Parámetros Orgánicos		Method No.	Una muestra de agua de Canal Pluvial Lab #599-19
Aceites y Grasas	mg/L	SM 5520-B	< 0,1
Hidrocarburos	mg/L	SM 5520-F	< 0,001
Detergentes	mg/L	SM 5540-C	< 0,1
Poder Espumante	mm	SM 5540-C	0,0
Plaguicidas Organoclorados	mg/L	SM 6630 B	< 0,001
Plaguicidas Organofosforados	mg/L	SM 6420-B	< 0,001
Pentaclorofenol	µg/L	SM 6420 B	< 1

SM: Standard Method

IAQ 250-2019
Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No.0540



INFORME DE ANÁLISIS DE AGUA SUPERFICIAL

IAQ 250-2019

Usuario	Global Trends Inc.		
Proyecto	Nuevo Hospital Aquilino Tejeira		
Fecha de Informe	15 de noviembre de 2019		
Fecha de Muestreo	6 de noviembre de 2019		
Muestras	Una muestra de agua de Canal Pluvial		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	--		
Muestreo realizado por	--		
Lugar de Muestreo	Sector El Lago, Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá		
Analistas	Licenciado Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,8°C		H= 48%
Metales	Method No.		Una muestra de agua de Canal Pluvial Lab #599-19
Arsénico	mg/L	SM 3500 As	< 0,001
Cadmio	mg/L	SM 3500 Cd	< 0,001
Cobre	mg/L	SM 3500 Cu	< 0,001
Cromo hexavalente	mg/L	SM 3500 Cr	< 0,001
Mercurio	µg/L	SM 3500 Hg	< 0,1
Níquel	mg/L	SM 3500 Ni	< 0,001
Plomo	mg/L	SM 3500 Pb	< 0,001
Zinc	mg/L	SM 3500 Zn	< 0,001
Identificación de Laboratorio	Identificación		Ubicación Satelital
Lab # 599-19	Una muestra de agua de Canal Pluvial. Sector El Lago, Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá		565789.27 mE 935555.78 mN

**Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540**



Centro de Investigaciones Químicas, S. A.
Laboratorio C.I.Q.S.A.

(181)
Calle Andrés Mojica
San Fco. Panamá
Tel.: 226-5936

**Anexos a
IAQ 250-2019**



Tabla Comparativa

				IAQ 250-2019
Usuario	Global Trends Inc.			
Proyecto	Nuevo Hospital Aquilino Tejeira			
Fecha de Informe	15 de noviembre de 2019			
Fecha de Muestreo	6 de noviembre de 2019			
Muestras	Una muestra de agua de Canal Pluvial			
Procedimiento de Muestreo Utilizado	--			
Muestreo realizado por	--			
Lugar de Muestreo	Sector El Lago, Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá			
Analistas	Licenciado Enzo De Gracia			
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,5°C	H= 45%		
Parámetros	Resultado Una muestra de agua de Canal Pluvial Lab #599-19	Requisitos de Calidad*	Interpretación	
Coliformes Totales	CFU/100mL	8600	--	--
Coliformes Fecales	CFU/100mL	5300	<250	Excede la Norma
pH		6,9	6,5- 8,5	Dentro de la Norma
Sólidos Suspendidos	μmhos/cm	96,0	--	--
Oxígeno Disuelto	mg/L	4,5	> 6	Dentro de la Norma
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	NTU	1,8	< 3	Excede la Norma
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	5,5	--	--
Nitrógeno Total	mg/L	1,9	--	--
Fósforo Total	mg/L	< 0,1	< 0,7	Dentro de la Norma
Cloro Residual	mg/L	< 0,01	< 0,01	Dentro de la Norma
Aceites y Grasas	mg/L	< 0,1	< 10	Dentro de la Norma
Hidrocarburos	mg/L	< 0,001	< 0,05	Dentro de la Norma
Detergentes	mg/L	< 0,1	< 0,5	Dentro de la Norma
Poder Espumante	mm	0,0	--	--
Plaguicidas Organoclorados	mg/L	< 0,001	--	--
Plaguicidas Organofosforados	μg/L	< 0,001	--	--
Pentaclorofenol	μg/L	< 1	< 9	Dentro de la Norma
Arsénico	mg/L	< 0,001	< 0,005	Dentro de la Norma
Cadmio	mg/L	< 0,001	< 0,001	Dentro de la Norma
Cobre	mg/L	< 0,001	< 0,01	Dentro de la Norma
Cromo hexavalente	mg/L	< 0,001	--	--
Mercurio	μg/L	< 0,1	< 0,2	Dentro de la Norma
Níquel	mg/L	< 0,001	< 0,025	Dentro de la Norma
Plomo	mg/L	< 0,001	< 0,005	Dentro de la Norma
Zinc	μg/L	< 0,001	< 0,018	Dentro de la Norma

* Fuente: Capítulo IV. Estándares de Calidad de Agua. Tabla de estándares de control y de referencia para Clase 1-C-
Anteproyecto de Normas de Calidad Ambiental para aguas naturales. ANAM

http://www.anam.gob.pa/CALIDAD/Proyecto_de_Norma_aguas_naturales.pdf

IAQ 250-2019

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

Calle Andrés Mojica
San Francisco # 15
Teléfono: 226-5936
E-mail: francia.quintero@ciqsa.net



Nº de Trabajo:

No 9656

183

Centro de Investigaciones Químicas, S. A.

RECIBO DE MUESTRAS IAQ- 250-2019

DATOS ADMINISTRATIVOS

CONFECIONAR INFORME A NOMBRE DE:

CONFECIONAR FACTURA A NOMBRE DE:

Global Trade Inc.

Global Trade Inc.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Teléfono, Dirección, Correo Electrónico)

Tel. Luis Mendoza / 66750166.

DATOS DE LA(S) MUESTRAS(S)

Fecha de la (s) muestra (s)	6-11-2019	Hora de Toma de Muestra (s)	10:00 AM
-----------------------------	-----------	-----------------------------	----------

DETALLE DE LA(S) MUESTRA(S)

Documento Oficial	CANTIDAD de Muestra	TIPO de Envase	Muestreo Realizado por	Pluvial.		
				P	V	E
065789.27 ml E	3.00					
935555.48 ml N.						

Lugar de Muestreo

Pluvial.

ANÁLISIS REQUERIDOS

CH08610

OBSERVACIONES

Proyecto: Hospital Aquilino Capra

Entregadas por: Luis Mendoza

Recibidas por: EDG

Fecha: 6-11-2019

Hora: 1:54 p.m.



3.3 Decreto Ejecutivo N°111 de 23 de junio de 1999, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud"

828

Gaceta Oficial, martes 29 de junio de 1999

5

Fundamento Legal: *Numerical 2 del artículo 46 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.*

NOTIFIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MARIA LUISA DE LINDO
Viceministra de la Presidencia, Encargada

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 111
(De 23 de junio de 1999)

"Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106 de la Constitución Nacional establece que en materia de salud corresponde primordialmente a El Estado el desarrollo de las actividades relacionadas con la regulación y vigilancia en el cumplimiento de las condiciones de salud y la seguridad que deben reunir los lugares de trabajo;

Que existe una política mundial de cuidado personalizado y responsable del Ambiente;

Que el Código Sanitario establece que al Ministerio de Salud le corresponderá atender en los temas relacionados con los desechos;

Que en el artículo 58 de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1996, la Ley General del Ambiente dispone que es deber del Estado, a través de la autoridad competente, regular y controlar el manejo diferenciado de los desechos domésticos, industriales y peligrosos en todas sus etapas, comprendiendo entre estas, las de generación, recolección, transporte, reciclaje y disposición final. El Estado establecerá las tasas por estos servicios;

Que el Ministerio de Salud está facultado para mantener actualizada la legislación que regule las actividades del sector salud;

Que de acuerdo al principio constitucional, la salud es un derecho y por tanto, cada ciudadano merece vivir en un ambiente saludable;

Que el manejo de los desechos sólidos generados en los Establecimientos de Salud es inadecuado y que esta situación origina riesgo a la salud pública y el ambiente;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente reglamento:

"Por el cual se establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud"



3.4 Fichas de equipos para manejo de desechos sólidos hospitalarios empleados en el Nuevo Hospital de Bocas del Toro – Isla Colón



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ref.: CONSTRUCTORA NOVA

PROYECTO BOCAS DEL TORO – ISLA

Fecha: 15 Jun 2018

Item	Código	Descripción
1	76366.9	<p>ESTERILIZADOR A VAPOR MOD. SC501 ER-1, 1 PUERTA, CON GENERADOR DE VAPOR</p> <p>Dimensiones cámara: 900 x 900 x 1020 mm (ancho x alto x prof.)</p> <p>Dimensiones totales: 910 x 1924 x 1842 mm (ancho x alto x prof.)</p> <p>Altura total externa + 250 mm = 2025 mm debido al filtro de aire.</p> <p>Volumen cámara 252 litros.</p> <p>Capacidad de carga: 20 a 40 kg // ciclo (según el tipo de recipiente usado)</p> <p>Peso bruto: 825 Kg.</p> <p>Peso neto: 725 Kg.</p> <p>Potencia: 20 kW</p> <p>Tensión trifásica 400V // 3~ // 50Hz</p> <p>Microordenador industrial // pantalla táctil</p> <p>Unidad CPU (control y registro)</p> <p>Impresora datos proceso // conexión Ethernet</p> <p>Puerta deslizante vertical neumática</p> <p>Llave giratoria en cámara para sistemas de carga.</p> <p>Puertas frontales de acero inoxidable AISI 304.</p> <p>Generador de vapor de 180W</p> <p>Entradas para sondas de validación.</p> <p>Rezamarras continuas</p> <p>Filtros UL para la purificación del aire de cámara</p> <p>Tratamiento condensados en interior cámara.</p> <p>Sistema vacío con eyector // exanimación agua</p> <p>Certificación CE de equipos a presión y de otras directivas aplicables.</p> <p>PROGRAMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Test de vacío - Test de Bowie-Dick - 2 programas esterilización de 100 a 104 °C
+	86600	<p>CAMBIO DE TENSIÓN</p> <p>Cambio de tensión esterilizadores SC500.</p> <p>Como estándar, los esterilizadores de la SC500 están preparados para su conexión a una</p>





ESPECIFICACIONES TECNICAS

+	75600 	CARRO EXTERIOR CARGA/DESCARGA SC501 Carro para la carga y descarga de esterilizadores modelo SC501. Fabricado totalmente en acero inoxidable AISI 304. Provisto de sistema de fijación entre el carro y guía de cámara. Dotado de cuatro ruedas de gran calidad, dos de ellas incorporan sistema de freno y bloques.
+	85363.11 	CAGE INTERIOR DE CARGA SC501 RBE Cage interior de carga especialmente diseñado para el almacenamiento de bultos con RBE. Construido en acero inoxidable calidad AISI 304. Con estructura alométrica y plataforma con cantos redondeados. Provisto de ruedas resistentes a la temperatura y trampilla abatible para carga/descarga.
+	86425.0 	EQUIPO DE TRITURACIÓN INDUSTRIAL PARA RBE MODELO GD-T01-800 (5,2 Kw) DE BAJA VELOCIDAD. Equipo de trituración de baja velocidad para residuos biosanitarios especiales. Provisto de las siguientes elementos: - Triturador con cuchillas de 20 mm de dos picos, provisto de reductor y motor eléctrico. - Superficie del área de corte 500 x 380 mm. - Cuadro eléctrico de maniobras (Incluido PLC de control) - Tornillo de alimentación con puerta - Bastidor de soporte con puerta de seguridad e indicador para colocar contenedores DIN de 240 litros para la recogida del residuo triturado. - Potencia: 5,2 Kw. - Tensión trifásica: 400 V /II/ 50 Hz (otras tensiones bajo pedido)



**matachana**

AVTOCONO MATACHANASAL. PAID: HECHOS SRL
Expon: Ucrania Tel: 3449540854 / Fax: 3449540855
correo@matachana.com

ESPECIFICACIONES TECNICAS

	72055.7  	CAMARA DE RESIDUOS RBE CON GRUPO DE FRIO INCORPORADO (CAPACIDAD 2 CONTENEDORES DE 240 LITROS). Cámaras de residuos RBE con grupo de frío incorporado (capacidad 2 contenedores de 240 litros). Con una longitud de 1670 mm. INFORMACION TECNICA <ul style="list-style-type: none"> • Motor incorporado en la propia cámara. • Enfriamiento por aire. • Fabricado con plástico termo-estabilizado libre de oto. • Interior y exterior en aislamiento térmico. • Evaporación automática del agua del desagüe desechos. • Control digital de temperatura. • Dimensiones cámara: 1670 x 1190 x 850 mm (Ancho x alto x profundo).
	98263.3 	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS VERSIÓN CONTRACITA Planta de tratamiento de aguas compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> - Depósito Reactor de 300 litros de nitratos. - Clorador inversor AIP-4 - Depósito acumulador de 200 litros. - Bomba impulsión para agua certificada. - Control de nivel agua certificado. Esta planta se suministra todo montada salvo un galón.
	81521.4 	TRANSFORMADOR CAMBIO TENSION PARA PLANTA TRATAMIENTO AGUAS VERSIÓN CONTRACITA

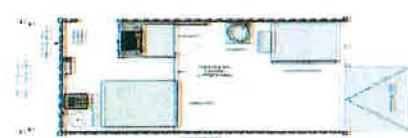
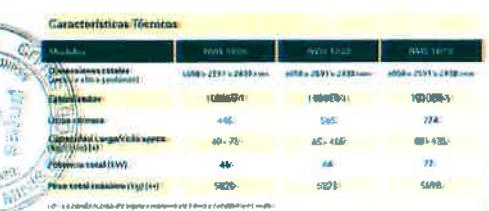


Página 4 de 4

IWIS, Solución Integral para el tratamiento de residuos biosanitarios en contenedores

- **CREACIONES MIGRATORIAS** (migración de población):
 - **CAZAMAS Y FISIOTERAPIA:** Fomentar el intercambio de experiencias en torno a la migración y las problemáticas que se presentan en el contexto migratorio. Con capacidad para convocar a comunidades y organizaciones (DN de 2007-2011).
 - **CATERERIZACIÓN:** Fomentar el intercambio de experiencias en torno a la migración y las problemáticas que se presentan en el contexto migratorio. Se propone a los migrantes y sus familias en su condición de personas en riesgo. Se busca que las autoridades de salud y las organizaciones de la sociedad civil se sensibilicen con las problemáticas de los migrantes y sus familias. Con capacidad para convocar a organizaciones y autoridades.
 - **TRABAJAMOS:** Ofrecer orientación individualizada de acuerdo a las necesidades de cada migrante, con especial énfasis en las que se presentan en el contexto migratorio.
 - **CAVAMIENTOS:** La convocatoria consiste en la realización de talleres y capacitaciones en temas de interés para las autoridades y la sociedad.
 - **EQUIPAMIENTO ADICIONAL:** Ofrecer el equipamiento adicional para poder cubrir las necesidades que surgen en el contexto migratorio (alquiler de vivienda, compra de vivienda).
 - **MAPAS DE ACCESO Y SEPARACIÓN DE ZONAS:** (Diseñar y elaborar mapas de acceso para poder facilitar el

El consumo de alcohol da al cerebro una droga que disminuye la actividad cerebral y nos impide pensar. La cerveza es dulce y nos hace sentir desasistidos y seguros de lo que hacemos. Esas son las razones por las que el alcohol es tan popular.



230

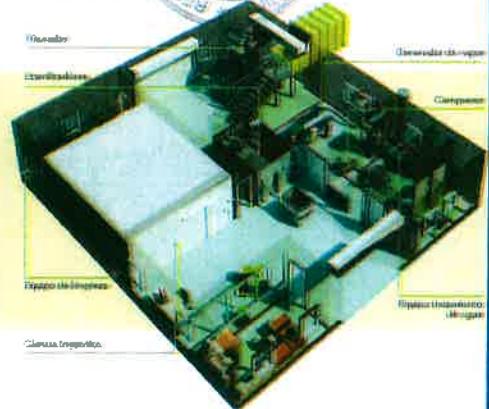
卷之三

Soluciones MATACHANA para el tratamiento de residuos

Planta Tratamiento Mediana Capacidad Intrahospitalaria o Externa



Planta Centralizada Tratamiento Gran Capacidad Externa



卷之三



3.5 Resolución DRCC-IA-103-18 de 7 de Diciembre de 2018, "Que aprueba el EsIA Categoría I del proyecto CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA EN PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ"

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RESOLUCIÓN DRCC-IA- 103-18
De 7 de diciembre de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**"

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que el promotor **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, propone realizar un proyecto denominado "**CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**".

Que en virtud de lo antedicho, el día veintiuno (21) de noviembre de 2018, el promotor **MINISTERIO DE SALUD**, entidad gubernamental, cuyo Ministro y representante legal es el señor **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, con cédula de identidad personal N° 8-238-2441, localizable al teléfono 512-9100, correo electrónico mmayo@minsa.gob.pa,

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-103-18
FECHA: 7-12-2018
Página 1 de 7

RIV/ajpi AD



presentó ante el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GLOBAL TRENDS, INC.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-048-04** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-108-18** de veintiséis (26) de noviembre de 2018, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de una vía de acceso (calle o avenida) al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira, de aproximadamente 357 m de longitud y 25 m de ancho, con una superficie de rodadura de hormigón simple a base de cemento Portland e incluyendo canales de aceleración y desaceleración hacia y desde la vía Interamericana, siguiendo las reglamentaciones del Manual de Capacidad Vial del departamento de Transito de la República de Panamá y de los estándares del Ministerio de Obras Públicas (MOP) sobre calles. Toda la señalización vial (horizontal y vertical) se confeccionara de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.). Es importante destacar que el proyecto se ubica sobre un camino de tierra existente sobre una servidumbre vial de la Finca N° 30133554, código de ubicación 2501, propiedad de la sociedad China America Investment Corp. en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, en las coordenadas da UTM WGS 84: 1) 565971.83 E, 936420.18 N; 2) 565778.65 E, 936081.43 N, 3) 565685.31E, 935933.29 N; 4) 565671.91 E, 935941.43 N.

Que, luego de realizada la evaluación correspondiente, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **“CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”**, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-108-18
FECHA 3-12-2018

Página 2 de 7

AM/MT/PL/BD



Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**".

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado "**CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**. El proyecto consiste en la construcción de una vía de acceso (calle o avenida) al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira, de aproximadamente 357 m de longitud y 25 m de ancho, ubicado sobre un camino de tierra existente sobre una servidumbre vial de la Finca N° 30133554, código de ubicación 2501, propiedad de la sociedad China America Investment Corp. en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado "**CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ**", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **El PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **El PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DIRECCIÓN A - 105-18
FECHA 9 - 12 - 2018
Página 3 de 7

RH/jq/et 



- c) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- e) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- f) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolle el referido proyecto.
- h) Previo inicio de obras, contar con los permisos correspondientes que indiquen que la calle a desarrollar es de servidumbre vial.
- i) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- k) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- l) El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-O235 -2003-18

FECHA 3 - VI - 2014

Página 4 de 7

RM/JO/AM



evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- m) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- n) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- o) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- p) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- q) Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- r) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 123-14-105-18
FECHA 3-12-2009
Página 5 de 7

11/10/09 AD



b) Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal **MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los 5 de dicembre (07) días, del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Ricardo Herrera
Director Regional



José M. Quirós

Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 11 de Diciembre de 2018
siendo las 8:33 de la Mañana
notifique personalmente a Delia Gracia Paez de la presente
documentación Resolución DRC-IA-103-18-497-12-10
Notificado: Alvaro R. Ruiz 8-784-1215

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRC-IA-Notificado
FECHA: 12-12-2018
Página 6 de 7

RH/jul/18



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Industria de la construcción

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

Cuarto Plano: LONGITUD: 357 m

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° MRCC-IA-103-18
DE 07 DE Diciembre DE 2018.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

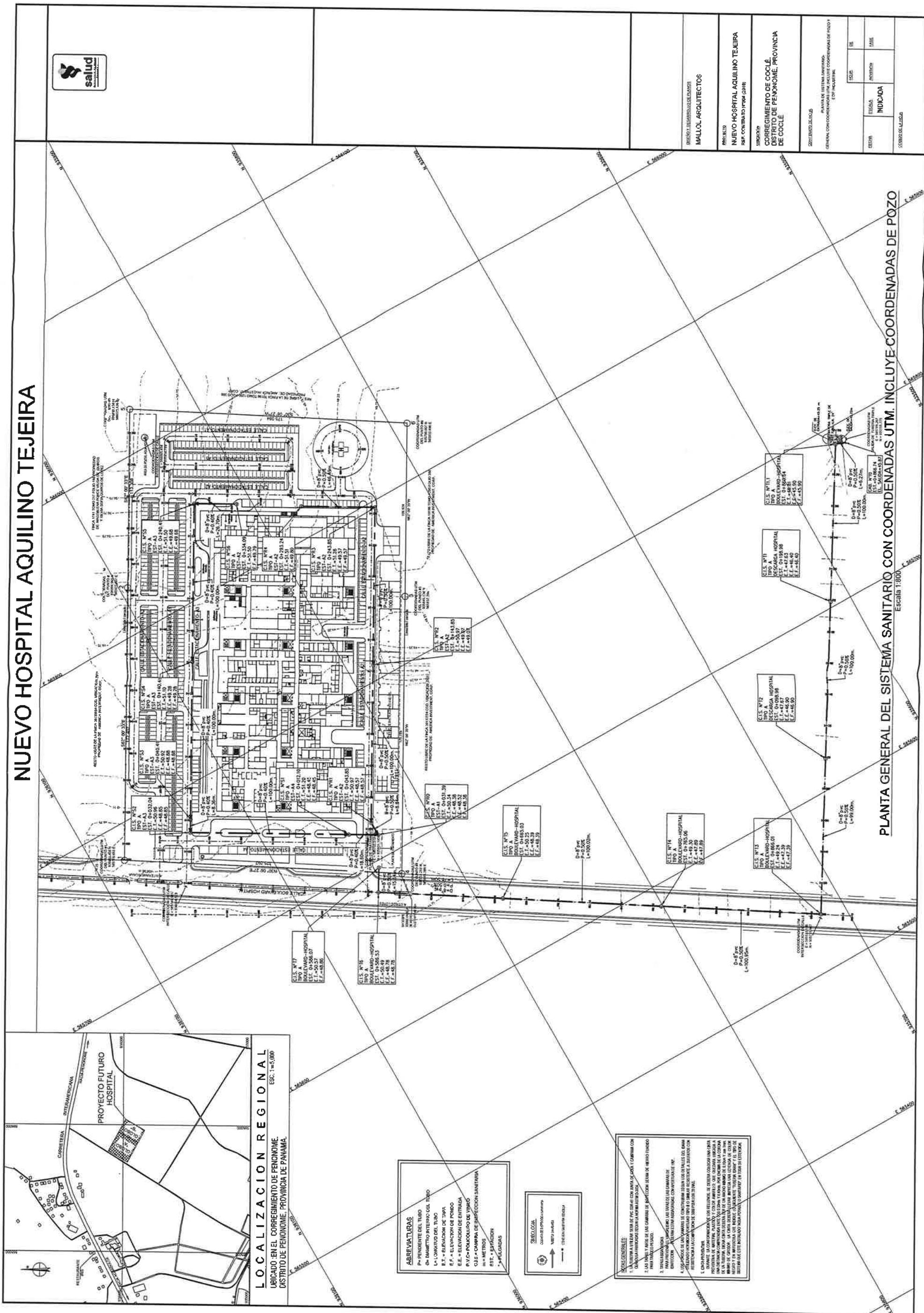
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° MRCC-IA-103-18
FECHA 7 - 12 - 2018
Página 7 de 7

MRCC-IA-103-18
7-12-2018



3.6 Planta de Sistema Sanitario general con Coordenadas UTM (incluye coordenadas de Pozo y Edificio Industrial)

NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA



RESPUESTA SEGUNDA AMPLIACIÓN DIGITAL

Panamá, 26 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0719-2611-2019

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

B

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: IIF-005-19

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*Firma: ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
29/11/19 10:05*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 26 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019

B

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/elia/listaeria.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

29-11-2019

Panamá, 26 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0719-2611-2019

*Ing. J. Fernández
Evaluador
Atte. [Signature]*

Licenciada
VIELKA DE GORZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consultweb.miambiente.gob.pa/eia/listaetia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

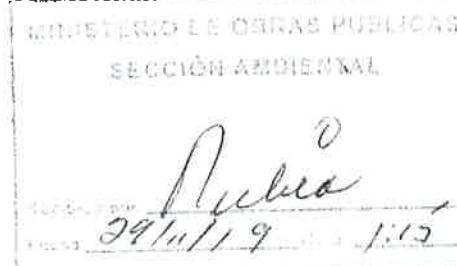
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Antillio P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0916-2611-2019

PARA: **CHIARA MARIA RAMOS**
Directora Regional de Coclé

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Información de la Segunda Nota Aclaratoria del EsIA.

FECHA: 26 de noviembre de 2019



Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

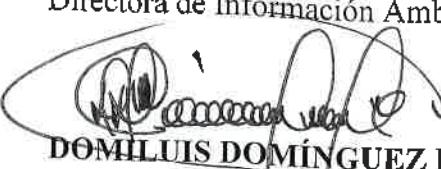
DDE/ACP/aa

Manjlin
2/12/2019

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

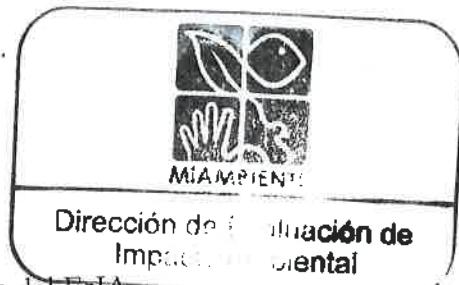
MEMORANDO-DEIA-0916-2611-2019

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la segunda nota aclaratoria del EsIA.

FECHA: 26 de noviembre de 2019



En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19**, **MEMORANDO-DEIA-0396-2205-19** y **MEMORANDO-DEIA-0470-1206-19**, remitimos copias con coordenadas aportadas por el promotor en la segunda nota aclaratoria, del proyecto Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de: Pozo y Análisis de Calidad de Agua Subterránea; Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; Punto de Intersección de Calle; Punto de Salida de Tubería; Punto de Muestra de Agua de Canal Pluvial; Edificio de Instalaciones Anexas. Además, se adjunta CD para remitir archivo KMZ de los puntos solicitados.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD)

Nº de expediente: **IIF-005-19**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: _____	
Fecha: 2-12-19	
Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel. (507) 300-0855	
www.minambiente.gob.pa	

Panamá, 26 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0719-2611-2019

B

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIE-005-19**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa

191-19
Myra
2-0-19



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 26 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0719-2611-2019

B

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/elia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: IIF-005-19

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CÁSTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 26 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019

B

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: IIF-005-19

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



12/01/2019 11:59 AM
Patinus DEIA
207

Penonomé, 11 de diciembre de 2019.

DRCC-1736-19

INGENIERO.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
E. S. D.

Ing. Domínguez:

Atendiendo al MEMORANDO-DEEIA-0916-2611-2019, recibido el 03 de diciembre de 2019, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado **“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”** a desarrollarse en corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es MINISTERIO DE SALUD (MINSA) .

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



208

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA**

DRCC-IT-IC-301-19

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO: IIF-005-19

PROYECTO: “Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”.

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

CONSULTOR: GLOBAL TRENDS, Inc

Atendiendo el **MEMORANDO-DEEIA-0916-2611-2019**, recibida el 03 de diciembre de 2019, donde se envía el documento de la información complementaria del proyecto en mención y luego de evaluar lo indicado tenemos a bien indicar lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 2, se establece la metodología para las descargas de agua tratadas por la PTAR, sin embargo no se establece el cuerpo receptor propiamente, solo mencionándose en el literal (d) Punto de descarga de las aguas tratadas en una quebrada de invierno, por tanto se solicita que se establezcan las características hidrológicas del cuerpo receptor, esto con ánimo de aclarar cualquier duda futura sobre la capacidad de carga de este receptor vs el volumen de aguas tratadas descargadas.
2. En la respuesta a la pregunta 3 literal (c) Canteras autorizadas, se solicita que se hagan las gestiones correspondientes con las autoridades correspondientes para que certifiquen que se está utilizando material de proveniente de fuentes autorizadas por ellos.



José Quirós
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-COCLÉ

CHR/jq



MEMORANDO-DEEIA-0916-2611-2019

PARA: CHIARA MARIA RAMOS
Directora Regional de Coclé

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Información de la Segunda Nota Aclaratoria del EsIA.

FECHA: 26 de noviembre de 2019

José Q.
26 octubre



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/elia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA"**, cuyo promotor es el MINISTERIO DE SALUD (MINSA).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

Nº de expediente: IIE-005-19

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ MCP/aa



440 V.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

AMBIENTE

DEIA

K. Saloya
13/DIC/2019 1:50PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE CULTURA

A.A'

Panamá, 11 de diciembre de 2019
Nota n° 1424-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019, con los comentarios concernientes a la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es el MINISTERIO DE SALUD.

En la información de la segunda nota aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de las **notas No. 177-19 DNPH del 20 de febrero de 2019 y la No. 735-19 DNPH del 26 de junio de 2019**, las cuales reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA"**, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico."

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura


REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTORICO

KPOU/yg

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, Ancón

15/12/2019
9:25PM

DEIA

AMBIENTE

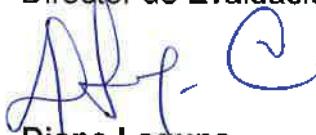
MEMORANDO-DIAM-1192-2019

AA.

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas

Fecha:

Panamá, 16 de diciembre de 2019

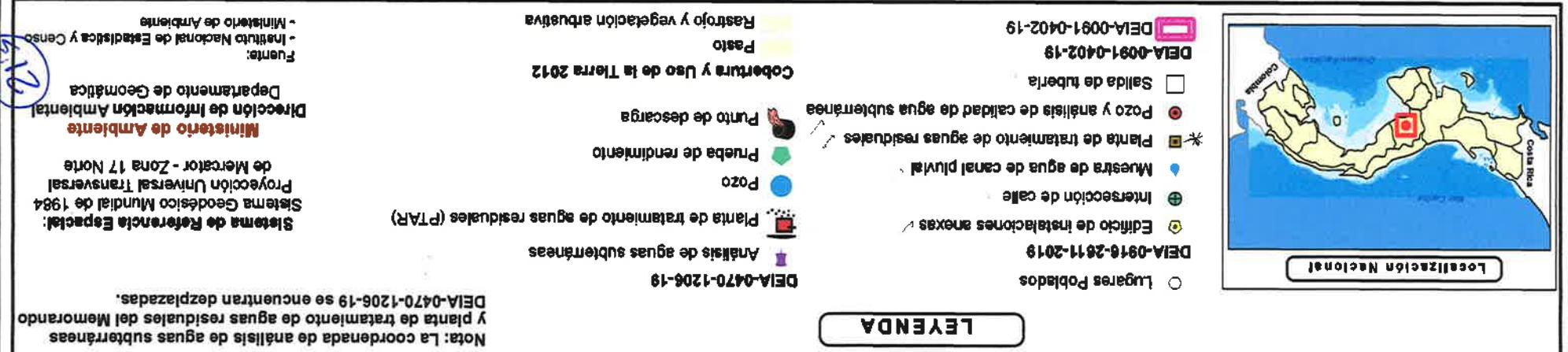


En respuesta al MEMORANDO-DEIA-0916-2611-2019, donde se solicita la incorporación de: Pozo y Análisis de Calidad de agua Subterránea, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Punto de Intersección de Calle, Punto de Salida de Tubería, Punto de Muestra de Canal Pluvial, Edificio de Instalaciones Anexas, al proyecto Categoría II, titulado "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA", le envío adjunto cartografía con la incorporación de las coordenadas de la segunda nota aclaratoria, además del polígono definido mediante el Memorando-DEIA-0091-0402-19, incluyendo las coordenadas verificadas mediante el Memorando-DEIA-0470-1206-19.

Adj.: mapa

DL/aodgc/ch/pb

CC: Departamento de Geomática

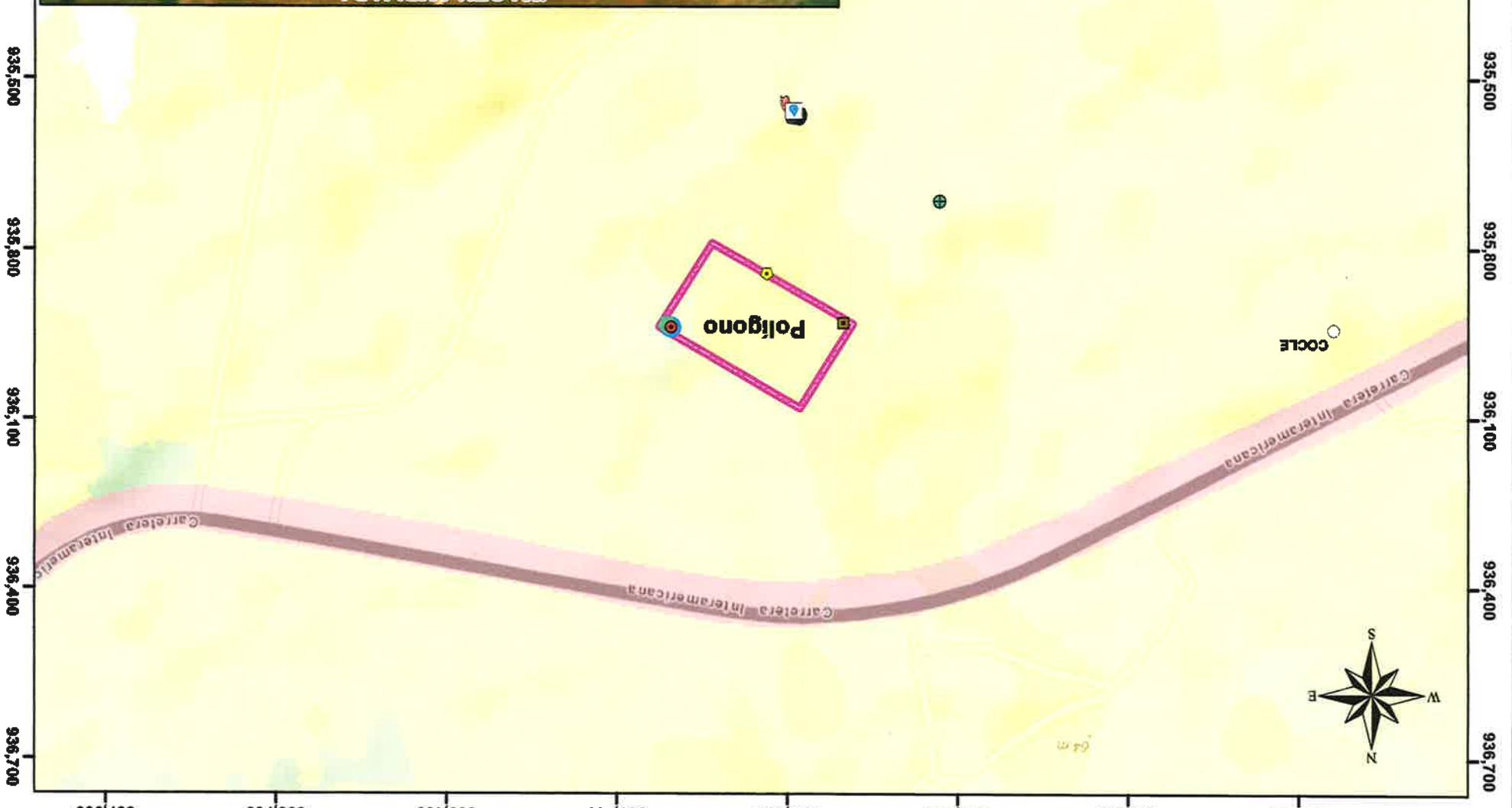
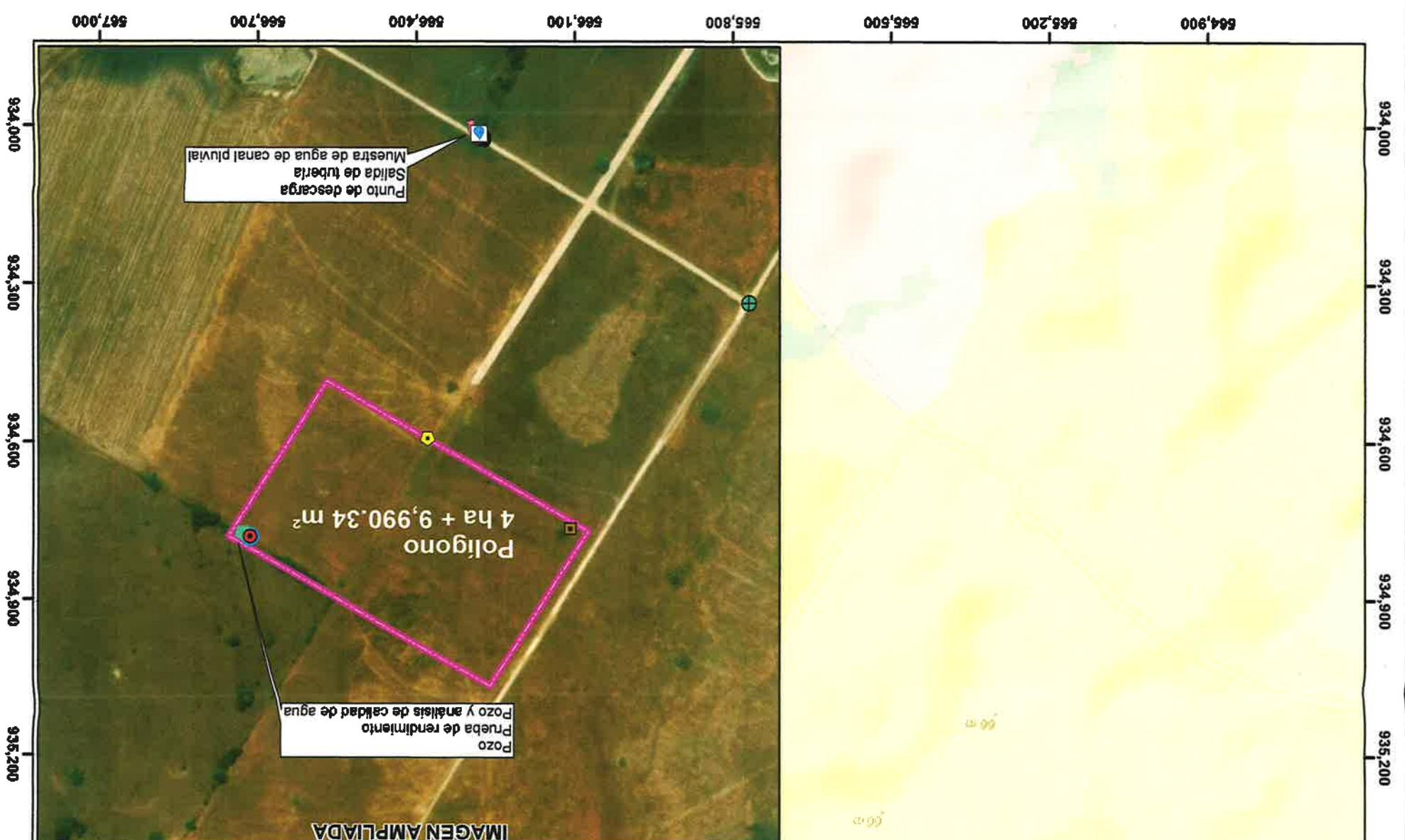


LEYENDA

Escala 1:10,000

0,3 0,15 0 0,3

Kms.



MINISTERIO DE AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA

UBICACIÓN DEL POLÍGONO Y PUNTOS
CORREGIMIENTO DE COCLE
PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE PENONOME



**RESPUESTA
DIAM
SEGUNDA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

215
Quintana
16/12/2019 9:08AM
DEIA

AMBIENTE

Panamá, 11 de diciembre de 2019
Nota No. **172-DEPROCA-19**

A.T.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019** de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto_Ambiental, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA). Nº IIF-005-19.**

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental
MB/ss



Nota No. 172-19
Panamá, 11 de diciembre de 2019
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019** de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto_Ambiental, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**. Nº IIF-005-19.

Observaciones: No se tienen observaciones, ni comentarios al respecto.

Revisado por:

Sebastián Sánchez Belisle

Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

A.A.

Panamá, 18 de diciembre de 2019.

Nº 14.1204-163-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

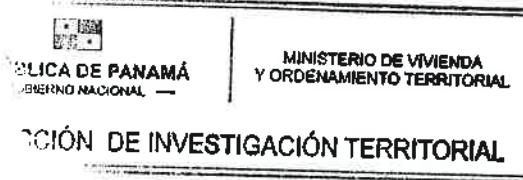
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0708 - 0719 - 0725 - 19**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DEARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, Expediente -II-F-005-2019.
2. **“PLANTA DE GESTION SEGURA DE DESECHOS PELIGROSOS”**, Expediente, II-D-004-2019.

Atentamente,

Blanca de Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.



Samuel Ojeda
20-12-19

Ave. El Paícal
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira” . , Expediente N° IIF-005-19 a desarrollarse en el corregimiento y Corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019.

La segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental contiene cinco (5) puntos con sus respectivos aspectos solicitados para aclarar. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto, sin embargo, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 14 de febrero de 2019.

Aurora Haylie Sánchez V.
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
13 de diciembre de 2019.

Blanca de Tapia
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

226-UAS
12 de diciembre de 2019

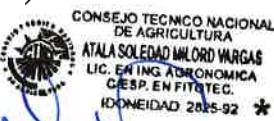
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

AA
P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-19, le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCION DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, COSNTRUCCION, DOTACION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, MEDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL , MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS PARA EL NUEVO HOSP. AQUILINO TEJEIRA” a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonome, provincia de Coclé, presentado por MINSA.

Atentamente,



Guillermo
ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA-IIF- 005-19

PROYECTO:

“Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Móvil Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira”

Fecha: noviembre 2018

UBICACIÓN: Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé Provincia de Coclé.

PROMOTOR: Ministerio de Salud

OBJETIVO: CALIFICAR el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

Este proyecto del nuevo Hospital Aquilino Tejeira, en Penonomé, en la Provincia de Coclé, será un desarrollo hospitalario completamente nuevo, el cual ha sido contratado bajo la modalidad “llave en mano”. De acuerdo al Pliego de cargos, el contratista (Consorcio Hospital AT) deberá desarrollar lo siguiente:

- Diseño y confección de anteproyecto en base al programa médico arquitectónico suministrados por el MINSA
- Desarrollo de planos finales, especificaciones técnicas finales, memorias de cálculos y estudios de todos los sistemas y cronograma de trabajo del proyecto
- Adecuaciones al terreno, construcción de accesos de acuerdo a las normas de vialidad vigente para la República de Panamá y la conexión de las líneas de los servicios públicos a las existentes
- Construcción

- Equipamiento y capacitación
- Confección de planos como construidos AS BUILT
- Mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo de tres (3) años desde la entrega de acta sustancial.

SUGERENCIAS DE LA SEGUNDA AMPLIACION:

“Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación, aclarar cuántos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación.

RESPUESTA Volumen de agua potable: • Construcción: ≤ 20mil galones diarios • Operación: 54,000 galones diarios b) Ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea: 566005.458 mE ; 935938.780 mN – Dátum WGS84 – Zona 17P, $\epsilon \pm 3$ metros

Definir el cuerpo receptor o metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas del proyecto en evaluación e indicar normativa de cumplimiento.) Aportar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, tomando en cuenta la temporada lluviosa.

Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que, en la verificación de la ubicación de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, con las coordenadas aportadas, las mismas se desplazan a kilómetros en relación con el proyecto.) Según la verificación de las coordenadas de ubicación del punto de descarga respecto al polígono del proyecto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, con las coordenadas aportadas, el mismo se ubica fuera del polígono del proyecto en evaluación. En base a lo antes señalado, presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, además, indicar Línea Base, impactos y medidas de mitigación en caso de confirmar estar fuera del área propuesta para el proyecto.) Aportar las coordenadas del alineamiento de la tubería desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al punto de descarga.

RESPUESTA La descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial. Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, aprobada según Resolución N°58 de 27 de junio de 2019 del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI). La descarga de las aguas residuales tratadas del hospital se hará mediante una tubería de PVC de ocho (8) pulgadas de diámetro.

Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: • 565702.519 mE; 935931.185 mN – Dátum WGS84 – Zona 17P, $\epsilon \pm 3$ metros.

las aguas serán conducidas ya depuradas desde la salida de PTAR del hospital por la servidumbre vial hasta el punto de descarga. Las coordenadas indicadas en el plano fueron verificadas y están correctas. La descarga se hará en una quebrada de invierno y no requiere de autorización de un tercero, ya que no forma parte de propiedad privada alguna.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, y que estas masas de aguas deben tener agua todo el día del año, que no sean solo de inviernos. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA sugiere cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta en la parte de salud pública

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC EN ING. AGRONOMICA
CIEB EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92 *

ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
CONSULTORES:	GLOBAL TRENDS, INC. (IRC-048-2004) GONZALO MENENDEZ G. (IAR-041-1998) LUIGGI FRANCESCHI J. (IRC-024-2008) KEYLA M. RODRIGUEZ (IRC-015-2005)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, cuyo Representante Legal es el señor **MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-238-2441, en fecha 15 de enero de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, ubicado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GLOBAL TRENDS, INC.** persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-048-2004**.

Posteriormente a la presentación del EsIA, se designa a la doctora **ROSARIO EMILIA TURNER MONTENEGRO** como Ministra de Salud, con base al **DECRETO EJECUTIVO N° 112**, del 1 de julio de 2019 (foja 152 a 153 del expediente administrativo).

Que mediante **PROVEIDO DEIA-008-3001-19**, del 30 de enero de 2019, (visible en la foja 24-25 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción del nuevo hospital Aquilino Tejeira que contará con cinco (5) niveles o plantas. El nuevo hospital está diseñado bajo los siguientes criterios:

- Contará con tecnologías y sistemas que lograrán que los ingresados requieran tiempos de estancia cada vez más breves; esto ocurrirá gracias a la mayor capacidad de resolución diagnóstica y a la posibilidad de ser transferidos a modelos de atención hospitalaria sin ingreso
- Circuito de atención ambulatoria independiente de la atención hospitalaria
- Una rápida y eficaz consulta ambulatoria, consultas de alta resolución, hospitalización de día y cirugía ambulatoria.
- Una forma secuencialmente lógica para mayor eficiencia en el diagnóstico y tratamiento de los procesos clínicos.
- Habrá un emplazamiento y enlace con la red de circulaciones, infraestructura y transportes de tal manera que se garantice el acceso. También se contará con las alternativas de ingreso bien señalizadas y la ordenación de las circulaciones en el interior de la parcela.
- El proyecto hospitalario estará adaptado a su entorno e integrado al paisaje, respetando el lugar, las restricciones del polígono, orientación, vías de acceso, circulaciones adecuadas, e infraestructura.
- Se contará con una imagen de edificio singular, destacado, emblemático y reconocible por la población, símbolo de modernidad, tomando en cuenta la trascendencia e impacto que la construcción de un nuevo hospital tiene sobre los campos. A su vez el proyecto debe promover bajos niveles de mantenimiento de forma que sean sostenibles en el tiempo.
- El edificio tendrá un aspecto de fácil construcción, amable, sosegado y agradable para los ciudadanos y para el personal, lejos de la imagen intimidatoria, monolítica y agresiva, o de alto costos de materiales exteriores y de significativo mantenimiento.
- La estructura será equilibrada en sus proporciones, procurando al mismo tiempo no extender en exceso las plantas horizontales; de requerirse un primer alto, se utilizarán desniveles y rampas, evitando el uso de escaleras y ascensores.
- Sistemas de aires acondicionado racionalizados, contando con ventilación cruzada, donde los controles de temperatura y humedad no sean necesarios.
- Alturas mínimas de tres (3) m en cielo rasos especialmente en zonas de administraciones, de personal y atención.
- Espacios interiores/exteriores con un tratamiento basado en la amplitud, luminosidad y armonía.
- Considerando aspectos como la orientación, la ventilación, la privacidad, la seguridad, se tendrá amplia fachada, con especial atención en el tratamiento de la luz, el color, las vistas a grandes espacios abiertos y patios, con amplias zonas ajardinadas y lugares de esparcimiento alrededor.
- Estructura arquitectónica flexible con una gran versatilidad funcional, contemplando posibilidades de crecimiento independiente y reserva de espacios.
- Adecuada circulación en el desplazamiento de los pacientes, el personal, los visitantes, los materiales y suministros, evitando los cruces de circulación. Exteriores dotados tanto del mobiliario urbano (bancos, mesas, zonas de sombra, zonas protegidas de la lluvia, etc.), como de los servicios generales (cabinas de información, servicios de teléfonos, etc.).
- Espacios diferenciados bien distribuidos, con jardinería, donde se tomará especial cuidado para utilizar especies de follaje, arbustos y árboles que tengan resistencia para el medio climático del lugar.
- Buena diferenciación del área ambulatoria y dotada de todos los servicios de apoyo, agrupados en torno a las Consultas Externas, y disponiendo cerca el bloque de servicios centrales de diagnóstico y tratamiento, de forma que sin distraer la atención de los pacientes hospitalizados, se prioricen las relaciones interiores hacia el paciente ambulatorio, que es el más numeroso.
- Con zonas de estacionamiento que faciliten acceso cómodo a las diferentes dependencias.

- Diseño de accesos y organización de las circulaciones considerando los flujos de los diferentes usuarios del hospital.
- El Hospital no tendrá ningún tipo de barreras arquitectónicas o de otra índole.
- Hospital confortable y ergonómico, cuidando que haya espacio suficiente, luz natural, lugares de descanso, de reunión y de estudio, contribuyendo todo ello a crear un ambiente laboral adecuado a su funcionamiento las 24 horas del día y a facilitar la identificación del personal con su centro de trabajo, y la creación de un sentido de pertenencia.
- Los espacios de ingreso, atención y espera de los pacientes tendrán luminosidad y ventilación adecuada. Estarán orientados preferentemente hacia el exterior.
- Espacios diferenciados con juegos para niños y jardinería bien distribuidos.

Además, se conformará una vía perimetral de acceso, se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, un tanque de reserva de agua de 50,000 galones que considere entre el 30 y el 40% del consumo diario, un tanque de agua para incendios, drenajes pluviales y se estructurará el diseño de los sistemas eléctricos (transformadores, iluminación, cableado, emergencias, etc.) de forma que atiendan la demanda del hospital. Se contará también con un sistema de aire acondicionado totalmente controlado y cerrado, con difusores, extractores, sistema inteligente (ddc), filtros ultravioletas para los equipos de aire acondicionados, filtro de foto- hidroionización y una unidad enfriadora de precisión en el área de cómputo.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Polígono del Proyecto (4 has + 9,990 m ²)		
Punto	Este	Norte
1	565778.653	936081.426
2	565927.807	935994.960
3	565837.394	935845.134
4	565685.309	935933.291
5	566025.836	935938.136
6	565932.496	935790.007
Pozo		
1	566005.458	935938.780
PTAR		
1	565702.519	935931.185
Punto de Descarga		
1	565789.267	935555.775

Las coordenadas de prueba de rendimiento y análisis de calidad de agua subterránea, corresponden a las coordenadas de ubicación del pozo. De igual manera, las coordenadas de muestreo de agua superficial del canal pluvial corresponden a las coordenadas del punto de descarga de la PTAR.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19** (foja 26 a 33 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **015-DEPROCA-19**, recibida el 13 de febrero de 2019, el **IDAAN** remite su informe de análisis del EsIA de forma oportuna, en la cual se indica que: "...se debe hacer la aclaración en lo referente al suministro de agua potable, debido a que donde describen los riesgos considerables en el punto 2.5: Problemas ambientales críticos generados por el proyecto, (pág. 2-19), indica que actualmente no existe una línea de suministro cercana. Mientras que en la parte de los servicios básicos (pág. 5-38), denotan que en el sector cuenta con suministro de agua potable aceptable por el IDAAN. Además, señalan que se debe especificar el manejo de descarga de la PTAR, ya que demuestran que no existe ningún tipo de

cuerpo receptor o infraestructura construida para el depósito de los depurados de la misma (foja 34 a 35 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0188-19**, recibido el 13 de febrero de 2019, **DIAM** informa que, “en base a la información suministrada se genera cartografía con la incorporación de las coordenadas del polígono del proyecto y cuadro detallado de superficie, definición de cobertura boscosa y uso de suelo 2012, capacidad agrológica, con ícono de notas para el análisis correspondiente. La superficie del Nuevo Hospital Aquilino Tejeira = 4.999034 ha. Rastrojo y vegetación arbustiva = 0.013756 ha, Pasto = 4.985278 ha. El proyecto se ubica fuera de área protegida y se localiza dentro de la cuenca N° 134 (Río Grande) (foja 36 a 37 del expediente administrativo).

Mediante Nota **022-UAS**, recibida el 14 de febrero de 2019, el **MINSA** remite su informe de evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, donde sugiere en lo que respecta, lo siguiente: “...que la construcción del proyecto no esté a menos de 300 metros lineal a empresa que cause daño a la salud de las personas; que el proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además, respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas para evitar las inundaciones; tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el **MINSA**; debe tener permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes; debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera; debe tener la certificación de zonificación emitido por el **MIVIOT** y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el **MIVIOT**. Además, recomienda cumplir estrictamente con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud, antes, durante y después de la construcción del proyecto, con la Ley N° 66 de 1964 Código Sanitario; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; que se cumpla estrictamente con el Reglamento Técnico para agua potable 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 o Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000, Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004; Decreto N° 2-2008; cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas, etc.); cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos peligrosos y no peligrosos; cumplir con el Decreto 40 del 26 de enero de 2010; cumplir con el Decreto 856 del 4 de agosto de 2015; cumplir con el Decreto 111 de junio de 1999; Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial (foja 38 a 42 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCC-0197-19**, recibida el 18 de febrero de 2019, la **Dirección Regional de Coclé**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que: “...lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA y se corroboró que el proyecto se ubica dentro del área señalada en el EsIA; además, indican que se observaron trabajos de corte, nivelación y relleno para adecuación del terreno. Se indican puntos que deben aclararse descritos en el EsIA, en cuanto a material para relleno, procedencia, uso de agua para control de polvo, planta de tratamiento de aguas residuales y normativas a utilizar, fuente para suministro de agua potable, manejo y disposición final de los desechos, participación de los actores claves, etc.; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 43 a 59 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 177-19 DNPH**, recibida el 20 de febrero de 2019, el **INAC** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican: “...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto [...], y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico”; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo

oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 67 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14. 1204-018-2019**, recibida el 26 de febrero de 2019, el **MIVIOT** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, cuyas observaciones son las siguientes: *“...en el certificado de registro público se detalla la superficie actual de la finca 4 has 9990 m² 19 dm² la superficie de la finca Folio Real No. 30241846; no se adjunta copia de la certificación del uso de suelo; debe contar con anteproyecto aprobado; en el punto 5.3 Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto no se incluyeron las de carácter urbanístico; en el acápite B se indican aspectos que debe cumplir el promotor. El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel municipal y nacional al igual que contar con las aprobaciones correspondientes, atendiendo que en su ejecución se cumpla con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental consignado en el Estudio de Impacto Ambiental; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 61 a 64 del expediente administrativo).*

Mediante nota s/n, recibida el 8 de marzo de 2019, el promotor (**MINSA**), hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente a la primera y última publicación en el periódico *El Siglo y Fijado y Desfijado* en el Municipio de Penonomé (foja 66 a 70 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19**, del 11 de marzo de 2019, se solicita al promotor del proyecto la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 24 de mayo de 2019 (foja 71 a 76 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0396-2205-19**, del 22 de mayo de 2019, se solicita a **DIAM** el kmz del polígono del proyecto (foja 77 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0596-19**, recibido el 30 de mayo de 2019, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), remite lo solicitado a través del **MEMORANDO-DEIA-0396-2205-19** (foja 78 a 79 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 11 de junio de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19** (foja 80 a 120 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0470-1206-19**, del 12 de junio de 2019, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19** (foja 121 a 128 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 087-DEPROCA-19**, recibida el 18 de junio de 2019, el **IDAAN** remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo oportuno, indicando que: *“...una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental presentado, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo”* (foja 129 a 130 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 14.1204-067-2019**, recibida el 20 de junio de 2019, el **MIVIOT** remite en tiempo oportuno, comentarios referentes a la primera información aclaratoria del estudio, donde indican lo siguiente: *“...la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental contiene seis (6) puntos con sus respuestas, preguntas que no fueron formuladas por esta unidad ambiental. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto, sin embargo, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 14 de febrero de 2019 (foja 131 a 132 del expediente administrativo).*

Mediante nota 111-UAS, recibido el 21 de junio de 2019, el MINSA remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo oportuno, donde sugiere en lo que respecta, lo siguiente: “...debe tener la certificación de zonificación emitido por el MIVIOT y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, Descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas, y que estas masas de agua deben tener agua todos los días del año, que no sean solo de inviernos. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de lodos; que la construcción del proyecto no esté a menos de 300 metros lineal a empresa que cause daño a la salud de las personas; que se cumpla estrictamente con el Reglamento Técnico para agua potable 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99; si el proyecto utiliza agua de pozo, cumplir con la Ley 35 de 1066, se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas para evitar las inundaciones; cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000, Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004; cumplir con el Decreto 176 del 27 de mayo del 2019, estos Decretos deroga al Decreto 40 del 26 de enero de 2010 y al Decreto 856 de 5 de agosto de 2015; deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta en la parte de salud pública; cumplir con el Decreto 111 de junio de 1999; cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial (foja 133 a 136 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-0693-2019, recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indicando que: “... en base a las información suministrada se genera cartografía con la incorporación de las coordenadas suministradas, definición de cobertura boscosa y uso de suelo de 2012, capacidad agrológica. Además, indican que los valores de coordenada de los puntos definidos como: Análisis de Agua Subterráneas y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se desplazan en relación al proyecto, sugerimos revisar estos datos” (foja 137 a 139 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 735-19 DNPH, recibida el 2 de julio de 2019, remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, los siguientes comentarios: “...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto [...], y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 140 del expediente administrativo).

Mediante nota DRCC-0780-19, recibida el 11 de julio de 2019, la Dirección Regional de Coclé, remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, de manera extemporánea, en la que se indica que: “...después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos y técnicos; más no así con el aspecto de contenido sobre los tópicos señalados; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 141 a 144 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19, del 31 de julio de 2019, debidamente notificada el 28 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA (foja 146 a 155 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 2864-DMS-DIS-2019, recibida el 21 de noviembre de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19** (foja 156 a 198 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0916-2611-2019**, del 26 de noviembre de 2019, se remitió la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé (DRCC) y Dirección de Información Ambiental (DIAM) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019** (foja 199 a la 206 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCC-1736-19**, recibida el 12 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Coclé, remite su informe a la evaluación de la segunda información aclaratoria, en la que se indica que: “...en le literal (d) Punto de descarga de aguas tratadas de la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, se solicita que se establezcan las características hidrológicas del cuerpo receptor, esto con ánimo de aclarar cualquier duda futura sobre la capacidad de carga de este receptor vs el volumen de aguas tratadas descargadas; además, se indica que en respuesta a la pregunta 3, literal (c)Canteras autorizadas, se solicita que se hagan las gestiones correspondientes con las autoridades correspondientes para que certifiquen que se está utilizando material proveniente de fuentes autorizadas por ellos”; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 207 a 209 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 1424-19 DNPH/MiCultura, recibida el 13 de diciembre de 2019, la DNPH/MiCultura remite su informe a la evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA, indicando que: “...en la información de la segunda nota aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su despacho, a través de las notas No. 177-19 DNPH del 20 de febrero de 2019 y la No. 735-19 DNPH del 26 de junio de 2019, las cuales se reiteran a continuación: consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto [...], y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico”; sin embargo, dicho informe fue entregado de manera extemporánea, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 210 a 211 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1192-2019**, recibido el 16 de diciembre de 2019, **DIAM** remite su informe de la segunda información aclaratoria, de manera extemporánea, indicando: “...se adjunta la cartografía con la incorporación de las coordenadas de la segunda nota aclaratoria, además del polígono definido mediante el Memorand-DEIA-0091-0402-19, incluyendo las coordenadas verificadas mediante Memorando-DEIA-0470-1206-19” (foja 212 a 214 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 172-DEPROCA-19, recibida el 16 de diciembre de 2019, el **IDAAN** remite su informe de la segunda información aclaratoria del EsIA, indicando que: “...no se tienen observaciones, ni comentarios al respecto”; sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 215 a 216 del expediente administrativo).

Mediante nota No. 14.1204-163-2019, recibida el 20 de diciembre de 2019, el **MIVIOT** remite su informe de evaluación a la segunda información aclaratoria del EsIA, donde indican lo siguiente: “...la segunda nota aclaratoria del EsIA, contiene cinco (5) puntos con sus respectivos aspectos solicitados para aclarar. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto, sin embargo, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 14 de febrero de 2019”; sin embargo, dicho informe fue entregado de manera extemporánea, por lo que se le aplica el

artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 217 a 218 del expediente administrativo).

Mediante nota 226-UAS, recibido el 23 de diciembre de 2019, el MINSA remite su informe de la segunda información aclaratoria del EsIA, en lo que respecta, indicando lo siguiente: *“...cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, y que estas masas de agua deben tener agua todo el día del año, que no sean solo de inviernos. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos; cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”, Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales; cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta en la parte de salud pública; cumplir con Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial; Artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; sin embargo, dicho informe no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011 (foja 219 a 222 del expediente administrativo).*

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del MOP y SINAPROC no remitieron sus observaciones al EsIA, que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19 del 04 de febrero de 2019 se le había solicitado; mientras que, la UAS del MIVIOT, INAC y la Dirección Regional de Coclé (DRCC), sí remitieron sus observaciones que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19 y MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19 de 04 de febrero de 2019 se le había solicitado; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del MOP y SINAPROC no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19 de 12 de junio de 2019 se le había solicitado; mientras que la UAS del INAC y la Dirección Regional de Coclé (DRCC), sí remitieron sus observaciones, a la primera información aclaratoria del EsIA, que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19 y MEMORANDO-DEIA-0470-1206-19 de 12 de junio de 2019 se le había solicitado, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del MOP y SINAPROC, no remitieron sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria del EsIA, que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019 de 26 de noviembre de 2019 se le había solicitado; mientras que la UAS del DNPH/MiCultura, MINSA, IDAAN, MIVIOT, Dirección Regional de Coclé (DRCC) y Dirección de Información Ambiental (DIAM), sí remitieron sus observaciones a la segunda información del EsIA que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019 y MEMORANDO-DEIA-0916-2611-2019 de 26 de noviembre de 2019 se le había solicitado, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, *“...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”*.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona que los suelos del área se han formado a partir de materiales geológicos de granulometría fina; las condiciones topográficas predominantes (plana) y el contenido de arcillas y arenas finas hacen que estos suelos tengan una infiltración lenta, tendiendo al estancamiento temporal del agua de lluvia.

El uso de suelo dado por décadas al terreno donde se construirá el nuevo hospital es de tipo agrícola. Estas tierras, conocidas como los “llanos de Penonomé”, han sido utilizadas para la siembra de arroz, por muchos años. Muy recientemente, se instaló en la vía a El Coco de Penonomé el primer parque eólico de generación eléctrica de Panamá. Las tierras en el lote del proyecto tienen una Capacidad Agrológica tipo I, lo cual quiere decir Arables, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo (foja 117, 119 del EsIA).

Respecto a la **topografía** en que se asentará el proyecto es plana, según el EsIA, no existe ninguna depresión o elevación topográfica; máxima diferencia de altura: 1.50 metro (foja 120 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, el área donde se ubica el proyecto forma parte de la cuenca No. 134 “Río Grande”. Los cuerpos de agua más próximos al lote los constituyen las Lagunas de Penonomé, reservorios artificiales de agua excavados en la década de los 70's para abastecer del líquido a las reses y poder regar los cultivos de los alrededores; sin embargo por el proyecto en sí no circula cuerpo de agua alguno, además éste no afectará en forma alguna las denominadas lagunas, distantes unos tres kilómetros hacia el Noreste (3 Km).

Respecto a la **calidad de aguas superficiales**, según el EsIA, no hay aguas superficiales por el área del nuevo hospital o en sus alrededores. Sin embargo, se tomó una muestra de agua superficial en el canal de drenaje pluvial (sitio de descarga) de los siguientes parámetros bacteriológicos: Coliformes fecales, coliformes totales. Físico-químicos: pH, sólidos suspendidos, oxígeno disuelto, DBO₅, DQO, nitrógeno total, fósforo total, cloro residual. Orgánicos: Aceites y grasas, hidrocarburos, detergentes, poder espumante, plaguicidas organoclorados, plaguicidas organofosforados, pentaclorofenol. Metales: Arsénico, cadmio, cobre, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo y zinc; de los cuales solo excede la Norma los coliformes fecales y la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) (foja 169 del EsIA, foja 178-183 del expediente administrativo).

Relacionado a la **calidad de aire** en el área del proyecto, en el EsIA se indica que cerca del área del proyecto no hay industrias pesadas o actividades altamente contaminantes del aire, tales como: cementeras, canteras, siderúrgicas, etc. (los aerogeneradores son una fuente no contaminante de generación energética). No obstante se sabe que en temporada seca (verano) es común la quema de herbazales, todo lo cual afecta la calidad del aire al liberar humos, gases y cenizas. Sin embargo, para establecer la calidad de aire existente en el lugar se realizó el día miércoles 10 de Octubre de 2018 una medición de PM₁₀ y Partículas Totales en Suspensión (PTS) durante una hora, en la ubicación UTM: 565769 mE, 936083 mN (Zona 17P-Dátm WGS84), utilizando el método EPA-OSHA de medición en tiempo real con el aparato HAZ-DUST EPAM-5000, obteniéndose la siguiente concentración para las partículas: PTS 4.0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y PM₁₀ = 2.2 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. De estos resultados se desprende que la calidad del aire del sector es muy buena y que los polvos y las partículas respirables de 10 micrones o menos presentan valores más bien bajos (foja 126-127, foja 429-435 del Anexo 8 del EsIA).

En cuanto a los niveles de ruido en el área, se indica que el mismo es bien bajo. Apenas se escucha a la distancia el rumor que causan los automóviles en circulación por la Vía Interamericana. Se puede afirmar que se trata de un lugar muy tranquilo. Para establecer el nivel de ruido ambiente que se percibe en el sitio del proyecto, el día miércoles 10 de Octubre de 2018 se realizó en horas de la mañana una medición con un Sonómetro Integrador marca EXtech Instruments, calibrado el 19 de Marzo de 2018, en la ubicación UTM: 565769 mE, 936083 mN (Zona 17P-Dátm WGS84). El resultado arrojó que la Presión Sonora Equivalente (Leq) es de 45.8 dB(A), por debajo del límite máximo establecido por el Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004, Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales” (foja 127-128 del EsIA, foja 437-443 del Anexo 9 del EsIA).

No se perciben olores desagradables o nauseabundos en el área del proyecto. Se trata de un área abierta de arrozales. No hay fuentes apreciables de olores en los alrededores, tales como: porquerizas, torrefactoras de café, fábricas de jabón, etc.

En cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), el EsIA indica que, el área del proyecto no presenta antecedentes que señalen su vulnerabilidad

ante fenómenos naturales (deslizamientos de tierra, inundaciones por crecidas de ríos y quebradas debido a lluvias intensas, granizadas, tsunamis, terremotos, etc.). El lote está muy lejos del mar, ríos y de las montañas. El único precedente que se registra es la voladura de techos por causa de fuertes vientos en la comunidad de Vista Hermosa, al Oeste de Penonomé y distante unos 6.5 Km del polígono del proyecto (foja 129 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se puede indicar específicamente que, el lugar donde se construirá el nuevo hospital corresponde exclusivamente a un campo de cultivo de arroz (*Oryza sativa*). Sobre el polígono del proyecto se yergue sólo una hilera de veinte (20) árboles, sembrados (presumiblemente) hace años para conformar una cerca viva, de las especies: Marañón (*Anacardium occidentale*), Guásimo Verde (*Guazuma ulmifolia*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Balo (*Gliricidia sepium*) y Jobo Dulce (*Spondias mombin*).

Mientras que para la categorización de la vegetación del área del proyecto, se realizó un inventario forestal de veinte (20) árboles adultos alineados sobre una cerca viva de púas. Además hay otros arbustos, como el denominado “Cachito” o “Cuernito” (*Acacia collinsii*), el cual brinda, en una relación simbiótica, hospedaje a una especie de hormigas sumamente agresivas (*Pseudomyrmex ferruginea*). El inventario arrojó la cantidad de veinte (20) individuos ($DAP \geq 20$ cm) correspondientes a cinco (5) especies de árboles, para un volumen total de madera de $3.98m^3$; las especies más abundantes son: Marañón (*Anacardium occidentale*), con ocho individuos y Guásimo Verde (*Guazuma ulmifolia*) con siete individuos, Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*) con dos individuos, Balo (*Gliricidia sepium*) con dos individuos y Jobo Dulce (*Spondias mombin*) con una especie (foja 132 a 138 del EsIA).

En cuanto a especies exóticas, amenazada, endémicas o en peligro de extinción, el EsIA indica que todas las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes y ampliamente distribuidas en todo el país. Con bases en el listado de la Resolución N° DM-0657-2016 de viernes 16 de diciembre de 2016, “por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones”, se comprueba que ninguna de las especies inventariadas está bajo algún criterio de protección por las leyes de Panamá o por las internacionales; tampoco existe endemismo entre los árboles contabilizados en el sitio (foja 138 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que la fauna silvestre responde a especies que se han adaptado a la convivencia humana cercana. En este sentido, los arrozales son visitados por gran cantidad de aves de campo abierto, rapaces y zancudas. Se sabe que este ambiente es visitado por Coyotes (*Canis latrans*); también reptiles (mayormente serpientes, lagartijas, norops y ameivas). La humedad del suelo, además es propicia para la existencia de anfibios como el Sapo Común (*Rhinella marina*). Con referencia a las aves se vieron individuos de las familias Tyrannidae (Mosqueros, como: *Pitangus sulfuratus* y *Tyrannus melancholicus*), Columbidae (Palomas y Tórtolas, como *Columbina talpacoti*), Thraupidae (*Thraupis episcopus* y *Sporophila americana*), Psittacidae, como los pericos barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), Clarineros (*Cassidix mexicanus*) y Capisucias (*Turdus grayi*), Caráridos (*Vanellus chilensis*), garzas (*Ardea alba*), buitres (*Coragyps atratus*), entre otras.

En cuanto a las especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, se indica que con respecto a las especies que se encuentran dentro de algún tipo de protección, ya sea por las leyes nacionales, como por tratados internacionales, todas aparecen dentro de los listados de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) como en condición de Riesgo Menor (LC). No se reportan animales amenazados, endémicos o en peligro de extinción para el sitio del proyecto (foja 143-145 del EsIA).

La Dirección Regional de Coclé, mediante la inspección de campo que realizó en el área del proyecto, indica que lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA y se corroboró que el proyecto se ubica dentro del área señalada en el EsIA (foja 44-50 del expediente administrativo).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, se aplicaron encuestas y entrega de volante informativa con una breve descripción del proyecto y sus implicaciones ambientales y medidas de mitigación principales. La encuesta fue aplicada a cincuenta (50) usuarios del actual

hospital ya a residentes del caserío Vía Hernández (foja 166-180 del EsIA, foja 352-401 del Anexo 6 del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- La mayoría de las personas (70%) conocía del proyecto de construcción de un nuevo hospital; mientras que un 30% señaló no saber del proyecto.
- Entre la percepción sobre los beneficios que podría traer la ejecución del proyecto a la comunidad, la mayoría (56%) de las respuestas están dirigidas a que se mejore la atención médica a los pacientes y sus familiares.
- Entre los perjuicios que podrían generarse con la ejecución de la obra y la gran mayoría señaló que ninguno (76%). Otros señalaron que menos accesibilidad para las personas (12%), entre otros.
- En cuanto a la aceptación del proyecto por la comunidad, la totalidad de los entrevistados (100%) se mostró a favor; no hubo indiferencia o aversión hacia el proyecto hospitalario.
- Entre las sugerencias o recomendaciones aportadas por los entrevistados, se enlistan: que se construya pronto, nueva ruta de transporte al hospital, que mejoren la calidad de la atención médica, atención más rápida, mayor número de técnicos y especialistas, que sea un hospital grande, el actual hospital está saturado, que respeten la normas, que esté accesible, que se culmine la obra, que sea un hospital moderno, más camas en relación a la población, que haya medicamentos, que doten de equipos médicos al hospital, construir paradas para transporte público sobre la Vía Interamericana, construir un paso peatonal sobre la Vía Interamericana, entre otros.

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica el terreno no contiene sitio histórico, arqueológico o de valor cultural alguno declarado por la legislación local. Tampoco existe algún Monumento Histórico Nacional declarado por ley. De hecho, el sitio en donde se construirá el hospital fue absolutamente intervenido años atrás para establecer campos de cultivo de arroz y pastizales para ganado. La superficie de la tierra ha sido removida mecánicamente periódicamente (arar). Del Estudio Arqueológico se concluye lo siguiente: “... durante la fase de prospección arqueológica en el globo de terreno que ocupará el nuevo Hospital Aquilino Tejeira no se registró ningún tipo de la evidencia de índole cultural-arqueológica. Por lo que el proyecto en cuestión es factible desde el punto de vista arqueológico” (foja 181-182 del EsIA, foja 403-427 del Anexo 9 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual, se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19**, la siguiente información:

1. En el punto **2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto**, página 33 del EsIA, se menciona que “...El suministro de agua como insumo es otro de los asuntos a considerar por los diseñadores, dado que no existe una línea de suministro cercana y se ha pensado en activar uno o varios pozos de aguas subterráneas hasta tanto se tenga asegurado el suministro por las líneas de Penonomé”. En el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios básicos**, la página 89, se indica que “El sector cuenta con un suministro aceptable de agua potable a través del acueducto que administra el IDAAN, por lo que se solicita:

- a. Presentar certificación vigente del IDAAN, donde indique que se tiene capacidad para el abastecimiento de agua, para el proyecto en las etapas que lo requiera.
- b. Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación.

En caso de utilizar pozo, se solicita:

- c. Aclarar cuantos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

d. Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos.

2. En el punto **2.3 Breve Descripción del proyecto**, página 26 del EsIA, se indica que “...se constará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 39-2000 “Descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”)”. En el punto **2.5 Problemas ambientales críticos generados por el proyecto**, página 33, se menciona que “...otros riesgos a considerar es la descarga de aguas residuales, dado que no hay infraestructura construida ni cuerpos de agua receptores cercanos donde depositar estas, una vez depuradas en la planta de tratamiento”. En el punto **8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades Económicas, Servicio Sanitario**, página 162 del EsIA, se indica que “prácticamente no existe alcantarillado público para el sector; sólo cuatro (4) casas están conectadas a un sistema de alcantarillado. La gran mayoría de las viviendas tienen una letrina o hueco como solución sanitaria (56%), o instalan tanques sépticos para el manejo de las excretas (40%)”. En el punto **5 Descripción del proyecto**, página 55 del EsIA, se indica que “...se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (la cual por diseño cumplirá con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2000 Descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas)”. Por lo anteriormente señalado, se solicita:

- Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM, DATUM) del proyecto en evaluación.
- Indicar con que Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales del proyecto.

En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 39-2000 indicar:

- Si el proyecto en evaluación contempla la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, aportar coordenadas UTM con DATUM del alineamiento y punto de descarga.

En caso de ser la norma técnica DGNTI COPANIT 35-2000 se solicita:

- Indicar el Cuerpo hídrico a descargar.
- Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado.
- Presentar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga.
- Indicar como va a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.

3. En el punto **5 Descripción del Proyecto**, página 53 del EsIA, se indica que “la estructura será equilibrada en sus proporciones, procurando al mismo tiempo no extender en exceso las plantas horizontales; de requerirse un primer alto, se utilizarán desniveles y rampas, evitando el uso de escaleras y ascensores”. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, página 67, se señala que “con bases en los diseños arquitectónicos y los planos aprobados por las autoridades competentes (Ingeniería Municipal, MOP, IDAAN, etc.) se procederá con la construcción de una estructura de cinco plantas”. De igual manera, en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página 70, se menciona que “el hospital será un edificio de cinco plantas construido con paredes de bloques de cemento, contando con áreas diversas”, por lo que se solicita:

- Aportar alcance del diseño o distribución del proyecto en evaluación.

4. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, la página 67 del EsIA, se señala que “la duración estimada de la etapa de construcción es de dos años (36 meses). Las tareas más importantes

en la fase de construcción, en orden cronológico, son las siguientes: ... Movimiento de tierra, extracción de suelos licuefactantes, relleno con suelos competentes, nivelación, terracería, relleno y compactación; Construcción de infraestructuras (calles, edificios, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuarto de máquinas, etc.)". En el punto 5.5.1.2.4 Parada de Buses de Rutas, página 76, se indica que "para la localización de las paradas de buses de ruta y taxi colectivo se considerará la distribución de la demanda del área. Su diseño será acorde con la fachada que tendrá el hospital e incluirá una acera que comunique con la entrada principal del hospital". Por lo que se solicita:

- a. Aclarar el alcance de infraestructuras a desarrollar en el proyecto en evaluación.
- b. Indicar el alcance de calles en la ejecución del proyecto en evaluación, (coordenadas UTM, DATUM).
- c. Incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en evaluación.
- d. Aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM).
- e. Aclarar el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto en evaluación.

5. En el punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales, sub punto 6.6.1.b Corrientes, mareas y oleajes, página 125 del EsIA, se indica que "el proyecto se desarrollará lejos de la costa, a más de 20 kilómetros del mar, totalmente alejado de la influencia de corrientes marinas, régimen mareal y el oleaje del océano". En el Cuadro 13: Medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, FACTOR: HIDROLOGÍA (Control de la sedimentación y protección de las aguas), Impacto a Mitigar, página 219, se menciona la "contaminación de las aguas (mar) por fugas, goteos de hidrocarburos o por sedimentos". En el mismo cuadro FACTOR: EDAFOLOGÍA, Impacto a Mitigar, Erosión de los suelos, Acción o Medida Ambiental, la página 220, se indica "colocar mallas o barreras de sedimentos (Silt Fences) donde sea necesario. Se trata de evitar sedimentos en el mar". Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar el alcance de influencia sobre el componente marino del proyecto en evaluación.
6. En el punto 5.7.4 Peligrosos, Fase de Operación, página 99, del EsIA, se indica que "se generarán desechos sólidos hospitalarios que son considerados como peligrosos; son aquellos provenientes de las intervenciones médicas (Anatomopatológicos), hipodérmicas (punzocortantes), material sanguinolento (infecciosos), medicamentos vencidos, etc. El manejo de los desechos hospitalarios peligrosos está completamente normado por el Decreto Ejecutivo N°111 del MINSA, de 23 de julio de 1999, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud". En la página 112, Disposición Final de los Desechos, se indica que "el vertedero de la Ciudad de Penonomé deberá contar con un área especial para la disposición de desechos peligrosos, por lo que el Departamento de Farmacias y Drogas del MINSA podría disponer en dicha área los desechos hospitalarios peligrosos del hospital". Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en aportar certificación vigente del IDAAN, donde indique que se tiene capacidad para el abastecimiento de agua, para el proyecto en las etapas que lo requiera. Al respecto, el promotor indicó: Certificación del IDAAN. Ver anexo 3.1.
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia en definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación. Al respecto el promotor señaló que el volumen de agua potable a emplear durante la fase de operación será de 54,000 galones diarios.
 - Al sub punto (c), la cual hacía referencia en aclarar cuantos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM

de referencia de ubicación. Al respecto el promotor señaló que se empleará un pozo. Coordenadas UTM (WSG 84) del pozo: 566005.458 mE /935938.780Mn. El pozo está dentro del polígono del proyecto, por tanto, no requiere permisos adicionales.

- **Al subpunto (d),** la cual hacía referencia en aportar prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos. Al respecto el promotor señaló: Prueba de rendimiento y análisis de agua subterránea (ver Anexo 3.3).
- **Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM, DATUM) del proyecto en evaluación. El promotor presenta las coordenadas la ubicación de ésta será en 585702.519 mE/935931.185 mN (WGS 84).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en indicar con que Normativa cumplirá para el tratamiento de las aguas residuales del proyecto. Al respecto el promotor señaló que la descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial, por el cual únicamente circula agua durante la temporada de lluvias (en épocas secas no hay agua). Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2000.
 - **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia en indicar el cuerpo hídrico a descargar. Al respecto el promotor señaló que se descargará en un cuerpo de agua de invierno (SN).
 - **Al subpunto (d),** la cual hacía referencia en presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado. Al respecto el promotor señaló que el cuerpo receptor no mantiene agua durante la época seca, por tanto, no hay análisis de calidad del agua.
 - **Al subpunto (e),** la cual hacía referencia en presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga. Al respecto el promotor indicó que las coordenadas UTM del punto de descarga de las aguas tratadas es: 565789.267mE / 935555.775 mN.
 - **Al subpunto (f),** la cual hacía referencia en indicar como van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM con su respectivo DATUM. Al respecto el promotor señaló que la localización de la tubería que conduce las aguas al sitio de descarga está anexo 3.5 Plano sanitario y que el sitio de descarga está dentro del polígono del proyecto, por lo tanto, no requiere permisos adicionales, ni se requiere línea base adicional, ni medidas de mitigación en el sitio de descarga.
- **Respecto a la pregunta 3,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en aportar alcance del diseño o distribución del proyecto. Al respecto el promotor indica que el edificio del hospital contará con cinco (5) niveles o plantas: PB, Niv00, Niv100, Niv200, Niv 300 y Niv400, tal y como lo señalan los Términos de Referencia de la licitación. Los diseños presentados responden a este requisito.
- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en aclarar el alcance de infraestructuras a desarrollar en el proyecto. Al respecto el promotor señaló que en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital.
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en indicar el alcance de calles en la ejecución del proyecto en evaluación, (coordenadas UTM, DATUM). Al respecto el promotor indicó que todo lo relativo a la construcción de la calle de acceso al hospital, los canales de aceleración y desaceleración desde la Autopista Interamericana y las paradas de buses se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: "CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ", aprobado por la Dirección Regional de Coclé mediante RESOLUCIÓN DRCC-IA-103-18 de 7 de diciembre de 2018 (ver copia en el Anexo 3.2).

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Al respecto el promotor señaló que el material selecto para los rellenos provendrá de una o más de las canteras que operan en la región de Penonomé y alrededores (hay varias).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM). Al respecto el promotor señaló que en el Anexo 11- Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. Ahí se observa el “Edificio de Instalaciones Anexas”, donde se instalarán el cuarto de compresores, de bombas de vacío, las calderas, los generadores de respaldo eléctrico, entre otros.
- **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia en aclarar el tiempo de duración de la etapa de construcción del proyecto. Al respecto el promotor señaló que el tiempo de construcción del nuevo hospital se estimó en 36 meses.

- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar el alcance de influencia sobre el componente marino del proyecto. Al respecto el promotor indicó que la mención de medidas de mitigación para evitar la contaminación de las aguas marinas se trata de un error. Se reitera que el proyecto se construirá a más de 20 kilómetros alejado de la costa. No hay influencia marina de forma alguna.
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto. Al respecto el promotor indica que el MINSA cumplirá con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de julio de 1999, el cual regula en detalles lo relativo a los desechos peligrosos hospitalarios.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19**, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “*Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación; Aclarar cuántos pozos se utilizarán para el abastecimiento del proyecto y aportar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Prueba de rendimiento de los pozos y análisis de agua subterránea (indicar la calidad) en ambos casos*”. Al respecto, el promotor indicó:
 - *El volumen de agua potable a emplear durante la fase de operación será de 54,000 galones diarios.*
 - *Se empleará un pozo. Coordenadas UTM (WSG 84) del pozo: 566005.458 m E/ 935938.780 m N. El pozo está dentro del polígono del proyecto, por tanto, no requiere permisos adicionales.*
 - *Prueba de rendimiento y análisis de agua subterránea (ver Anexo 3.3)*”.

Por lo antes indicado, se solicita:

- a. Definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación (construcción, operación).
- b. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea, ya que, en la verificación de las coordenadas de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de este Ministerio, las mismas se desplazan a kilómetros en relación al proyecto.

2. En respuesta a la pregunta 2 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “*Presentar ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (coordenadas UTM, DATUM)*

del proyecto en evaluación; Indicar el cuerpo hídrico a descargar de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; Presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado; Presentar Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga; Indicar como van a ser conducidas las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga y presentar las Coordenadas UTM con su respectivo DATUM. En caso de que se ubique fuera del área propuesta del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto". Al respecto, el promotor indicó:

- En el volumen de "Anexos" del EsIA Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. En este plano se observa el espacio destinado a la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR). La ubicación de ésta será en 585702.519 mE/ 935931.185 mN (WGS 84). La descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial, por el cual únicamente circula agua durante la temporada de lluvias (en épocas secas no hay agua). Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2000. El punto de descarga de las aguas, dentro de los predios destinados para la construcción del hospital, será en la coordenada 565789.267mE / 935555.775 mN.
- Se cumplirá con la norma COPANIT 35-2000, dado que no hay alcantarillados en los alrededores.
- Se descargará en un cuerpo de agua de invierno (SN).
- El cuerpo receptor no mantiene agua durante la época seca, por tanto, no hay análisis de calidad del agua".
- UTM del punto de descarga de las aguas tratadas: 565789.267mE / 935555.775 mN.
- Localización de la tubería que conduce las aguas al sitio de descarga: ver anexo 3.5 Plano sanitario.
- El sitio de descarga está dentro del polígono del proyecto, por lo tanto, no requiere permisos adicionales.
- No se requieren medidas de mitigación ni líneas bases adicionales en el sitio de descarga".

Por lo antes indicado, se solicita:

- a. Definir el cuerpo receptor o metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas del proyecto en evaluación e indicar normativa de cumplimiento.
- b. Aportar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, tomando en cuenta la temporada lluviosa.
- c. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que, en la verificación de la ubicación de dicho punto, por la Dirección de Información Ambiental de éste Ministerio, con las coordenadas aportadas, las mismas se desplazan a kilómetros en relación al proyecto.
- d. Según la verificación de las coordenadas de ubicación del punto de descarga respecto al polígono del proyecto, por la Dirección de Información Ambiental de éste Ministerio, con las coordenadas aportadas, el mismo se ubica fuera del polígono del proyecto en evaluación. En base a lo antes señalado, presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; además, Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de confirmar estar fuera del área propuesta para el proyecto.
- e. Aportar las coordenadas del alineamiento de la tubería desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al punto de descarga.

3. En respuesta a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba "Aclarar el alcance de infraestructuras a desarrollar en el proyecto en evaluación; Indicar el alcance de calles en la ejecución del proyecto en evaluación, (coordenadas UTM, DATUM); Incluir procedencia de material para el relleno en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto en

evaluación; Aportar ubicación del cuarto de máquinas (coordenadas UTM, DATUM)”. Al respecto, el promotor indicó:

- *Todo lo relativo a la construcción de la calle de acceso al hospital, los canales de aceleración y desaceleración desde la Autopista Interamericana y las paradas de buses se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”, aprobado por la Dirección Regional de Coclé mediante RESOLUCIÓN DRCC-IA-103-18 de 7 de diciembre de 2018 (ver copia en el Anexo 3.2).*
- *El material selecto para los rellenos provendrá de una o más de las canteras que operan en la región de Penonomé y alrededores (hay varias).*
- *En el volumen de “Anexos” del EsIA, Categoría II del nuevo hospital Aquilino Tejeira presentado, específicamente en el Anexo 11-Planos del Proyecto, se encuentra el plano del DISEÑO GENERAL, en donde se muestran las distintas áreas que conformarán el hospital. Ahí se observa el “Edificio de Instalaciones Anexas”, donde se instalarán el cuarto de compresores, de bombas de vacío, las calderas, los generadores de respaldo eléctrico, entre otros”.*

Por lo antes indicado, se solicita:

- a. Aclarar el alcance de todas las obras o actividades a desarrollar en el proyecto en evaluación.
- b. Aportar la resolución completa de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, que aprueba el proyecto “Calle de Acceso al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé”.
- c. Aportar las coordenadas UTM con DATUM de referencia, de las canteras autorizadas y que operan legalmente en la región, de las cuales procederá el material selecto a utilizar para los rellenos del área del proyecto.
- d. Aportar coordenadas UTM con su DATUM de la ubicación del cuarto de máquinas del proyecto en evaluación.

4. En respuesta a la pregunta 6 de la primera nota aclaratoria, donde se solicitaba “Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos del proyecto en evaluación”. Al respecto, el promotor indicó:

- *“El MINSA cumplirá con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de julio de 1999, el cual regula en detalles lo relativo a los desechos peligrosos hospitalarios. A continuación se reproducen, en especial, las partes del decreto en mención que deberán ejecutarse con celo... ”.*

Por lo antes indicado, se solicita:

- a. Aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos hospitalarios del proyecto en evaluación, ya que el promotor solo presenta una descripción en base a la normativa existente (tal como se presentó en el EsIA); sin embargo, no hay una descripción de lo que realizará el promotor en base a lo que establece dicha normativa.

5. En la verificación de coordenadas realizadas por DIAM, se determinó que el proyecto se ubica en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. En el Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, se indica que la finca con folio real N° 30241846, se ubica en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Los avisos de Consulta Pública presentados por el promotor del proyecto, se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Dado lo anterior:

- a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del mismo.
- b. Aportar Plan de Participación Ciudadana, que involucre el corregimiento en donde se desarrollará el proyecto. Además, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

c. Aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA nuevamente, con la ubicación correcta, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en definir volumen de agua potable requerida para cada una de las fases del proyecto en evaluación (construcción, operación). El promotor al respecto indica, Volumen de agua potable, Construcción: ≤ 20 mil galones diarios, Operación: 54,000 galones diarios.
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia en aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea. Al respecto, el promotor en el aporta la Ubicación del punto donde se realizó el análisis de calidad de agua subterránea: 566005.458 mE; 935938.780 mN-Dátm WGS84-Zona 17P, ± 3 metros. Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, indicando la ubicación esperada dentro del polígono del proyecto.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en definir el cuerpo receptor o metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas del proyecto en evaluación e indicar normativa de cumplimiento. Al respecto el promotor señala que, la descarga de las aguas tratadas se hará a un canal de drenaje pluvial. Siendo así, la norma que aplica es la DGNTI COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, aprobada según Resolución N°58 de 27 de junio de 2019 del Ministerio de Comercio e Industrias (MCI). La descarga de las aguas residuales tratadas del hospital se hará mediante una tubería de PVC de ocho (8) pulgadas de diámetro. Ver plano en los Anexos.
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia en aportar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, tomando en cuenta la temporada lluviosa. Al respecto el promotor señala que, se tomó una muestra simple del agua del drenaje pluvial el día 06 de Noviembre de 2019. Ver los resultados de laboratorio acreditado en la sección de Anexos.
 - Al sub punto (c), la cual hacía referencia aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Al respecto el promotor señala que, las coordenadas de la PTAR son 565702.519 mE; 935931.185 mN-Dátm WGS84-Zona 17P, ± 3 metros. Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, indicando la ubicación esperada dentro del polígono del proyecto.
 - Al sub punto (d), la cual hacía referencia según la verificación de las coordenadas de ubicación del punto de descarga respecto al polígono del proyecto, por la Dirección de Información Ambiental de éste Ministerio, con las coordenadas aportadas, el mismo se ubica fuera del polígono del proyecto en evaluación. En base a lo antes señalado, presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad; además, Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de confirmar estar fuera del área propuesta para el proyecto. Al respecto el promotor señala que, el punto de descarga no es de aguas residuales sino tratadas según la normativa DGNTI COPANIT 35-2019; las aguas serán conducidas ya depuradas desde la salida de PTAR del hospital por la servidumbre vial hasta el punto de descarga. Las coordenadas indicadas en el plano fueron verificadas y están correctas. La descarga se hará en una quebrada de invierno y no requiere de autorización de un tercero, ya que no forma parte de propiedad privada alguna.
 - Al sub punto (e), la cual hacía referencia aportar las coordenadas del alineamiento de la tubería desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al punto de descarga. Al

respecto el promotor indica, Ver plano Planta de Sistema Sanitario general con Coordenadas UTM en la sección de Anexos.

- **Respecto a la pregunta 3,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en aclarar el alcance de todas las obras o actividades a desarrollar en el proyecto en evaluación. El promotor indica que en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II presentado, Capítulo 5 “Descripción del Proyecto”, se hace una descripción muy detallada del proyecto, como lo señalan los Términos de Referencia (TdR) de la licitación pública. Los diseños presentados responden a este requisito de legal cumplimiento para el consorcio. El alcance NO ABARCA la calle de acceso al hospital desde la Autopista Interamericana, dado que esto ya fue materia evaluada mediante un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que recibió su factibilidad ambiental mediante Resolución DRCC-IA-103-18 de 07 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección Regional de Coclé.
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en aportar la resolución completa de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, que aprueba el proyecto “Calle de Acceso al Nuevo Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé, Provincia de Coclé”. Al respecto el promotor señala que, Resolución completa de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. Ver en Anexos.
 - **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia en aportar las coordenadas UTM con DATUM de referencia, de las canteras autorizadas y que operan legalmente en la región, de las cuales procederá el material selecto a utilizar para los rellenos del área del proyecto. Al respecto el promotor señala que, no corresponde al Promotor (MINSA) verificar la condición legal de las canteras que operan en la región de Penonomé. Esta competencia recae sobre otras instituciones gubernamentales, tales como Ministerio de Comercio e Industria (MICI) y Municipio de Penonomé. En cualquier caso se utilizará material proveniente de canteras con permisos y legales.
 - **Al subpunto (d),** la cual hacía referencia en aportar coordenadas UTM con su DATUM de la ubicación del cuarto de máquinas del proyecto en evaluación. Al respecto el promotor señala que, no hay tal cosa como un “cuarto de máquinas”. La operación del hospital requerirá de diversos equipos, tales como: compresores, bombas de vacío, calderas, generadores eléctricos de respaldo, autoclaves, entre otros. Tal y como ya se explicó en la anterior ampliación, el “Edificio de Instalaciones Anexas” albergará estos equipos y éste se encuentra en la coordenada 565837.394 mE; 935845.134 m N. Ver plano en la sección de Anexos. Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, indicando la ubicación esperada dentro del polígono del proyecto.
- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en aclarar el alcance del manejo, transporte y disposición final de los desechos hospitalarios del proyecto en evaluación. El promotor indica que, todo lo relativo al manejo y disposición de desechos sólidos hospitalarios está REGULADO por el Decreto Ejecutivo N°111 de 23 de Junio de 1999, “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de Salud”, promulgada por el Ministerio de Salud (MINSA), o sea el mismo Promotor del proyecto y la autoridad competente en esta materia. Ver copia de gaceta en la sección de Anexos. En todo caso, el hospital contará con un Equipo de Tratamiento de Desechos Hospitalarios. En este equipo los desechos, debidamente transportados en bolsas rojas o contenedores sellados hasta la ubicación del mismo dentro del proyecto (área industrial), son triturados, esterilizados, tratados y finalmente reducidos al punto que los mismos pueden ser trasladados y dispuestos posteriormente al Vertedero Municipal de Penonomé. Esto es un equipo que será debidamente sometido al Promotor (MINSA) para su aprobación. Se adjunta en la sección de Anexos un ejemplo de estos equipos de manejo de desechos hospitalarios, uno de ellos utilizado actualmente en el Nuevo Hospital Regional de Bocas del Toro en Isla Colón; se utilizará uno similar de acuerdo a la capacidad requerida.
- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del mismo. Al respecto, el promotor indica que, el nuevo hospital se ubicará en el Corregimiento de Coclé, tal como se indica en la Escritura Pública No. 7883 del 18 de agosto de 2017. De igual manera, también se indica en el plano de segregación aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
- **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en aportar Plan de Participación Ciudadana, que involucre el corregimiento en donde se desarrollará el proyecto. Además, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados. Al respecto, el promotor indica que, el Capítulo 8-Línea Base Socioeconómica del EsIA, Categoría II, se hizo con el Corregimiento de Coclé. La Participación Ciudadana se efectuó en el actual hospital, con lo cual los “actores claves” de toda la región de Penonomé se ven muy bien representados. Se destaca que en los alrededores de donde se emplazará el nuevo hospital no hay comunidades cercanas, sólo campos de arroz, con la excepción del caserío llamado: “Vía Hernández”, cuyos habitantes fueron entrevistados casa por casa. Ver encuestas en el EsIA, Categoría II presentado.
- **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia en Aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA nuevamente, con la ubicación correcta, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Al respecto, el promotor indica, Ver anuncios de periódicos en el Anexo 3.1. (Ver respuestas a la segunda nota aclaratoria en fojas 156 a la 198 del expediente administrativo).

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 62, 63, 64 y 65 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Coclé y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

- g. Contar con Registro Público actualizado de la finca N° 30241846 donde se indique la ubicación Política y Administrativa, y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional de MiAMBIENTE de Coclé.
- h. Contar con Certificación de Uso Hospitalario del polígono que conforma la finca, emitido por la autoridad competente y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional de MiAMBIENTE de Coclé.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 111 de 23 de julio de 1999, Por el cual se establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de salud.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- m. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Presentar en el primer informe de seguimiento, las canteras a utilizar para adquirir el material selecto para rellenos del área del proyecto y que las mismas operen legalmente en la región.
- q. Previo inicio a la operación del proyecto, contar con la metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas, en base a la normativa de cumplimiento. Incluir en el primer informe de seguimiento.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, y con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediuar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas

de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

- u. Responsabilizar al PROMOTOR del proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- v. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Fecha : 17-01-2020

Para : OAL

De: DEIA

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

<input type="checkbox"/> Dar su aprobación	<input type="checkbox"/> Resolver	<input type="checkbox"/> Procede
<input type="checkbox"/> Dar su Opinión	<input type="checkbox"/> Informarse	<input type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Discutir conmigo	<input checked="" type="checkbox"/> Encargarse	<input type="checkbox"/> Devolver
<input type="checkbox"/> Dar Instrucciones	<input type="checkbox"/> Investigar	<input type="checkbox"/> Archivar

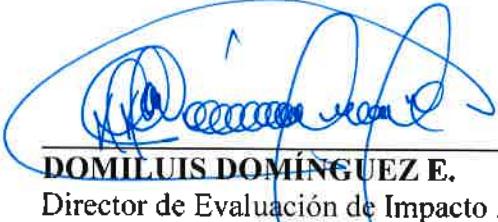
Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-005-19

(con un total de 244 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto, "Estudio, Diseño de Anteproyecto para la Ejecución de los Diseños y Desarrollo de los Planos Finales, Especificaciones Técnicas, Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico, Médico Fijo, Mobiliario Hospitalario, de Oficina; Incluye Capacitación y Adiestramiento del Personal, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por Tres (3) Años para el Nuevo Hospital Aquilino Tejeira", promovido por el Ministerio de Salud (MINSA).

17/01/2020
10:30 a.m.

MEMORANDO-DEIA-027-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”**

FECHA: 28 de enero de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA”** cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-005-19 (Con un total de 244 fojas)

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 29/1/2020
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Brobón, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

247

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 012 - 2020
De 29 de enero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud (MINSA), cuyo Representante Legal es la señora ROSARIO EMILIA TURNER MONTENEGRO, mujer, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-5-475, propone realizar un proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA;**

Que, en virtud de lo anterior, el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**, ubicado en el corregimiento de Coclé, distrito Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GLOBAL TRENDS, INC.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-048-2004** (fs.1-16);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción del nuevo hospital Aquilino Tejeira que contará con cinco (5) niveles o plantas. El nuevo hospital está diseñado bajo los siguientes criterios:

- Contará con tecnologías y sistemas que lograrán que los ingresados requieran tiempos de estancia cada vez más breves; esto ocurrirá gracias a la mayor capacidad de resolución diagnóstica y a la posibilidad de ser transferidos a modelos de atención hospitalaria sin ingreso
- Circuito de atención ambulatoria independiente de la atención hospitalaria
- Una rápida y eficaz consulta ambulatoria, consultas de alta resolución, hospitalización de día y cirugía ambulatoria.
- Una forma secuencialmente lógica para mayor eficiencia en el diagnóstico y tratamiento de los procesos clínicos.
- Habrá un emplazamiento y enlace con la red de circulaciones, infraestructura y transportes de tal manera que se garantice el acceso. También se contará con las alternativas de ingreso bien señalizadas y la ordenación de las circulaciones en el interior de la parcela.
- El proyecto hospitalario estará adaptado a su entorno e integrado al paisaje, respetando el lugar, las restricciones del polígono, orientación, vías de acceso, circulaciones adecuadas, e infraestructura.
- Se contará con una imagen de edificio singular, destacado, emblemático y reconocible por la población, símbolo de modernidad, tomando en cuenta la trascendencia e impacto que la construcción de un nuevo hospital tiene sobre los campos. A su vez el proyecto debe promover bajos niveles de mantenimiento de forma que sean sostenibles en el tiempo.
- El edificio tendrá un aspecto de fácil construcción, amable, sosegado y agradable para los ciudadanos y para el personal, lejos de la imagen intimidatoria, monolítica y agresiva, o de alto costos de materiales exteriores y de significativo mantenimiento.
- La estructura será equilibrada en sus proporciones, procurando al mismo tiempo no extender en exceso las plantas horizontales; de requerirse un primer alto, se utilizarán desniveles y rampas, evitando el uso de escaleras y ascensores.
- Sistemas de aires acondicionado racionalizados, contando con ventilación cruzada, donde los controles de temperatura y humedad no sean necesarios.
- Alturas mínimas de tres (3) m en cielo rasos especialmente en zonas de administraciones, de personal y atención.
- Espacios interiores/exteriores con un tratamiento basado en la amplitud, luminosidad y armonía.
- Considerando aspectos como la orientación, la ventilación, la privacidad, la seguridad, se tendrá amplia fachada, con especial atención en el tratamiento de la luz, el color, las vistas a grandes espacios abiertos y patios, con amplias zonas ajardinadas y lugares de esparcimiento alrededor.
- Estructura arquitectónica flexible con una gran versatilidad funcional, contemplando posibilidades de crecimiento independiente y reserva de espacios.
- Adecuada circulación en el desplazamiento de los pacientes, el personal, los visitantes, los materiales y suministros, evitando los cruces de circulación. Exteriores dotados tanto del mobiliario urbano (bancos, mesas, zonas de sombra, zonas protegidas de la lluvia, etc.), como de los servicios generales (cabinas de información, servicios de teléfonos, etc.).
- Espacios diferenciados bien distribuidos, con jardinería, donde se tomará especial cuidado para utilizar especies de follaje, arbustos y árboles que tengan resistencia para el medio climático del lugar.
- Buena diferenciación del área ambulatoria y dotada de todos los servicios de apoyo, agrupados en torno a las Consultas Externas, y disponiendo cerca el bloque de servicios centrales de diagnóstico y tratamiento, de forma que, sin distraer la atención de los

pacientes hospitalizados, se prioricen las relaciones interiores hacia el paciente ambulatorio, que es el más numeroso.

- Con zonas de estacionamiento que faciliten acceso cómodo a las diferentes dependencias.
- Diseño de accesos y organización de las circulaciones considerando los flujos de los diferentes usuarios del hospital.
- El Hospital no tendrá ningún tipo de barreras arquitectónicas o de otra índole.
- Hospital confortable y ergonómico, cuidando que haya espacio suficiente, luz natural, lugares de descanso, de reunión y de estudio, contribuyendo todo ello a crear un ambiente laboral adecuado a su funcionamiento las 24 horas del día y a facilitar la identificación del personal con su centro de trabajo, y la creación de un sentido de pertenencia.
- Los espacios de ingreso, atención y espera de los pacientes tendrán luminosidad y ventilación adecuada. Estarán orientados preferentemente hacia el exterior.
- Espacios diferenciados con juegos para niños y jardinería bien distribuidos.

Que, además, se conformará una vía perimetral de acceso, se contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, un tanque de reserva de agua de 50,000 galones que considere entre el 30 y el 40% del consumo diario, un tanque de agua para incendios, drenajes pluviales y se estructurará el diseño de los sistemas eléctricos (transformadores, iluminación, cableado, emergencias, etc.) de forma que atiendan la demanda del hospital. Se contará también con un sistema de aire acondicionado totalmente controlado y cerrado, con difusores, extractores, sistema inteligente (ddc), filtros ultravioletas para los equipos de aire acondicionados, filtro de foto-hidroionización y una unidad enfriadora de precisión en el área de cómputo. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Polígono del Proyecto (4 has + 9,990 m²)		
Punto	Este	Norte
1	565778.653	936081.426
2	565927.807	935994.960
3	565837.394	935845.134
4	565685.309	935933.291
5	566025.836	935938.136
6	565932.496	935790.007
Pozo		
1	566005.458	935938.780
PTAR		
1	565702.519	935931.185
PDescarga		
1	565789.267	935555.775

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado treinta (30) de enero de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-008-3001-19**, del treinta (30) de enero de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.22-25);

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DEIA-IA-012-2020

Fecha: 29/01/2020

Página 3 de 11

DEEIA-F-021 versión 1.0

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEIA-0091-0402-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0030-0402-19** (fs.26-33);

Que mediante Nota No. **015-DEPROCA-19**, recibida el 13 de febrero de 2019, el **IDAAN** remite su informe de análisis del EsIA de forma oportuna, en la cual indica que: se debe hacer la aclaración en lo referente al suministro de agua potable, debido a que en el punto 2.5: *Problemas ambientales críticos generados por el proyecto*, señalan que actualmente no existe una línea de suministro cercana, sin embargo en la parte de los servicios básicos, establecen que en el sector se cuenta con suministro de agua potable aceptable por el **IDAAN**. Además, indican que se debe especificar el manejo de descarga de la PTAR, ya que demuestran que no existe ningún tipo de cuerpo receptor o infraestructura construida para el depósito de los depurados de la misma (fs.34-35);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0188-19**, recibido el 13 de febrero de 2019, **DIAM** informa que, en base a la información suministrada se genera una superficie del Nuevo Hospital Aquilino Tejeira = 4.999034 ha. Rastrojo y vegetación arbustiva = 0.013756 ha, Pasto = 4.985278 ha. Por otro lado, señalan que el proyecto se ubica fuera de área protegida y se localiza dentro de la cuenca N° 134 (Río Grande) (fs.36-37);

Que mediante Nota **022-UAS**, recibida el 14 de febrero de 2019, el **MINSA** remite su Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, donde sugiere, entre otras cosas, que en la operación del proyecto, se deberá cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario; se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas para evitar las inundaciones; tener permisos y certificaciones por todas las instituciones correspondientes (fs.38-42);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota s/n, recibida el 8 de marzo de 2019, el promotor hace entrega de los avisos de fijado y desfijado en el Municipio de Penonomé. Así mismo, mediante la nota No. 2864-DMS-DIS-2019, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del Siglo, los días 19 y 20 de noviembre de 2019, sin embargo, no se recibieron comentarios al respecto (fs. 66-70 / 176-177);

Que la Dirección Regional de Coclé y las UAS del **MiCultura** y **MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC** y **MOP**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19**, debidamente notificada el 24 de mayo de 2019, se solicita al promotor del proyecto la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA (fs.71-76);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0396-2205-19**, del 22 de mayo de 2019, se solicita a DIAM el kmz del polígono del proyecto (f.77);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0596-19**, recibido el 30 de mayo de 2019, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), remite lo solicitado a través del **MEMORANDO-DEIA-0396-2205-19** (fs.78-79);

Que a través de la nota s/n, recibida el 11 de junio de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0059-1103-19** (fs.80-120);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0470-1206-19**, del 12 de junio de 2019, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-1206-19** (fs.121-128);

Que a través de la nota **No. 087-DEPROCA-19**, recibida el 18 de junio de 2019, el IDAAN remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, indicando que no tienen observaciones referentes al mismo (fs.129-130);

Que mediante nota **No. 14.1204-067-2019**, recibida el 20 de junio de 2019, el MIVIOT sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria del estudio, donde indican que no tienen comentarios al respecto, sin embargo, reiteran las observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 14 de febrero de 2019 (fs.131-132);

Que a través de la nota **111-UAS**, recibido el 21 de junio de 2019, el MINSA remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, en tiempo oportuno, donde sugiere en lo que respecta, lo siguiente: "...debe tener la certificación de zonificación emitido por el MIVIOT y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas, y que estas masas de agua deben tener agua todos los días del año, que no sean solo de inviernos. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de lodos; que la construcción del proyecto no esté a menos de 300 metros lineal a empresa que cause daño a la salud de las personas; que se cumpla estrictamente con el Reglamento Técnico para agua potable 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99; si el proyecto utiliza agua de pozo, cumplir con la Ley 35 de 1066, se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas para evitar las inundaciones; cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000, Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004; cumplir con el Decreto 176 del 27 de mayo del 2019, estos Decretos deroga al Decreto 40 del 26 de enero de 2010 y al Decreto 856 de 5 de agosto de 2015; deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que

respecta en la parte de salud pública; cumplir con el Decreto 111 de junio de 1999; cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial (fs.133-136);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0693-2019**, recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indicando que en base a la información suministrada se genera cartografía con la incorporación de las coordenadas suministradas, definición de cobertura boscosa y uso de suelo de 2012, capacidad agrológica. Además, indican que los valores de coordenada de los puntos definidos como: Análisis de Agua Subterráneas y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se desplazan en relación al proyecto, sugerimos revisar estos datos (fs.137-139);

Que la Dirección Regional de Coclé y las UAS del **MiCultura** y **MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC** y **MOP**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19**, del 31 de julio de 2019, debidamente notificada el 28 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.146-155);

Que a través de la **Nota No. 2864-DMS-DIS-2019**, recibida el 21 de noviembre de 2019, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-3107-19** (fs.156-198);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0916-2611-2019**, del 26 de noviembre de 2019, se remitió la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé (**DRCC**) y Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0719-2611-2019** (fs.199-206);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1192-2019**, recibido el 16 de diciembre de 2019, **DIAM** remite su informe de la segunda información aclaratoria, de manera extemporánea, indicando: *“...se adjunta la cartografía con la incorporación de las coordenadas de la segunda nota aclaratoria, además del polígono definido mediante el Memorand-DEIA-0091-0402-19, incluyendo las coordenadas verificadas mediante Memorando-DEIA-0470-1206-19”* (foja 212 a 214 del expediente administrativo);

Que la Dirección Regional de Coclé y las UAS del **MiCultura**, **IDAAN**, **MIVIOT**, **MINSA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC** y **MOP**, no emite ningún

comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 17 de enero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto, denominado **ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al MINISTERIO DE SALUD (SALUD) que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Coclé y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- g. Contar con Registro Público actualizado de la finca N° 30241846 donde se indique la ubicación Política y Administrativa, y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé.
- h. Contar con Certificación de Uso Hospitalario del polígono que conforma la finca, emitido por la autoridad competente y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 111 de 23 de julio de 1999, Por el cual se establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de salud.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- m. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Presentar en el primer informe de seguimiento, las canteras a utilizar para adquirir el material selecto para rellenos del área del proyecto y que las mismas operen legalmente en la región.
- q. Previo inicio a la operación del proyecto, contar con la metodología a utilizar para la descarga de las aguas residuales tratadas, en base a la normativa de cumplimiento. Incluir en el primer informe de seguimiento.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas", y con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- u. Responsabilizar al PROMOTOR del proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- v. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
 Hoy 30 de Junio de 2020
 siendo las 11:40 de la mañana
 notifíquese por escrito a Turner B. Bosco
Documentación Residuos de la presente
Alma M. Mora Notificador
Retirado por

Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DEIA-IA-012-2020
 Fecha: 29/01/2020
 Página 10 de 11

DEIA-F-021 version 1.0

ADJUNTO**Formato para el letrero****Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**

Cuarto Plano: **ÁREAS: 4 has + 9,990 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No DEIA-IA-012 DE 29 DE Enero DE 2020.**

Recibido por: Gonzalo Menéndez G.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-235-1427

Cédula

30/6/2020

Fecha

30/03/2020
14:55:41
DEIA
MILCIADES CONCEPCIÓN

258

Panamá, 16 de marzo de 2020.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Señor Ministro:

Quien suscribe, **ROSARIO E. TURNER M.**, con cédula de identidad personal No. PE 5-475, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Salud (MINSA), ente promotor del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO DE ANTEPROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y DESARROLLO DE LOS PLANOS FINALES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, MÉDICO FIJO, MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA; INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES (3) AÑOS PARA EL NUEVO HOSPITAL AQUILINO TEJEIRA**, a realizarse en Penonomé, Provincia de Coclé, ME DOY POR NOTIFICADA de la Resolución DEIA-IA-012-2020, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del mencionado proyecto hospitalario.

También autorizo a **LUIS MENÉNDEZ** con cédula de identidad personal No. 8-308-594, o **GONZALO MENÉNDEZ** con cédula de identidad personal No. 8-235-1427, para notificarse en mi nombre y retirar dicha Resolución.

Sin más a qué hacer mención, me despido de Usted,

Atentamente,

RT/ma
Dra. ROSARIO E. TURNER M.
Cédula de identidad personal No. PE 5-475
Representante Legal
Ministerio de Salud

RT/RA/AJ/MA



Licda. Tatiana Plity Bethancourt. Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No.8-707-101
CERTIFICO:

Que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante, a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

11 JUN 2020

Panamá,

Testigo/Cédula

Testigo/Cédula

Licda. Tatiana Plity Bethancourt

259

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rosario Emilia
Turner Montenegro

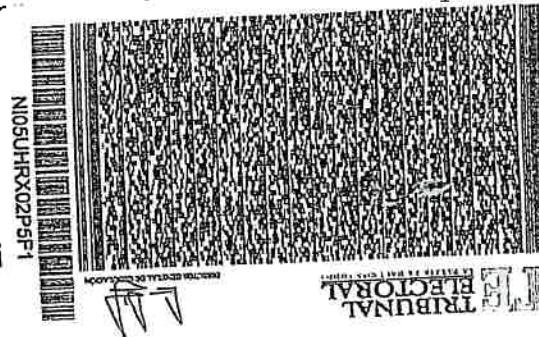


PE-5-475

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-AGO-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-DIC-2015 EXPIRA: 02-DIC-2025



Rosario Emilia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

260

Gonzalo Alvaro
Menendez Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAY-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 12-OCT-2016 EXPIRA: 12-OCT-2026

8-235-1427



8-7

Fiel copia de la
original
30/100/2020